CONCRETOL
CONSTRUYENDO PAIS
CONCRE TOLIMA S.A.
900.180.449-9

ANEXO 001

CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: 13 de Agosto de 2025

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 116 DE 2025.

Respetados señores:

Yo, CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS, obrando en representación de CONCRE TOLIMA S.A presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tiene interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con ésta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos:

Dana C
14/08/2025
3:15 pm.

a) Certificación de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Cédula de ciudadanía del representante legal.
c) Acreditación Pago Sistema de Salud, Riesgos profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA.
d) Clasificación RUT.
e) Certificación De Antecedentes Fiscales.
f) Certificación De Antecedentes Disciplinarios.
g) Certificación De Antecedentes Judiciales.
h) Constancia De No Estar Inscrito En El Sistema De Registro Nacional De Medidas Correctivas De La Policía Nacional (SRNMC).
i) Registro Nacional de Deudores alimentarios moros.
j) Certificación juramentada de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad.
k) Certificación Cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
l) Propuesta Económica
m) Propuesta Técnica
n) Experiencia

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: CONCRE TOLIMA S.A

Cédula de ciudadanía o NIT: 900.180.449 - 9

Representante Legal: CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS

Profesión: CONTADOR PUBLICO

Tarjeta Profesional: 10664 - T

País de Origen del Proponente: COLOMBIA

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: DIEZ (10) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($227.795.750) MCTE, INCLUIDO IVA DEL 19%,** Como se detalla a continuación:

COSTO	$191.425.000
IVA	$36.370.750
TOTAL, INCLUIDO IVA	**$227.795.750**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: CARRERA 5 No. 64-65 MODULO T LOCAL B-40 CENTRO COMERCIAL ARKACENTRO PISO 3
Ciudad: IBAGUÉ
Teléfono(s): 2755372
Fax: N-A
Teléfono Móvil: 314 2304593
Correo Electrónico: CONCRETOLIMA@GMAIL.COM

Atentamente,
Firma:
Nombre: CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS
C.C.: 14.230.847

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/07/2025 - 09:37:50
Recibo No. H000059721, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NS4qKfxv7p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONCRE TOLIMA S.A.
Sigla : CONCRETOL
Nit : 900180449-9
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 186178
Fecha de matrícula: 22 de octubre de 2007
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV MIROLINDO NO 77 56 - Brr mirolindo
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : concretolima@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 2755372
Teléfono comercial 2 : 3188264806
Teléfono comercial 3 : 3212022669

Dirección para notificación judicial : MODULO T LOCAL B 40 PISO 3 CENTRO COMERCIAL ARKACENTRO - Sector arkacentro
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : concretolima@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 2755372
Teléfono para notificación 2 : 3188264806
Teléfono para notificación 3 : 3212022669

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 06 de octubre de 2007 de la Otros No Codificados de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2007, con el No. 37100 del

Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONCRE TOLIMA S.A., Sigla CONCRETOL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 06 de octubre de 2030.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social:

La produccion, distribucion, venta y transporte de cuenta propia o de terceros de toda clase de cemento; la fabricacion, distribucion, venta y transporte de cuenta propia o de terceros de articulos elaborados con cemento, en todo o en parte; la exploracion y explotacion de manias de arena, piedra, carbon, yeso, calcares y calizas, el aprovechamiento de sus productos y de sus derivados y de la distribucion; la fabricacion, distribucion, venta y transporte de cuenta propia o de terceros de todo tipo de materiales de construccion; la produccion de materiales de construccion elementos o articulos usados en las edificaciones y adquisicion por cuenta propia o ajena de tales elementos o articulos y disposicion de ellos, asi como la celebracion de transacciones sobre mencionados elementos y productos y cualquiera otros productos y materias primas utilizadas en la construccion; mezcla y transformacion de nuevos materiales de construccion o elementos que haya producido o adquiera para enajenar los materiales asi transformados o utilizados directamente en obras o construcciones que lleven acabo; produccion de bloques y adoquines en general de todo tipo de productos y prefabricados para la industria de la construccion; la explotacion de la industria de la construccion y la adquisicion y la enajenacion de materiales para la industria; la adquisicion y enajenacion de inmuebles; la inversion de capital, en toda clase de sociedades comerciales; negociacion de titulos valores; prestacion de servicios de asistencia tecnica en actividades de la industria de la construccion, lo mismo que en materia administrativa y contable; la explotacion de minas, areneras, canteras y bancos de grava y arcillas destinados a la produccion de arena y agregados para concreto y para otros usos diversos; la trituracion, lavado y clasificacion de los materiales antes citados; la utilizacion de las diversas tierras, arcillas, minerales y materiales petreos para su uso o transformacion para fines industriales y comerciales; la adquisicion, operación o arrendamiento de toda clase de equipos industriales y equipos de excavacion; movimeintos de tierra, trituracion, pulverizacion, lavado, clasificacion, selección, coccion, movilizacion, manipulacion,

moldeo y fabricacion de elementos y materiales primas destinadas a la produccion, transformacion o distribucion de articulos y materiales empleados en la industria de la construccion; el establecimiento de estaciones de servicios o talleres, adquisicion o cesion a cualquier titulo de toda clase de derechos sobre los bienes muebles o inmuebles; la explotacion de toda clase de negocios relacionados con urbanizaciones, parcelaciones y construccion de terrenos o edificaciones, agrupaciones, conjuntos de vivienda o copropiedad y cualquier actividad relacionada con viviendas unifamiliares o multifamiliares, ya fuere para si o para terceros y bajo cualquier modalidad contractual, dentro del objeto social esta el desarrollar las actividades reguladas por la ley 66 de 1.968 Y demas normas que le adicionen y reformen sobre construccion, urbanizaciones y venta de inmuebles; la prestacion o contratacion de servicios administrativos, comerciales, tecnicos y financieros para tales propositos; la intervencion como asociada en la constitucion de sociedades o como administradora de las mismas.

En desarrollo del objeto social, la sociedad podra adquirir y enajenar a cualquier titulo bienes muebles, inmuebles rurales o urbanos, vehiculos, celebrar contratos de prestacion de servicios, celebrar contratos civiles, recibir o dar dinero en mutuo con o sin intereses; celebrar contratos de cuenta corriente o de ahorros, y en general negocios con entidades del sector financiero; dar en garantia real sus bienes y levantar dichas garantias; recibir garantias reales o personales y levantarlas; adquirir y administrar cualesquiera derechos, licencias, patentes y marcas; suscribir; ejecutar, ceder, terminar o hacer valer cualquier contrato o convenio con entidades de derecho publico, actuar como agente o representar a firmas nacionales o extranjeras en el desempeño de actividades afines al objeto social; importar y exportar maquinaria, equipo y elemento de medicion; prestar el servicios de laboratorio de analisis de muestra para con terceros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	1.500.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 990.000.000,00
No. Acciones	990.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 990.000.000,00
No. Acciones	990.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá cuatro (4) gerentes: Gerente principal, Gerente suplente 1, Gerente Suplente 2, Gerente suplente 3, con iguales facultades, elegidos por la Junta Directiva, para períodos de un año que se pueden prorrogar automáticamente; sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por ésta en cualquier momento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal:

Los gerente ejerceran todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: Representar la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; autorizar con su firma todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales; presentar a la asamblea general ordinaria un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situacion de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribucion de utilidades; nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remocion le delegue la junta directiva; tomar todas las medidas que reclame la conservacion de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administracion de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue convenientes o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenan los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad; convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto; cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. Limitaciones: La junta directiva autoriza a los gerentes para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuya cuantia exceda de quinientos (500) salarios minimos mensuales vigentes. La sociedad no podra constituirse en garante de obligaciones de los accionistas o de tercera personas.

Certifica

Funciones de la junta directiva:

Nombrar y remover a los empleados cuya designacion no corresponda a la asamblea

general de accionistas o esta la haya delegado; designar los gerentes fijandoles su remuneracion; crear los demas empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneracion; delegar en los gerentes o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes; autorizar a los gerentes para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuya cuantia exceda de quinientos (500) salarios minimos mensuales vigentes; convocar a la asamblea a su reunion ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente; impartirle a los gerentes las instrucciones, orientaciones y ordenes que juzgue convenientes; presentar a la asamblea general los informes que ordene la ley; determinar las partidas que se deben llevar a los fondos especiales; elaborar los reglamentos de emision y colocacion de acciones y someterlos a consideracion de la asamblea general; tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea general o a otro organo de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 122 del 10 de junio de 2023 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2023 con el No. 85291 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	CRISTOBAL ANTONIO PARGA ROJAS	C.C. No. 14.230.847
GERENTE SUPLENTE 1	GERMAN ANDRES PERDOMO RIVAS	C.C. No. 1.110.565.780

Por Acta No. 131 del 17 de febrero de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2024 con el No. 89633 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE 2	LUIS JAIME JIMENEZ PORTILLA	C.C. No. 79.645.334
GERENTE SUPLENTE 3	EDEUNIS BELTRAN CIFUENTES	C.C. No. 65.711.493

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 033 del 15 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025 con el No. 93184 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA	JOSE ANTONIO ALVARADO	C.C. No. 93.364.818

DIRECTIVA		
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CRISTOBAL ANTONIO PARGA ROJAS	C.C. No. 14.230.847
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LUIS JAIME JIMENEZ PORTILLA	C.C. No. 79.645.334

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ALCIDES RODRIGUEZ GARCIA	C.C. 14.228.154
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ANDREA DEL PILAR PARGA HERNANDEZ	C.C. 53.000.555
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DIANA CATALINA JIMENEZ PORTILLA	C.C. 52.717.717

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 033 del 15 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025 con el No. 93183 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA MARCELA GUERRERO ROJAS	C.C. No. 39.580.630	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	EDGAR AUGUSTO HENAO OLMOS	C.C. No. 93.379.317	52562-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 4 del 04 de diciembre de 2009 de la Asamblea De Accionistas	40742 del 05 de enero de 2010 del libro IX
*) Acta No. 12 del 17 de mayo de 2013 de la Asamblea De Accionistas	51325 del 18 de junio de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 2249 del 02 de septiembre de 2013 de la Notaria Tercera Ibagué	52113 del 23 de octubre de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 435 del 07 de marzo de 2015 de la Notaria Tercera Ibagué	55317 del 11 de marzo de 2015 del libro IX
*) Acta No. 032 del 17 de febrero de 2024 de la Asamblea De Accionistas	88927 del 24 de mayo de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/07/2025 - 09:37:50
Recibo No. H000059721, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NS4qKfxv7p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2395
Actividad secundaria Código CIIU: G4663
Otras actividades Código CIIU: H4923

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CONCRE TOLIMA
Matrícula No.: 186179
Fecha de Matrícula: 22 de octubre de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV MITOLINDO NO 77 56 - Brr Mirolindo
Municipio: Ibagué, Tolima

Nombre: CONCRETOL
Matrícula No.: 221096
Fecha de Matrícula: 14 de febrero de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV MIROLINDO NO. 77 56 - Brr Mirolindo

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/07/2025 - 09:37:50
Recibo No. H000059721, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NS4qKfxv7p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $33.855.267.788,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2395.

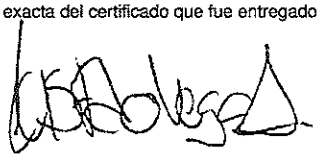
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ
Director Juridico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.230.847

PARGA ROJAS

APELLIDOS

CRISTOBAL ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1960

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-MAR-1978 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2900100-00146301 M-0114203084 20080111 00094 F 1 64KK01254

CONCRETOL
CONSTRUYENDO PAIS
CONCRE TOLIMA S.A.
900.180.449-9

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL

DIANA MARCELA GUERRERO ROJAS TP. 174089 –T

CON EL FIN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

CERTIFICA

Que la empresa CONCRE TOLIMA S.A., identificada con NIT. 900.180.449 – 9, liquida y cancela oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensionales, Aportes a Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF; durante los últimos seis (6) meses ha realizado el pago oportunamente de los aportes correspondientes a la nómina dichos meses, y a la fecha de firma del presente certificado se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones por dichos conceptos.

La anterior certificación se expide a solicitud del Interesado , a los 13 días del mes de Agosto de 2025.

Cordialmente,

DIANA MARCELA GUERRERO ROJAS

Revisor Fiscal

T.P 174089-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B 0 8 C A B E C 0 3 F E E F C 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA MARCELA GUERRERO ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39580630 de GIRARDOT (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 174089-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



174089-T

DIANA MARCELA
GUERRERO [illegible]
C.C. 39580030
RESOLUCION INSCRIPCION 037 FECHA 06/02/2013
UNIVERSIDAD PUBLICA: UNIV. SAN MARTIN

VICEPRESIDENTE

CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO 184045

102312

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central de Contadores

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141188491722

(415)7707212489984(8020) 000014118849172 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 0 4 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONCRE TOLIMA S.A

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CONCRETOL

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
AV MIROLINDO 77 56

42. Correo electrónico concretolima@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 2 7 5 5 3 7 2	3 1 8 8 2 6 4 8 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
2 3 9 5	2 0 0 7 1 0 2 2	4 6 6 3	2 0 0 7 1 0 2 2	4 9 2 3 0 9 9 0		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 9 10 14 15 48 52 55

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 23	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PARGA ROJAS CRISTOBAL ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 30-07-2025 09:13:36AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188491722

(415)7707212489984(8020) 000014118849172 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 0 4 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 5
72. Número	0	2 2 4 9
73. Fecha	2 0 0 7 1 0 0 6	2 0 1 3 0 9 0 2
74. Número de notaría		3
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 7 1 0 2 2	2 0 1 3 1 0 2 3
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 8 6 1 7 8	1 8 6 1 7 8
78. Departamento	7 3	7 3
79. Ciudad/Municipio	1 6	1 6
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 1 0 0 6	2 0 0 7 1 0 0 6
81. Hasta	2 0 1 7 1 0 0 6	2 0 3 0 1 0 0 6

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188491722

(415)7707212489984(8020) 000014118849172 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 0 4 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 6 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 4 2 3 0 8 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARGA	ROJAS	CRISTOBAL	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 6 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 0 5 6 5 7 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERDOMO	RIVAS	GERMAN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 2 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 6 4 5 3 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JIMENEZ	PORTILLA	LUIS	JAIME

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 2 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 5 7 1 1 4 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BELTRAN	CIFUENTES	EDEUNIS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188491722

(415)7707212489984(8020) 000014118849172 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 0 4 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 3 3 6 4 8 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVARADO		JOSE	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 9 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 4 2 3 0 8 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARGA	ROJAS	CRISTOBAL	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 6 4 5 3 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	PORTILLA	LUIS	JAIME

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 2 2 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 4 2 2 8 1 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	GARCIA	ALCIDES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 2 2 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 3 0 0 0 5 5 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARGA	HERNANDEZ	ANDREA	DEL PILAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 1 8	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 7 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188491722

(415)7707212489984(8020) 000014118849172 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 0 4 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 7 1 7 7 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	PORTILLA	DIANA	CATALINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Copia controlada

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 7 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188491722

(415)7707212489984(8020) 000014118849172 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 0 4 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 5 8 0 6 3 0		1 7 4 0 8 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GUERRERO	ROJAS	DIANA	MARCELA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 4 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 3 7 9 3 1 7		4 9 6 5 4 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
HENAO	OLMOS	EDGAR	AUGUSTO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 4 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 5 1 9 6 3 1 6		2 0 7 4 4 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RODRIGUEZ	ARTUNDUAGA	NANCY	YURI

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 3 0 1

Impreso por Computador

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 7 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188491722

(415)7707212489984(8020) 000014118849172 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 0 4 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso 2 3 9 5

162. Nombre del establecimiento: CONCRE TOLIMA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: AV MIROLINDO 77 56

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 1 8 6 1 7 9	2 0 0 7 1 0 2 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 2 7 5 5 3 7 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso 2 3 9 5

162. Nombre del establecimiento: CONCRETOL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: AV MIROLINDO 77 56

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 2 1 0 9 6	2 0 1 2 0 2 1 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 2 7 5 5 3 7 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

Fecha generación documento PDF: 30-07-2025 09:13:36AM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de agosto de 2025, a las 14:03:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	186178
Código de Verificación	186178250813140353

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de agosto de 2025, a las 14:06:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14230847
Código de Verificación	14230847250813140632

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de agosto de 2025, a las 14:08:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900180449
Código de Verificación	900180449250813140820

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 278375009

PIB
10:42:09

Bogotá DC, 13 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTOBAL ANTONIO PARGA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14230847:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millan
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278375317

PIB
10:44:24

Bogotá DC, 13 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONCRE TOLIMA S.A identificado(a) con NIT número 9001804499:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:14:30 PM horas del 13/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **14230847**

Apellidos y Nombres: **PARGA ROJAS CRISTOBAL ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-etc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2025 02:17:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14230847** y Nombre: **CRISTOBAL ANTONIO PARGA ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121482446** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2025 02:18:30 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900180449**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121482570** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14230847 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/08/2025 02:35 PM

Código Verificación: **ZHGK64X32U**

Válida hasta: **11/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Yo, CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 14.230.847 de Ibagué, mayor de edad, vecino de Ibagué, actuando en nombre y representación de CONCRE TOLIMA S.A., con NIT 900.180.449 – 9, declaro bajo la gravedad de juramento que la sociedad que represento no se encuentra incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, que no tiene a la fecha deudas con las entidades del municipio de Ibagué ni con la contaduría pública.

La presente certificación se expide en Ibagué a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS

C.C.: 14.230.847

CONCRETOL
CONSTRUYENDO PAIS
CONCRE TOLIMA S.A.
900.180.449-9

Ibagué, 13 de Agosto de 2025

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El suscrito CONCRE TOLIMA S.A. Identificado con el documento de identidad NIT 900.180.449-9, certifica que cumple con el diseño, la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, y Plan de Manejo Ambiental. En cumplimiento de la circular 0093 de 2023 el 26 de diciembre de 2024 se presento calificación Estándares Mínimos del SGSST con un Total, Valor Estándar Valores Mínimos de Calificación 98% de 100%

Además, certifica que NO cuenta con subcontratista para ninguna actividad propuesta con esta entidad.

Atentamente,
Firma:
Nombre: CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS
C.C.: 14.230.847
Gerente General

Ministerio del Trabajo

Número Radicado: **REME-SGSST - 794245 - 2024 - 1**

Nombre de la Empresa :	CONCRETOLIMA S.A.		
Tipo Persona	Juridica	Regimen Tributario :	Régimen común
Tipo Documento Empresa :	Número de Identificacion Tributario	Número de Documento	900180449
Nombre Representante Legal :	CRISTOBAL ANTONIO PARGA ROJAS		
Responsable SG-SST :	JENNY PAOLA NIVIA RINCON	Correo SG-SST :	yessica.cepeda@senergyc.com
Periodo Correspondiente :	2024	Número Telefonico fijo :	6082755372
Correo Electronico :	seguridadindustrial@concretol.com	Cantidad Trabajadores :	93

Código CIIU	Riesgo	Actividad Económica
4239502	Riesgo IV	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, CEMENTO Y YESO, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE MEZCLAS PREPARADAS Y SECAS PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN Y MORTERO CONSTITUIDAS POR ARENA, PIEDRA, SUSTANCIA AGLOMERANTE (CEMENTO) Y AGUA; MORTEROSEN POLVO.

ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, tecnicos humanos y de otra índole requericos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y	1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.6 Conformación COPASST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.7 Capacitación COPASST	0.50	Cumple totalmente	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.8 Conformación Comité Convivencia	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención P y P	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST Actividades de Promoción y Prevención P y P	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST con curso virtual de 50 horas	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST firmada, fecha y comunicada al COPASST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.2. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG - SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.3. Evaluación inicial del SG-SST	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la	2.4. Plan anual de trabajo	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos	2.00	Cumple totalmente	2.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.5. Conservación de la documentación	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.6. Rendición de cuentas	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.7. Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo	2.7.1 Matriz legal	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.8. Comunicación	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.9. Adquisiciones	2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.10. Contratación	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2.00	No cumple	0
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.11. Gestión del cambio	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención	1.00	Cumple totalmente	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2.00	Cumple totalmente	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales	2.00	Cumple totalmente	2.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.00	Cumple totalmente	4.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3.00	Cumple totalmente	3.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.4 Realización de inspecciones a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2.50	Cumple totalmente	2.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias	5.00	Cumple totalmente	5.00
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5.00	Cumple totalmente	5.00
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1.25	Cumple totalmente	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1.25	Cumple totalmente	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría	1.25	Cumple totalmente	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	1.25	Cumple totalmente	1.25
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2.50	Cumple totalmente	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección	2.50	Cumple totalmente	2.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	2.50	Cumple totalmente	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2.50	Cumple totalmente	2.50
Total, Valor Estándar Valores Mínimos de Calificación						98.00

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

Fecha y hora de generación del Reporte 3/18/2025 3:26 PM
Fecha de Diligenciamiento : 3/18/2025

ANEXO 002

PROPUESTA ECONÓMICA

CONCRE TOLIMA S.A. con NIT 900.180.449 – 9, presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. **116 DE 2025**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CPC		CANT	VALOR	
		CODIGO	DESCRIPCIÓN	M3	UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE ARENA PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ	1531102	Áreas feldespáticas	610	$ 85.000	$ 51.850.000
2	SUMINISTRO DE TRITURADO PUESTO EN OBRA EN CULQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ	1532001	Triturado de piedra	750	$ 186.100	$ 139.575.000
					VALOR UNITARIO	$ 191.425.000
					IVA 19%	$ 36.370.750
					VALOR TOTAL	$ 227.795.750

VALOR DE LA PROPUESTA: **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($227.795.750) MCTE, INCLUIDO IVA DEL 19%,** Como se detalla a continuación:

COSTO	$191.425.000
IVA	$36.370.750
TOTAL, INCLUIDO IVA	**$227.795.750**

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Firma: _____

Razón Social: CONCRE TOLIMA S.A

NIT: 900.180.449 - 9

Nombre del Representante Legal: CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS

C.C.: 14.230.847

CONCRETOLIMAS.A. CERTIFICA

Concretolima S.A. identificado con NIT 900180449-9 certifica el cumplimiento del suministro continuo de materiales pétreos, arena y gravas, así como los permisos de extracción y comercialización del material por medio de sus proveedores:

- Agregados Nacionales S.A.S.
- A&G Arenas y Gravas de Colombia S.A.S.

Anexo1: Permisos de extracción y comercialización de agregados pétreos de los proveedores.

Anexo 2: Certificación de compromiso de suministro de material y stock suficiente para la distribución continua.

Firma:	
Razón Social:	CONCRE TOLIMA S.A
NIT:	900.180.449 - 9
Nombre del Representante Legal:	CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS
C.C.:	14.230.847

CONCRETOL
CONSTRUYENDO PAÍS
CONCRE TOLIMA S.A.
900.180.449-9

CONCRETOLIMAS.A. CERTIFICA

Concretolima S.A. identificado con NIT 900.180.449-9 certifica que el tiempo de respuesta ante las solicitudes de material no excederá las 12 horas, una vez recibida la requisición del insumo por parte del cliente.

La presente certificación se expide en Ibagué a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

Firma:	
Razón Social:	CONCRE TOLIMA S.A
NIT:	900.180.449 - 9
Nombre del Representante Legal:	CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS
C.C.:	14.230.847

CONCRETOLIMAS.A.

NIT 900.180.449-9

CERTIFICA

- Que Concretolima S.A. cumple con las normas legales en materia de trasporte de materiales pétreos.
- Que el transporte de materiales pétreos sobre las vías públicas se realiza en vehículos aprobados para circular sobre las carreteras nacionales.
- Que Concretolima S.A. cumple con las normas sobre protección ambiental.

La presente certificación se expide en Ibagué a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

Firma:	
Razón Social:	CONCRE TOLIMA S.A
NIT:	900.180.449 - 9
Nombre del Representante Legal:	CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS
C.C.:	14.230.847

EL SUSCRITO
DIRECTOR COMERCIAL
DE ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA SAS
NIT 900.386.703

CERTIFICA

Que a la EMPRESA ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA SAS con NIT: 900.386.703, se compromte a despachar a Concretolima de nuestras plantas los siguientes materiales

PLANTA SAN CARLOS -GUAMO TOLIMA

ARENA TIPO 2 10.000 TON
GRAVA3/4 5 .000 TON
GRAVA 1 5.000 TON

PLANTA CON CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 20.000 TON MES, SE CUENTA CON INVERNTARIOS EN EXISTENCIA DE TODOS LOS MATERIALES .

PLANTA SANPEDRO PAYANDE

ARENA 2000 TON
GRAVA ¾ 1.000 TON

En esta planta dependemos del rio y varias variables para la producción de matereial.

Igualmente, los materiales despachados cumplen con la normatividad vigente.

Constancia que se emite a solicitud de la parte interesada, en Ibagué a los 13 días del mes de Agosto del 2025

Cordialmente,

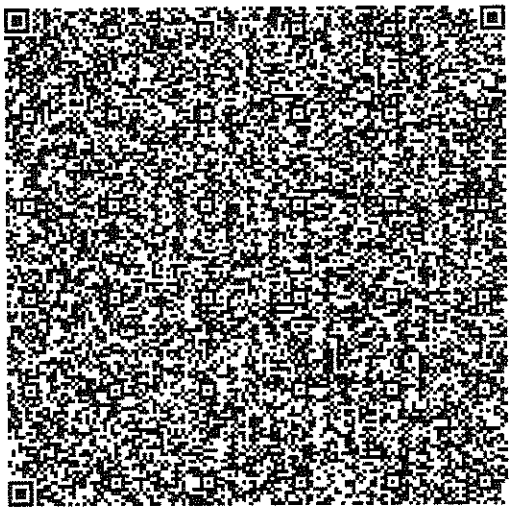
JACQUELINE RUBIO B.
COMERCIAL

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro

RUCOM-2024082228586



En cumplimiento del Capítulo 6° del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que A Y G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT número 900386703 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 13-06-2025 hasta el 31-07-2025. Durante el mes de mayo de 2025 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS)

Dado en Bogotá D.C., a los 13 dias del mes de junio del año 2025.

JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

JAVIER TORRES
13-06-2025 02:06

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 0834-73 RMN: GHUL-02

MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde: 24/02/1998 Hasta: 14/12/2036	Fecha y Hora de Registro: 24/02/1998 00:00:00

TITULARES: IDENTIFICACIÓN

A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S. N 9003867030

AREA TOTAL: 9 Hectárea(s) y 9450 mt(s)2 MUNICIPIOS: ORTEGA-TOLIMA\ SAN LUIS-TOLIMA

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION\ GRAVA

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA CHICUAMBRE EN EL RIO CUCUANA.
NORTE: 929340,0000
ESTE: 887780,0000
PLANCHA IGAC: 264

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
929050,0000	887900,0000
929050,0000	888285,0000
928710,0000	888400,0000
928710,0000	888200,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 24/02/1998
TIPO ANOTACIÓN: LICENCIA EXPLORACION FECHA EJECUTORIA: 12/11/1997
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 631
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 12/11/1997
LUGAR: IBAGUÉ
ESPECIFICACIÓN OTORGA LICENCIA DE EXPLORACION

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 20/12/2001
TIPO ANOTACIÓN: SIN DEFINIR FECHA EJECUTORIA: 10/12/2001
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 45

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 0834-73 RMN: GHUL-02
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 24/02/1998 Hasta: 14/12/2036	Fecha y Hora de Registro: 24/02/1998 00:00:00

ESPECIFICACIÓN: SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL. EL CODIGO: 98-00338-00834-01-00000-00 CAMBIA A: GHUL-02

ANOTACIÓN: 3 — FECHA ANOTACIÓN: 15/12/2006
TIPO ANOTACIÓN: LICENCIA EXPLOTACION — FECHA EJECUTORIA: 13/09/2006
DOCUMENTO: RESOLUCION — NÚMERO: DSM-642
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA — FECHA DOCUMENTO: 26/05/2006
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: OTORGAR LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO.0834-73 PARA LA EXPLOTACION DE UN YAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION - GRAVAS

ANOTACIÓN: 4 — FECHA ANOTACIÓN: 26/08/2011
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS — FECHA EJECUTORIA: 12/07/2011
DOCUMENTO: RESOLUCION — NÚMERO: GTRI-108
EXPEDIDO POR: REGIONAL IBAGUE — FECHA DOCUMENTO: 15/06/2011
LUGAR: IBAGUÉ
ESPECIFICACIÓN: DECLARAR PERFECCIONADA LA CESION TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN A LOS SEÑORES ADRIANA LUCIA DEL PILAR VARON QUINTANA Y MANUEL JOSE RODRIGUEZ, A FAVOR DE A&G AREANAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S.

ANOTACIÓN: 5 — FECHA ANOTACIÓN: 19/05/2017
TIPO ANOTACIÓN: ACOGIMIENTO A LA LEY 685 — FECHA EJECUTORIA: 25/04/2017
DOCUMENTO: CONTRATO — NÚMERO: 0834-73
EXPEDIDO POR: PAR CENTRO — FECHA DOCUMENTO: 25/04/2017
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: Inscripción en el Catastro y Registro Minero del Contrato de Concesión para la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción ¿ Gravas No. 0834-73 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería -ANM- y LA SOCIEDAD A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S. (Acogimiento Ley 685).

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 0834-73 RMN: GHUL-02
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 24/02/1998 Hasta: 14/12/2036	Fecha y Hora de Registro: 24/02/1998 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Mineria ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripcion de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantias mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalado norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Corporación Autónoma Regional del Tolima

"preservar el medio ambiente es conservar la vida entera"

RESOLUCION NÚMERO 1977

11 NOV 2008

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se establecen otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Jurídica de CORTOLIMA, mediante auto 152 de marzo 13 de 2008, ordenó dar inicio al trámite de obtención de Licencia Ambiental solicitado por MANUEL JOSÉ RODRÍGUEZ con c.c. 14.219.148 y ADRIANA LUCÍA DEL PILAR VARÓN con c.c. 14.219.148 correspondiente a la actividad de explotación de materiales de construcción, que se desarrollará en los Municipios de Ortega y San Luís y Ortega, conforme a la Licencia Minera 234-73.

Que funcionario de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA en concepto técnico de septiembre 25 de 2008, evalúa la documentación allegada por el solicitante, determinando lo siguiente:

1) **Contenido del documento:**

a) Se realizará la explotación de materiales de construcción en los depósitos recientes del río Cucuana, a cielo abierto, utilizando maquinaria y equipos, actividad que se realizará de manera ordenada, sin desestabilizar la dinámica de la fuente.

b) Con base en los resultados de los trabajos de exploración y la infraestructura existente, se delimitó un sector de explotación correspondiente a una playa o isla del río Cucuana.

Cra 5ª, Av. Del Ferrocarril, calle 44
Conmutador: (8) 2654551/52/54/55 Fax (8) 2700120 A.A. 2026
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué Colombia Sudamérica

52

c) El sistema propuesto es de franjas o fajas continuas avanzando en el mismo sentido de la pendiente natural de la playa, profundizando en promedio un metro. Las dimensiones de las franjas serán variables, dependiendo la forma de las playas, con secuencia de explotación de aguas abajo hacia aguas arriba y del nivel de aguas o borde externo de la playa hacia el borde interno de la misma, conservando siempre la pendiente natural del cauce.

d) Para el desarrollo de la explotación se requiere la siguiente infraestructura:

i) Vías de acceso: Estas se encuentran en buen estado hasta los sitios iniciales de explotación, requiriéndose solo de la adecuación en algunos tramos.

ii) Para el acopio de material, se cuentan con patios de acopio localizados en la Hacienda San Carlos.

iii) El aojamiento de personal y la disposición de equipos requerirá de un campamento, con sus correspondientes servicios sanitarios, ducha, pozo séptico y fosa de compostaje.

e) La actividad minera no pretende ningún sistema de beneficio o clasificación de material.

f) No se requerirá concesión de aguas, no se realizará ningún tipo de vertimiento de aguas residuales ni domésticas ni industriales, ni se requerirá permiso de ocupación de cauce.

g) En el Plan de Manejo Ambiental se proponen distintas fichas de manejo para cada componente ambiental a afectar o susceptible de ser afectado, actividades que se enumeran a continuación y que contarán para el primer año con un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.757.380).

i) Para el manejo de residuos sólidos domésticos se propone la construcción de una caseta en piso de cemento, cubierta de teja y recipientes para la clasificación de residuos, la construcción de una fosa de compostaje y obras complementarias como filtro ciego, caja y cunetas perimetrales.

Cra 5ª, Av. Del Ferrocarril, calle 44
Conmutador: (8) 2654551/52/54/55 Fax (8) 2700120 A.A. 2026
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué Colombia Sudamérica

53

ii) Para el mantenimiento y operación de vías internas y de acceso, se pretende la construcción de cunetas en forma de "V" para el manejo de aguas superficiales de las vías internas y de acceso al frente de explotación, la construcción de cajas de inspección desarenadotas y el mantenimiento de la vía vereda! de acceso al proyecto minero.

iii) Para el manejo de material particulado y de gases, la implementación de métodos de control de velocidad, como señalización y reductores de velocidad, la siembra de barrera viva rompevientos, la humectación de vías internas desde el frente de la explotación hasta el patio de acopio.

iv) El manejo de aceites y combustibles se realizará con la construcción de una enramada con piso en concreto, cubierta en tejas y con cunetas perimetrales y trampa de grasas, así como con la implementación del sistema de recolección de aceites usados con empresas autorizadas.

v) Se tomarán medidas para evitar el contacto de la maquinaria y de vehículos con el espejo de agua del río Cucuana.

vi) En ejecución del programa de adecuación morfológica y paisajística, se realizará una reforestación en la zona protectora del río Cucuana (5.000 metros cuadrados) con un mantenimiento periódico durante tres años, así como la empradización de sectores intervenidos en la adecuación del patio de acopio.

vii) En el programa de gestión social se pretenden campañas de educación y capacitación ambiental, con charlas y talleres realizados semestralmente, la contratación de mano de obra de la vereda Calzón Dindal y talleres de socialización del proyecto en este mismo sector, entre otros aspectos.

2) Evaluación del documento

a) El documento se ajusta a los términos de referencia y determina el grado de afectación al entorno ambiental por los impactos negativos generados para el desarrollo del proyecto, proponiendo medidas de minimización, mitigación y compensación apropiadas.

Cra 5ª, Av. Del Ferrocarril, calle 44
Conmutador: (8) 2654551/52/54/55 Fax (8) 2700120 A.A. 2026
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué Colombia Sudamérica

54

b) Para garantizar que la dinámica del río renueve la depositación de materiales, debe conservarse una pendiente promedio del 1.5% al 2%, a favor de las márgenes de la ribera del río y de la playa, profundizando cortes de máximo 1.5 metros en el sentido de la pendiente natural, en dirección al cuerpo de aguas, sin permitir la excavación el espejo de agua del río Cucuana.

3) Conclusiones y recomendaciones

El informe concluye que se debe otorgar Licencia Ambiental para la actividad minera que se desarrollará conforme a la Licencia Minera 834-73.

Que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, a una persona, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que conforme a la ley y a los reglamentos, puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. Tal autorización establece los requisitos, obligaciones y condiciones que el beneficiario de la Licencia Ambiental debe cumplir para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que el artículo 6° del Decreto 1220 de 2005 establece que el término de la licencia ambiental será el de la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación. Posteriormente, la misma norma en su artículo 7° señala respecto a la exigencia de la Licencia Ambiental: *"Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental. Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8° y 9° del presente decreto."* A su vez, el artículo 9° que señala la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, define en el numeral primero literal c, dentro del sector minero, la explotación de otros minerales, cuando su proyección anual sea menor a 1.000.000 de toneladas.

Que la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), establece:

Cra 5ª, Av. Del Ferrocarril, calle 44
Conmutador: (8) 2654551/52/54/55 Fax (8) 2700120 A.A. 2026
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué Colombia Sudamérica

- *"Artículo 205. Licencia ambiental. Con base en el Estudio de Impacto Ambiental la autoridad competente otorgará o no la Licencia Ambiental para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación. Dicha autoridad podrá fundamentar su decisión en el concepto que al Estudio de Impacto Ambiental hubiere dado un auditor externo en la forma prevista en el artículo 216 de este Código".*

- *"Artículo 206. Requisito ambiental. Para las obras y trabajos de la explotación temprana, el interesado deberá obtener Licencia Ambiental, que posteriormente podrá ser modificada para amparar los trabajos definitivos de explotación con el lleno de los requisitos legales."*

- *"Artículo 207. Clase de licencia. La Licencia Ambiental para las obras y trabajos del concesionario se otorgará de manera global para la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales. La Licencia Ambiental comprenderá los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental para hacer uso de los recursos necesarios en el proyecto minero. La vigencia de dichos permisos y concesiones será igual a la de la Licencia Ambiental."*

- *"Artículo 208. Vigencia de la Licencia Ambiental. La Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas. En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia."*

Que este despacho procederá a otorgar Licencia Ambiental a MANUEL JOSÉ RODRÍGUEZ con c.c. 14.219.148 y ADRIANA LUCÍA DEL PILAR VARÓN con c.c. 14.219.148 para la actividad minera de explotación de material de construcción (gravas y arena), conforme a la Licencia Minera 834-73 en los Municipios de San Luis y Ortega, departamento del Tolima; así mismo se procederá a acoger el Plan de Manejo Ambiental que fue presentado para el sector que se identificó como número 1, en el plano 2 del documento allegado.

Cra 5ª, Av. Del Ferrocarril, calle 44
Conmutador: (8) 2654551/52/54/55 Fax (8) 2700120 A.A. 2026
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué Colombia Sudamérica

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a los señores MANUEL JOSÉ RODRÍGUEZ con c.c. 14.219.148 y ADRIANA LUCÍA DEL PILAR VARÓN con c.c. 14.219.148, para la explotación técnica de materiales de construcción – arena y gravas – conforme a la Licencia Minera 834-73, en el municipio de San Luís y Ortega.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término la Licencia Ambiental otorgada en este Acto Administrativo, será el que reste de vigencia de la Licencia Minera 834-73.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Licencia Ambiental otorgada en este Acto Administrativo, no incluye ningún tipo de permiso de aprovechamiento de recursos naturales, por lo que de llegar a requerirse, deben ser solicitados antes de su aprovechamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Acoger el Plan de Manejo Ambiental presentado por MANUEL JOSÉ RODRÍGUEZ con c.c. 14.219.148 y ADRIANA LUCÍA DEL PILAR VARÓN con c.c. 14.219.148, para la actividad minera de explotación materiales de construcción, que se desarrollará conforme a la Licencia Minera 834-73.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan de Manejo Ambiental que se acoge en esta providencia, deberá ser renovado cada cinco años.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inicio de obras en sectores diferentes a los contemplados en el documento que se acoge en esta providencia, deberá estar precedido de acto administrativo de esta Corporación que acoja el correspondiente Plan de Manejo Ambiental.

Cra 5ª, Av. Del Ferrocarril, calle 44
Conmutador: (8) 2654551/52/54/55 Fax (8) 2700120 A.A. 2026
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué Colombia Sudamérica

57

ARTÍCULO TERCERO: MANUEL JOSÉ RODRÍGUEZ con c.c. 14.219.148 y ADRIANA LUCÍA DEL PILAR VARÓN con c.c. 14.219.148, deben desarrollar la actividad minera, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, el concepto técnico de agosto 29 de 2008, a las demás disposiciones que se consignarán en este acto administrativo y a las que a continuación se enumeran:

1) Antes de dar inicio a las actividades y en un término que no podrá ser superior a dos meses, se deberá presentar las coordenadas de alinderación del sector número 1.

2) La capacidad de los vehículos de carga para el despacho del material a los centros de consumo, debe estar limitada a la capacidad de las vías por donde éstos transiten, para lo cual se deberá contar con la correspondiente certificación de capacidad de carga, expedida por las autoridades competentes.

3) Se debe dar cumplimiento a cada una de las propuestas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, para el manejo de residuos líquidos y sólidos, adecuación, mantenimiento y operación de vías internas y de acceso al frente de explotación, manejo de gas particulado y gases, manejo de aceites y combustibles, manejo de cuerpos de agua, manejo de suelo, recuperación morfológica y paisajística, programas de gestión social y todos los demás que se contienen en la información que hace parte de las diligencias.

4) No debe realizarse ningún tipo de intervención en zonas protectoras de ríos, quebradas y/o nacimientos; éstas deben ser protegidas y estar exentas de todo tipo de actividad.

5) Las volquetas que transporten el material obtenido de la explotación deben evitar la fuga del mismo, cubriéndolo en forma adecuada con una lona resistente.

6) En las zonas de mantenimiento de maquinaria y almacenamiento de combustibles, deben cubrirse los pisos en concreto, así como efectuarse cunetas perimetrales, con una capacidad de retención de 1.5 veces el volumen de combustible almacenado.

Cra 5ª, Av. Del Ferrocarril, calle 44
Conmutador: (8) 2654551/52/54/55 Fax (8) 2700120 A.A. 2026
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué Colombia Sudamérica

7) Los equipos utilizados en la actividad deben contar con un control de fugas previo, y efectuarse éste en forma periódica conforme a la intensidad de la actividad.

8) Debe efectuarse un mantenimiento periódico de las vías de acceso veredales durante toda la vida útil del proyecto.

9) Deberá llevar los registros de mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados en la explotación minera y en la zona de clasificación, así como el registro de los certificados de revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos utilizadas en la operación de transporte interno y los vehículos utilizados en el despacho del mineral.

10) Deberá llevar registro de los lubricantes y grasas empleadas en la maquinaria para la operación minera y registro de su disposición final.

11) Como medida compensatoria se debe realizar la reforestación de una hectárea en la zona protectora del río Cucuana, dentro del área de explotación, con su correspondiente mantenimiento durante tres años. El correspondiente programa de reforestación debe ser presentado a esta Entidad, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Cualquier modificación y/o implementación de nuevos procesos dentro de la actividad, debe ser previamente notificada a CORTOLIMA por parte del beneficiario de ésta prórroga.

ARTICULO QUINTO.- Serán responsabilidad de MANUEL JOSÉ RODRÍGUEZ y ADRIANA LUCÍA DEL PILAR VARÓN, los daños y perjuicios que se llegasen a causar sobre propiedades particulares y los recursos naturales con la operación de ésta.

ARTICULO SEXTO. – MANUEL JOSÉ RODRÍGUEZ con c.c. 14.219.148 y ADRIANA LUCÍA DEL PILAR VARÓN con c.c. 14.219.148, deberá realizar anualmente, el pago de la tarifa de seguimiento establecida en la Resolución 1665 de diciembre de 2007. Para tal efecto, durante los dos primeros meses de cada

Cra 5ª, Av. Del Ferrocarril, calle 44
Conmutador: (8) 2654551/52/54/55 Fax (8) 2700120 A.A. 2026
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué Colombia Sudamérica

año y hasta tanto se culmine el proyecto, se deberán presentar los costos de inversión y de operación proyectados para cada año.

PARÁGRAFO. Para efectos de acreditar la cancelación de la tarifa ordenada en este artículo, se deberá presentar dos copias de cada uno de los recibos de consignación dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Subdirección de Calidad Ambiental y a la Oficina de Recaudos de esta Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO.- MANUEL JOSÉ RODRÍGUEZ con c.c. 14.219.148 y ADRIANA LUCÍA DEL PILAR VARÓN con c.c. 14.219.148 deberá presentar una póliza de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, por un valor de DOS MILONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.027.214,oo), suma correspondiente al 30% de los costos determinados como valor de las obras señaladas en Plan de Manejo Ambiental del primer año.

ARTÍCULO OCTAVO.- MANUEL JOSÉ RODRÍGUEZ y ADRIANA LUCÍA DEL PILAR VARÓN, deberán efectuar un control ambiental permanente a través de una interventoría contratada con profesionales idóneos en el área con el fin de supervisar actividades y verificar las labores del Plan de Manejo Ambiental acogido y a las obligaciones establecidas en esta providencia. Semestralmente se presentarán los informes de ésta interventoría, incluyendo las correspondientes actualizaciones topográficas (planimetría y altimetría) del área delimitada.

ARTICULO NOVENO.- Será responsabilidad del titular de MANUEL JOSÉ RODRÍGUEZ y ADRIANA LUCÍA DEL PILAR VARÓN cumplir las exigencias impuestas en esta providencia, y en caso de incumplimiento a cualquiera de los Términos, Condiciones, Obligaciones o Exigencias contempladas, CORTOLIMA podrá suspender o revocar e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la Legislación Ambiental y en especial las contenidas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DÉCIMO.- La parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria,

9

en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado, recibo, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993,

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Comuníquese ésta decisión a la Personería y Alcaldía de San Luis y Ortega, en el Departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra ésta providencia procede el recurso de reposición ante la Directora General de CORTOLIMA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

CARMEN SOFÍA BONILLA MARTÍNEZ
Directora General

JOSÉ ADOLFO GÓMEZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina Jurídica

Olga Lucía Oviedo Villegas
Expediente 14024
Minería/ Licencias/ Manuel José Rodríguez2

Cra 5ª, Av. Del Ferrocarril, calle 44
Conmutador: (8) 2654551/52/54/55 Fax (8) 2700120 A.A. 2026
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué Colombia Sudamérica

AGREGADOS NACIONALES SAS
CERTIFICA:

Agregados Nacionales S.A.S. identificada con NIT: 900.263.715-0, cuenta con tres plantas de beneficio, una ubicada en el Km 4 Vía Guamo Saldaña, la segunda en la vereda Puente Cucuana entre los municipios de Ortega y San Luis Tolima y la tercera en Guayabetal Cundinamarca, con una capacidad de producción de 160 mil toneladas, con equipos de última generación para el procesamiento de gravas y arenas de diferentes dimensiones cumpliendo los más altos estándares de calidad. Nuestras licencias, ambientales y Títulos mineros IVH-14031, 0126-73 y CE4-101 se encuentran sobre el rio Saldaña y Cucuana.

Certificamos que contamos con la capacidad y la disponibilidad, para el suministro de 20 mil toneladas mensuales de materiales granulares como triturados y arenas Aluviales cumpliendo los estándares y normas de calidad para Nuestro cliente **CONCRETOLIMA** Identificado con Nit. 900.180.449.

Que, a la fecha, **Agregados Nacionales SAS**, está certificado en todos sus procesos por las normas de calidad **ISO-9001-2015** **ISO-45001-2018** y **NORSOK S-WA-006-2020.**

Atentamente,

Luigi Bazzani Cadena
Gerente General
Agregados Nacionales SAS

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro

RUCOM-2025051630874

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que AGREGADOS NACIONALES SAS con NIT número 900263715 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 21-05-2025 hasta el 31-07-2026. Durante el mes de mayo de 2026 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MARMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS; ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, ASFALTO NATURAL O ASFALTITAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, CARBON TERMICO

Dado en Bogotá D.C., a los 21 dias del mes de mayo del año 2025.

JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

CARLOS MAURICIO VARGAS MONJE
21-05-2025 03:22

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202505281352-753108 Fecha de Reporte: 28/may/2025 13:52:06

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	IHV-14031	**MODALIDAD:**	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	**FECHA Y HORA DE REGISTRO:**	11/jun/2008 0:00:00
VIGENCIA HASTA:	10/jun/2036 0:00:00	**ESTADO:**	Activo	**AUTORIDAD MINERA COMPETENTE:**	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TITULARES

NOMBRES	TIPO	IDENTIFICACIÓN	USUARIO AnnA
AGREGADOS NACIONALES S.A.S.	NIT	900263715	56868

ÁREA TOTAL (ha):	152.3914
MUNICIPIOS:	GUAMO-Tolima, SALDAÑA-Tolima

MINERALES:	ARENAS, GRAVAS

ANOTACIONES

ANOTACIÓN:	1
FECHA DE ANOTACIÓN:	11/jun/2008 14:29:25
TIPO DE ANOTACIÓN:	CONTRATO UNICO DE CONCESION
FECHA EJECUTORIA:	04/jun/2008 0:00:00
TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	IHV-14031
ESPECIFICACIÓN:	INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION IHV-14031

ANOTACIÓN:	2
FECHA DE ANOTACIÓN:	11/dic/2008 0:00:00
TIPO DE ANOTACIÓN:	EMBARGO DE TITULOS
FECHA EJECUTORIA:	10/dic/2021 0:00:00
TIPO DE DOCUMENTO:	AUTO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	1064
ESPECIFICACIÓN:	PROCESO ORDINARIO DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIO MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE LOS COMPA?EROS PERMANENTES. DEMANDANTE. YEIMY ALEXANDRA LIZARRALDE HERNANDEZ, DEMANDADO SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUAREZ, Y QUE MEDIANTE

	AUTO DE DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008 SE ORDENA LA ANOTACION DE LA DEMANDA EN EL TITULO Y LOS DERECHOS CONTENIDOS EN EL TITULO MINERO IHV-14031

ANOTACIÓN:	3
FECHA DE ANOTACIÓN:	11/dic/2008 0:00:00
TIPO DE ANOTACIÓN:	CESION TOTAL DE DERECHOS
FECHA EJECUTORIA:	09/dic/2008 0:00:00
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	GTRI-283
ESPECIFICACIÓN:	DECLARAR PERFECCIONADA LA CESION DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS MINEROS DE SANCHEZ SUAREZ SAUL GUILLERMO A FAVOR DE LUGEIRO BARRAGAN OSPINA Y JAYDER BARRAGAN OSPINA

ANOTACIÓN:	4
FECHA DE ANOTACIÓN:	31/ago/2010 9:56:27
TIPO DE ANOTACIÓN:	MODIFICA ETAPAS CONTRATO /RENUNCIA A ETAPA /EXPT. ANTICIPADA
FECHA EJECUTORIA:	13/ago/2010 0:00:00
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	GTRI-221
ESPECIFICACIÓN:	DECLARAR EL INICIO DE LA ETAPA DE EXPLOTACION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No IHV-14031, UNA VEZ FINALIZADA LA ETAPA DE CONTRUCCION Y MONTAJE Y A PARTIR DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TECNICO NO 176 DEL 12 DE JULIO DE 2010.

ANOTACIÓN:	5
FECHA DE ANOTACIÓN:	02/mar/2012 11:06:42
TIPO DE ANOTACIÓN:	DESEMBARGO DE TITULOS
FECHA EJECUTORIA:	19/dic/2011 0:00:00
TIPO DE DOCUMENTO:	OFICIO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	OFC-1068
ESPECIFICACIÓN:	Se Ordena la CANCELACION DE LA MEDIDA CAUTELAR, debiendose cancelar los registros de las transferencias de propiedad,gravamenes y limitaciones efectuados despues de la inscripcion de la demanda en la Licencia de Explotacion y los derechos contenidos en el titulo IHV-1403, y en su lugar se ordeno el registro de las sentencias de 1a y 2da. de fecha 10/09/2010 y 28/06/2011. La inscripcion de la Miedida se realizo por este mismo juzgado con Ofc.1064 del 26/09/2008. REF.PROCESO: ORDINARIO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. DEMANDANTE: YEMY A. LIZARRAL DE HERNANDEZ, DEMANDADO: SAUL G. SANCHEZ SUAREZ. Segun oficio 1068 del 19/12/2011

ANOTACIÓN:	6
FECHA DE ANOTACIÓN:	22/ago/2019 11:33:38
TIPO DE ANOTACIÓN:	CESION TOTAL DE DERECHOS
FECHA EJECUTORIA:	02/abr/2019 0:00:00
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202505281352-753108 Fecha de Reporte: 28/may/2025 13:52:06

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NÚMERO DE DOCUMENTO:	000189
ESPECIFICACIÓN:	ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la cesión total de los derechos le corresponden a los señores LUGEIRO BARRAGÁN OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y JAIDER BARRAGÁN OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985 a favor de la sociedad AGREGADOS NACIONALES S.A.S., identificada con NIT 900.263.715-0. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031, a la sociedad AGREGADOS NACIONALES S.A.S., identificada con NIT 900.263.715-0, de los derechos y responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. 000189 del 18 de Marzo de 2019.

ANOTACIÓN:	7
FECHA DE ANOTACIÓN:	20/ene/2023 0:00:00
TIPO DE ANOTACIÓN:	ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO
FECHA EJECUTORIA:	19/ene/2023 0:00:00
TIPO DE DOCUMENTO:	OFICIO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	Circular
NÚMERO DE DOCUMENTO:	001 2023
ESPECIFICACIÓN:	INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la entrada en producción en la información gráfica de los títulos mineros que se visualiza en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-, de conformidad con lo comunicado a través de la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece "el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS"; es decir, el valor del área concedida para algunos títulos mineros, puede visualizarse mayor o menor, sin que esto signifique modificación del polígono otorgado.

ANOTACIÓN:	8
FECHA DE ANOTACIÓN:	06/may/2025 14:04:24
TIPO DE ANOTACIÓN:	APROBACIÓN INSTRUMENTO TÉCNICO
FECHA EJECUTORIA:	05/mar/2025 0:00:00
TIPO DE DOCUMENTO:	AUTO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	Auto aprueba obligaciones
NÚMERO DE DOCUMENTO:	PARI 000228 del 5/3/2025
ESPECIFICACIÓN:	Inscripción en el Registro Minero Nacional de la aprobación del instrumento técnico, del mineral, de la etapa contractual y de la clasificación de los títulos mineros que se relacionan a continuación, […], de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del AUTO PARI 000228 del 5/3/2025

CELDAS DEL TÍTULO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202505281352-753108 Fecha de Reporte: 28/may/2025 13:52:06

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

18N08C01F25S, 18N08C01F25T, 18N08C01F25U, 18N08C01F25W, 18N08C01F25X, 18N08C01F25Y, 18N08C01F25Z, 18N08C01G21V, 18N08C01G21W, 18N08C01G21X, 18N08C01G21Y, 18N08C01G21Z, 18N08C01G22H, 18N08C01G22I, 18N08C01G22J, 18N08C01G22L, 18N08C01G22M, 18N08C01G22N, 18N08C01G22P, 18N08C01G22R, 18N08C01G22S, 18N08C01G22T, 18N08C01G22U, 18N08C01G22V, 18N08C01G22W, 18N08C01G22X, 18N08C01G22Y, 18N08C01G22Z, 18N08C01G23F, 18N08C01G23K, 18N08C01G23L, 18N08C01G23Q, 18N08C01G23R, 18N08C01G23V, 18N08C01G23W, 18N08C01J04E, 18N08C01J04I, 18N08C01J04J, 18N08C01J04M, 18N08C01J04N, 18N08C01J04P, 18N08C01J04R, 18N08C01J04S, 18N08C01J04T, 18N08C01J04U, 18N08C01J04V, 18N08C01J04W, 18N08C01J04X, 18N08C01J04Y, 18N08C01J04Z, 18N08C01J05A, 18N08C01J05B, 18N08C01J05C, 18N08C01J05D, 18N08C01J05E, 18N08C01J05F, 18N08C01J05G, 18N08C01J05H, 18N08C01J05I, 18N08C01J05J, 18N08C01J05K, 18N08C01J05L, 18N08C01J05M, 18N08C01J05N, 18N08C01J05P, 18N08C01J05Q, 18N08C01J05R, 18N08C01J05S, 18N08C01J05T, 18N08C01J05U, 18N08C01J05V, 18N08C01J05W, 18N08C01J05X, 18N08C01J05Y, 18N08C01J05Z, 18N08C01J09A, 18N08C01J09B, 18N08C01J09C, 18N08C01J09D, 18N08C01J09E, 18N08C01J09F, 18N08C01J09G, 18N08C01J09H, 18N08C01J09I, 18N08C01J09J, 18N08C01J09K, 18N08C01J09L, 18N08C01J09M, 18N08C01J09N, 18N08C01J09Q, 18N08C01J09R, 18N08C01J09S, 18N08C01J09T, 18N08C01J09V, 18N08C01J09W, 18N08C01J09X, 18N08C01J09Y, 18N08C01J10A, 18N08C01J10D, 18N08C01J10E, 18N08C01J14A, 18N08C01J14B, 18N08C01J14C, 18N08C01J14D, 18N08C01J14F, 18N08C01J14G, 18N08C01J14H, 18N08C01J14K, 18N08C01J14L, 18N08C01K01A, 18N08C01K01B, 18N08C01K01C, 18N08C01K01D, 18N08C01K01E, 18N08C01K01F, 18N08C01K01G, 18N08C01K01H, 18N08C01K01I, 18N08C01K01J, 18N08C01K01K, 18N08C01K01L, 18N08C01K01M, 18N08C01K01N, 18N08C01K01P, 18N08C01K01Q, 18N08C01K01R, 18N08C01K01S, 18N08C01K01T, 18N08C01K01U, 18N08C01K01V, 18N08C01K01W, 18N08C01K01X, 18N08C01K01Y, 18N08C01K01Z, 18N08C01K02A, 18N08C01K02B, 18N08C01K02C, 18N08C01K02D, 18N08C01K02E, 18N08C01K02F, 18N08C01K02G, 18N08C01K02H, 18N08C01K02I, 18N08C01K02J, 18N08C01K02K, 18N08C01K02L, 18N08C01K02M, 18N08C01K02N, 18N08C01K02P, 18N08C01K02Q, 18N08C01K02R, 18N08C01K02S, 18N08C01K02T, 18N08C01K02U, 18N08C01K02V, 18N08C01K02W, 18N08C01K03A, 18N08C01K03B, 18N08C01K03F, 18N08C01K03G, 18N08C01K03K, 18N08C01K03L, 18N08C01K03Q, 18N08C01K06A, 18N08C01K06B, 18N08C01K06C, 18N08C01K06D, 18N08C01K06F, 18N08C01K06G
Nota: Las celdas reportadas en el listado se suporponen total o parcialmente con el título

COORDENADAS DEL TÍTULO
Coordenadas en WKT*
POLYGON ((-74.94927639 3.950844300000028, -74.952382869 3.951157524999985, -74.955477665 3.94890277100001, -74.959210134 3.945173459999978, -74.959651909 3.937152587000014, -74.9569891 3.939198921000013, -74.955967331 3.943612578999989, -74.95457339 3.945115046000012, -74.952016463 3.945117727000024, -74.948836906 3.943764718000011, -74.946452589 3.945268207000026, -74.938387818 3.947410519000016, -74.938281118 3.948721751999983, -74.938929359 3.94872108300001, -74.938933227 3.952500726999972, -74.939248938 3.95307910299999, -74.942382366 3.953319998999973, -74.944234127 3.950469780999981, -74.947546759 3.949887633, -74.94927639 3.950844300000028))
* WKT: Well Known Text. Codificación o sintaxis en formato ASCII estandarizada diseñada para describir objetos espaciales expresados de forma vectorial. Para visualizar las coordenadas puede cargar el texto en el sitio https://arthur-e.github.io/Wicket/sandbox-gmaps3.html

WILLIAM ALBERTO MARTINEZ DIAZ

GERENTE DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202505281352-753108 Fecha de Reporte: 28/may/2025 13:52:06

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NOTAS ACLARATORIAS

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería - ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras).

Las coordenadas de los vértices están referidas al sistema MAGNA-SIRGAS

Las áreas han sido calculadas con respecto al Origen Nacional de la proyección Gauss-Krüeger, Transverse Mercator Colombia.

Este certificado electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar su autenticidad escanee el código QR que se encuentra en el encabezado del documento. Este código lo direccionará a una URL que le permitirá descargar el documento original y compararlo con el presente documento electrónico.

Recuerde que la URL válida debe empezar con https://annamineria.anm.gov.co, en caso contrario abstenerse de realizar cualquier acción en el navegador.

El estado del título descrito en este certificado corresponde al día y hora en la que fue expedido.

********* FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

RESOLUCIÓN 2336

(30 NOV 2020)

"Por la cual se aprueba una actualización de un Plan de Manejo Ambiental y se establecen otras disposiciones"

Corporación Aut Regional del T

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA –CORTOLIMA-

En uso de sus atribuciones legales y en especial las otorgadas por la ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. OBJETO

Entra al Despacho las diligencias contenidas en el expediente No.14330, a fin de determinar la viabilidad de aprobar o no la Actualización de Plan de Manejo Ambiental, acogido inicialmente en la Resolución Cortolima No. 1409 del 24 de mayo de 2010, para el proyecto de explotación y beneficio de materiales para la construcción, conforme al contrato de concesión IHV-14031, modificada por la Resolución Cortolima No. 0241 del 13 de febrero de 2013, que adicionó a la Licencia Ambiental otorgada los permisos de emisiones atmosféricas y concesión de aguas subterráneas para la operación de la Planta de trituración y clasificación de materiales de construcción, y también modificada por la Resolución Cortolima No. 0573 del 8 de marzo de 2016 que incluyó un permiso de ocupación de cauce para la construcción de jarillones y bandenes fusibles transversales, ubicada en la vereda Guamal, Kilómetro 4 salida Guamo- Saldaña en el Departamento del Tolima, a los señores LUGEIRO BARRAGÁN OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y JAIDER BARRAGÁN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, para las actividades contempladas dentro del área del título minero No. IHV-14031 y acorde a lo dispuesto en el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la autoridad minera -ANM-. Lo anterior con base en los siguientes:

2. ANTECEDENTES

Que el 4 de junio de 2008, se suscribió contrato de Concesión Minera IHV-14031 entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) y Saúl Sánchez Suarez, con el fin de adelantar la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles en un área de 152 hectáreas y 4.947,5 m2 localizadas en los Municipios de Guamo y Saldaña. El contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de junio de 2008, y mediante Resolución GTRI 283 del 3 de diciembre de 2008 se perfecciono la cesión del 100% de los derechos del contrato de concesión IHV-14031 a favor de los señores Lugeiro Barragán Ospina y Jaider Barragán Ospina. (Tomo 1 Folios 1-176)

Que mediante Resolución CORTOLIMA No.1409 del 24 de mayo de 2010, se otorgó Licencia Ambiental a favor de los señores Lugeiro Barragán Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y Jaider Barragán Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, para el proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción conforme al contrato de concesión minera IHV 14031 en el Municipio de Guamo del río Saldaña. En el numeral primero del artículo segundo de la mentada resolución, se estableció la renovación del Plan de Manejo Ambiental en el término de cinco años. Quedando debidamente ejecutoriada el día 01 de junio de 2010. (Tomo 2, Fls. 283-303)

Sede Central
Av. Ciro Trompeta con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2634164 - 2634446 - 2634775 - 2634454 - 2634446 - 2640101 - 2640517 - 2640765 - 2637205 - 2634560 - 2634155 - 2634134 - 2634378
Línea Nacional: 018000988444 Línea gratuita
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 602 - 606
Teléfono: (578) 2662378
C.C. Calarcá Cra. 8 No. 1 - 14/16 Of. 101-110
Calarcá - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 603 - 608
Teléfono (578) - 2636024
Calle 26 Sur No 4-82
Avenida Los Palmeros Prado
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 605-606
Teléfono (578) 2656626
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso
Honda - Tolima

Dirección Territorial Centro
Extensión 604 -607
Teléfono (578) 2281268
Cra. 9 No. 8 - 120
Piedras - Tolima

Que reposa en el expediente memorial poder otorgado por los señores Lugeiro Barragán Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y Jaider Barragán Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, a la profesional del derecho Teresita del Pilar Díaz Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No.39.540.546 y portadora de la tarjeta profesional No.76.357 del C.S. de la J. para el efecto, la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación mediante Auto No. 1848 del 13 de abril de 2011 le reconoció personería para actuar. (Tomo 2, Fls. 328-330)

Que mediante Resolución CORTOLIMA No. 0241 del 13 de febrero de 2013 resolvió modificar la Resolución Cortolima No.1409 del 24 de mayo de 2010, adicionándole el permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas y concesión de aguas subterráneas para la operación de la planta de trituración y clasificación de materiales de construcción, ubicada en la vereda Guamal sobre el Km 4, salida Guamo- Saldaña del Municipio de Guamo. La anterior decisión quedó ejecutoriada el 14 de febrero de 2013. (Tomo 5, Fls.1002-1013)

Que la apoderada de los solicitantes, mediante oficio con radicado de entrada No. 12972 del 10 de septiembre de 2013, allegó al expediente presentación de reglamento interno de trabajo de la Sociedad Agregados Nacionales, en calidad de operadores mineros del contrato de concesión minero No. IHV-14031. (Tomo 6, Fl.1176)

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación mediante Auto No. 2167 del 2 de mayo de 2014, admitió al señor Reinaldo Cabezas Cuellar, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.346.224, como tercero interviniente que se adelanta en el expediente 14330, ordenando que en consecuencia se ordene notificarle a la dirección aportada – Calle 44 C bis 51-30 apartamento 215 barrio la esmeralda en Bogotá o a la dirección electrónica reinaldoc2007@gmail.com, de los actos administrativos que con posterioridad sean expedidos. (Tomo 9, Fls.1706-1707)

Que la apoderada de los solicitantes mediante oficio con radicado de entrada No. 4444 del 28 de marzo de 2016, allegó anexos de actualización del Plan de manejo Ambiental. (Tomo 10, Fl.2100-2129)

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante Auto No. 6932 del 27 de noviembre de 2015, inició el trámite de modificación de la licencia ambiental No. 1409 del 24 de mayo de 2010, otorgada a los señores Lugeiro Barragán Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y Jaider Barragán Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, para el proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción conforme al contrato de concesión IHV-14031, en el sentido de incluir permiso de ocupación de cauce para la construcción de tres jarillones y bandenes fusibles transversales para comunicar las playas de la margen derecha con la izquierda en la vereda san Agustín entre los Municipios Saldaña y Guamo, y adicionar el trámite de permiso de emisiones atmosféricas otorgada mediante Resolución Cortolima No. 0241 del 13 de febrero de 2013. (Tomo 12, Fls 2258- 2262)

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2613780 - 2653466 - 2657775 - 2653457 - 2653455 - 2653161 - 2653113 - 2653145 - 2637786 - 2658940 - 2654551 - 2658554 - 2655378
Línea Nacional: 018000968640 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 405 - 406
Teléfono: (578) 2663778
C.C. Bahamonde Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 402 (3rd)
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 408 - 409
Teléfono (578) - 2658034
Calle 26 Sur No 8-81
Armenia los Pinares Portón Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 403 -405
Teléfono (578) 2658575
Calle 6 No. 13 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Centro
Extensión 402 -407
Teléfono: (578) 2761706
Cra. 9 No. 9 - 100,
Piedras Tolima

70

Que mediante Resolución CORTOLIMA No.0573 del 8 de marzo de 2016, se modificó una licencia ambiental inicialmente otorgada, a los señores Lugeiro Barragán Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y Jaider Barragán Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, en el sentido de incluir permiso de ocupación de cauce para la construcción de tres jarillones y bandenes fusibles transversales para comunicar las playas de la margen derecha con la izquierda en la vereda san Agustín entre los Municipios Saldaña y Guamo, y adicionar el trámite de permiso de emisiones atmosféricas otorgada mediante Resolución Cortolima No. 0241 del 13 de febrero de 2013, una línea de trituración y clasificación granulométrica ubicada en la vereda "Guamal" kilómetro 4 salida Guamo- Saldaña del Departamento del Tolima. La anterior decisión quedó ejecutoriada el 31 de marzo de 2016. (Tomo 12, Fls.2551-2565)

Que la oficina Asesora Jurídica de la Corporación mediante Auto No. 5797 del 01 de noviembre de 2016, inició el trámite de actualización del Plan de Manejo Ambiental del permiso de emisiones atmosféricas a través de la Resolución No. 241 del 13 de febrero de 2013, a favor de los señores Lugeiro Barragán Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y Jaider Barragán Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, para la operación de la Planta de Trituración y Clasificación de materiales de construcción ubicada en la vereda Guamal kilómetro 4 salida Guamo – Saldaña. (Tomo 13, Fls.2701-2703)

Que la apoderada de los solicitantes mediante oficio con radicado de entrada No. 3028 del 22 de febrero de 2017, informó que en cumplimiento del auto PAR-1 No.500 del 11 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería aprobó la actualización de trabajos y obras (PTO) presentado dentro del título minero No. IHV-14031, conforme a los lineamientos indicados en el concepto técnico No. 086 del 31 de marzo de 2015 y acorde con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 1409 de 2010 y demás que la modificaron. Que atendiendo la aprobación del PTO se presentó ante Cortolima la actualización del Plan de Manejo Ambiental, documento que no fue evaluado, indicando la Corporación que el mismo no cumplía con los requisitos del Decreto 1076 de 2015, y que teniendo en cuenta que dentro de la actualización del PTO aprobado por la ANM, se autoriza el aumento del volumen de producción pasando de 60.000 m3/ año a 240.000 m3/ año, involucrando adicionalmente la extracción sobre la margen derecha del Río Saldaña (perímetro municipal de Saldaña), solicitó a la Corporación determinar el trámite a proseguir para la extracción del material de arrastre denominado como Actualización del Plan de Manejo Ambiental, o si se deriva adicionalmente el ajuste a la línea base y a la evaluación de impactos ambientales ajustados a los requisitos del Decreto 1076 de 2015.

Como documento anexo aportó el concepto técnico No. 086 del 31 de marzo de 2015 realizado por el ingeniero de minas del área de vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera de la Agencia nacional de Minería, en la que se indicó expresamente: "2.6 *viabilidad Ambiental. Una vez revisado el expediente, se encuentra que el contrato de concesión cuenta con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. No obstante se recomienda al titular del contrato de concesión en referencia abstenerse de llevar a cabo labores de explotación hasta tanto no obtener la respectiva licencia ambiental*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril, con Calle del Taguare
Teléfonos: (578) 2532040 - 2532460 - 2537775 - 2532452 - 2532446 - 2532132
2532513 - 2532529 - 2537186 - 2534960 - 2534555 - 2534534 - 2532578
Línea Gratuita: 018000930040 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión 402 - 408
Teléfax: (578) 2462799
C.C. Retamo Cra. 5 No. 7 - 34/38 Bg. 201, 202.
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 403 – 408
Teléfax: (578) – 2552034
Calle 7a Sur No 6-41
Asentada en Palacio Prado Casa Verde
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 405 -409
Teléfax: (578) 2456825
Calle 6 No. 20 - 37 segundo piso,
Ibagué - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -407
Teléfax: (578) 2352299
Cra. 8 No. 8 - 128
Purificación - Tolima

otorgada por la autoridad ambiental con las características aprobadas en la presente modificación del Programa de Trabajo y Obras PTO." (Tomo 13, Fls 2716-2717)

Que la profesional del derecho Teresita del Pilar Diaz Gómez, en calidad de apoderada de los señores Lugeiro Barragán Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y Jaider Barragán Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, mediante oficio No. 6897 del 24 de abril de 2017, presentó cumplimiento de requerimiento y en documento anexo allegó el Auto PAR I- No. 00500 del 11 de mayo de 2015 emitido por la Agencia Nacional Minera aprobó la modificación al programa de Trabajos y Obras dentro del contrato de concesión No. IHV-14031 según evaluación del numeral 2.5 del concepto técnico 086 del 31 de marzo de 2015; así como el concepto técnico enunciado, el cual en el ítem 2.5., señala el programa de trabajos y obras PTO, en el cual se precisó: *"Se recomienda aprobar la modificación al programa de Trabajos y Obras dentro del contrato de concesión No. IHV-14031, toda vez que evaluada la información allegada es técnicamente aceptable y según evaluación del numeral 2.5 del presente concepto técnico (...)* (Tomo 13, Fls 3200-3210 y 3220-3244)

Que la profesional del derecho Teresita del Pilar Diaz Gómez, en calidad de apoderada de los señores Lugeiro Barragán Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y Jaider Barragán Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, mediante oficio No. 7974 del 10 de mayo de 2017, presentó actualización del Plan de Manejo Ambiental en cumplimiento a la Resolución No. 1409 del 24 de mayo de 2010 –*"explotación, transporte y beneficio de un yacimiento de materiales de construcción (gravas y arenas de rio) en el rio Saldaña, contrato de concesión minera IHV-14031 Departamento del Tolima"*. Anexando para su aprobación los siguientes documentos: (i) oficio de entrega de actualización del Plan de Manejo Ambiental Resolución Cortolima No. 1409 del 24 de mayo de 2010. (ii) documento denominado actualización del plan de manejo ambiental expediente ambiental 14330 contrato de concesión IHV-140321, (iii) costos de inversión y operación y (iv) plan de gestión social. (Tomo 16, Fls. 3259-3471).

Que el día 31 de mayo de 2017, la Subdirección Administrativa y Financiera liquidó la tarifa de evaluación para la solicitud de aprobación de Actualización de Plan de Manejo, considerando ésta en un monto de un millón seiscientos dieciséis mil trescientos tres pesos M/cte ($1.616.303), la cual fue cancelada con recaudo ambiental recibo No.5200042358. (Tomo 16. Fls. 3474 y 3513)

Que la Subdirección de Calidad Ambiental, mediante concepto técnico de mayo de 2017, realizando una revisión de la información contenida en el expediente No. 14330, al momento de emitir concepto en el numeral tercero indicó: *"3. Con respecto al radicado No. 3028 del 22 de febrero de 2017. Por medio del cual se consulta el acogimiento de la actualización del Plan de Manejo Ambiental, - PMA- Tomo 13 folio 2715 al 2730. Una vez revisada la información que reposa en el expediente, se evidencia que el titular del permiso ambiental debe dar cumplimiento con la totalidad de las obligaciones y requerimientos realizados mediante diferentes actos administrativos, una vez el titular presente la información y*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 46 Esquina
Teléfonos: (578) 2653760 - 2653644 - 2657775 - 2655452 - 2653644 - 2660167
2645151 - 2650169 - 2657186 - 2626960 - 2656555 - 2654154 - 2615776
Línea Nacional: 018000956626 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 401 - 406
Teléfax (578) 2662775
Cra. Ramírez Cra. 8 No. 7 - 29/35 Of. 301-310
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 408 - 409
Teléfax (578) - 2690024
Calle 26 Sur No 8-61
Avenida 19 Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 402 -405
Teléfax: (578) 2645876
Calle 6 No. 23 - 27 segundo piso, Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 402 -407
Teléfax: (578) 2563366
Cra. 9 No. 8 - 170
Purificación - Tolima

72

ejecute las actividades pendientes, CORTOLIMA, continua con el proceso de evaluación del Plan de Manejo Ambiental. (Tomo 16, Fls. 3505)

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante Auto No.5468 del 17 de julio de 2017, dispuso iniciar trámite ambiental de aprobación de actualización de Plan de Manejo Ambiental, acogido inicialmente en la Resolución Cortolima No. 1409 del 24 de mayo de 2010, para el proyecto de explotación y beneficio de materiales para la construcción, conforme al contrato de concesión IHV-14031, modificada por la Resolución Cortolima No. 0241 del 13 de febrero de 2013, que adicionó a la Licencia Ambiental otorgada los permisos de emisiones atmosféricas y concesión de aguas subterráneas para la operación de la Planta de trituración y clasificación de materiales de construcción, ubicada en la vereda Guamal, Kilómetro 4 salida Guamo- Saldaña en el Departamento del Tolima. (Tomo 16, Fls. 3517-3520)

Que por medio de los oficios con radicado de salida No. 16604, 16606, 16607, 16609 del 18 de julio de 2017, se comunicó a las autoridades de los municipios de Saldaña y Guamo – Tolima, el trámite iniciado y su derecho a intervenir en las actuaciones administrativas que se adelanten para este fin y para que las personas que se consideren perjudicadas con el desarrollo de este trámite ambiental pueden hacer valer sus derechos ante CORTOLIMA. (Tomo 16, Fls. 3523-3526)

Que en cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de trámite, se allegaron al expediente con oficio de radicado de entrada No.12424 del 25 de julio de 2017, las constancias de pago de las tres (3) publicaciones del aviso que contiene el extracto de la solicitud, uno en CORTOLIMA, el otro en un diario de amplia circulación departamental (Nuevo Día) y por último en una emisora local (Ecos del Combeima). (Tomo 16, Fls. 3527-3531

Que la Subdirección de Calidad Ambiental, mediante informe técnico del 19 de enero de 2018 con el objetivo de realizar visita de seguimiento ambiental a proyecto licenciado, al momento de emitir concepto precisó: *"(...) acorde a la evaluación de la documentación bajo el Radicado No. 7974 del 10 de mayo de 2017, el cual contiene el documento denominado "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EXPEDIENTE 14330", el equipo evaluador conformado por profesionales técnicos de la Subdirección de Calidad Ambiental, se determina como resultado faltantes y vacíos vitales que impiden el proceso de decisión, para dar viabilidad a la actualización del PMA, por lo tanto el titular de la licencia ambiental debe presentar la información pertinente de tal fin que el operador minero y por parte del grupo consultor reporten datos sujetos a la realidad del proyecto indicando se subsane el incumplimiento a los requerimientos impuestos por la Autoridad Ambiental y evitar pasivos ambientales. (...)"* (Tomo 17, FL 3765- 3798)

Que el señor Pablo Bolaños Saavedra, radicó petición ante el Ministerio de Ambiente, la cual fue trasladada por competencia a la Corporación el 24 de abril de 2018 mediante radicación de entrada No. 6376, en la cual pone en conocimiento la actividad que ejerce la empresa Agregados Nacionales, que viene explotando el río Saldaña, precisando que se ocasiona perjuicios al medio ambiente, así como a la comunidad que habita las veredas aledañas. (Tomo 17, Fl. 3822-3824)

SEDE CENTRAL
Av. Las Ferrovarias con Calle del Aguacate
Teléfonos: (578) 2653260 - 2653466 - 2657775 - 2654452 - 2654466 - 2660102 - 2660117 - 2660169 - 2657186 - 2654460 - 2654555 - 2654834 - 2655378
Línea Nacional: 018000955466 desde el resto del País
E-Mail: contactenos@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 403 - 408
Teléfono: (578) 2482779
C.C. Kalamaima Cra. 5 No 7 - 24/28 Of. 304-310
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 405 - 408
Teléfono: (578) – 2490319
Calle 3a Sur No 6-83
Asentamiento Paloma Grande
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión: 403 -405
Teléfono: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión: 403 -407
Teléfono: (576) 2352304
Cra. 9 No. 9 - 370
Purificación - Tolima

73

La Corporación mediante oficio de salida No. 12293 del 13 de junio de 2018 en respuesta a la queja socioambiental realizada frente a la empresa Agregados Nacionales, le precisó aspectos a considerar según condiciones técnicas, ambientales y sociales, asociadas al proyecto minero sobre el río Saldaña en el área de influencia de las veredas Guamal, Guamaliti y el Choro del Municipio de Saldaña, en el cual se precisó que la licencia ambiental otorgada viabiliza la extracción del material depositado en las playas y sectores propicios para tal proceso del río Saldaña. (Tomo 17, Fl. 3817)

Que el señor Alberto Cabezas Bravo y otros firmantes mediante petición radicada bajo el No. 2777 del 15 de febrero de 2019, presentó memorial de queja por incumplimiento a la Resolución que les concedió el permiso para la planta de trituración en la vereda Guamalito. (Tomo 17, Fl. 4050-4053)

Que la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación, mediante informe técnico No. 3589 del 28 de junio de 2019, realizó visita de seguimiento ambiental y evaluación de documentación, estableció la viabilidad de acoger la actualización del Plan de Manejo Ambiental. (Tomo 19, Fls. 4054-4080)

Que la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación, mediante informe técnico No. 1099 del 27 de febrero de 2020, realizó visita de verificación a petición de usuarios y respuesta a solicitud del Procurador Judicial II ambiental agrario para el Tolima, en el cual conceptuó: "*(...) se realiza la visita de campo y la revisión del expediente que contiene la licencia ambiental, se evidencia que el titular del permiso ambiental debe continuar dando cumplimiento con la totalidad de las obligaciones impuestas (...)*" junto al enunciado informe anexa las peticiones presentadas con el oficio No. 23392 del 30 de diciembre de 2019 y 23393 del 30 de diciembre de 2019. (Tomo 20, Fls. 4492-4507)

3. ASPECTOS TÉCNICOS

3.1. Informe técnico del 28 de junio de 2019

El presente Acto Administrativo, tiene como fundamento el concepto técnico de evaluación de la solicitud, realizado por la Subdirección de Calidad Ambiental No.3589 de fecha 28 de junio de 2019 visto a folios 4054 al 4080 que hace parte integra del presente acto administrativo y del que se extrae lo siguiente:

"V. SE CONCEPTÚA:

En atención al mensaje interno n°812 del 20 de febrero de 2019, por el cual la OAJ ordena a la SCA se efectué la evaluación de los radicados n°2445 y 2446 del 11 de febrero de 2019, los cuales indican informes de costos de operación y mantenimiento del proyecto año 2019 e informe de cumplimiento ambiental año 2018 y evaluación del documento denominado Actualización del Plan de Manejo Ambiental para el expediente No. 14330, en el cual se realiza explotación de materiales de construcción (gras y arenas), dentro del título minero IHV-14031, y acorde a lo contemplado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera ANM, según Auto PAR- I 001486 del 19 de diciembre del 2017 (No. 7974 del 10 de mayo de 2017). Así una vez revisada la totalidad de la información y realizada la visita de campo, se

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos (578) 2612000 - 2635644 - 2635775 - 2635412 - 2635644 - 2612121 - 2640047 - 2640169 - 2637280 - 2634840 - 2634557 - 2634534 - 2635778
Línea Nacional 018000970308 desde el resto del país
E-Mail: corporacion@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 401 - 408
Teléfonos (578) 2481779
C.C. Kennedy Cra. 8 No. 7 - 24-28 Of. 320-322
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 409 - 416
Teléfonos (578) - 2659024
Calle 26 Sur No 6-82
Avenidas los Palmos Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 423 -429
Teléfono (578) 2456676
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso
Mariquita - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 423 -429
Teléfono (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 570
Fresnillo - Tolima

74

*considera **VIABLE ACOGER LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.** Según el documento técnico evaluado estableciendo las obligaciones y acciones a implementar por parte del titular de la viabilidad ambiental, por lo que el equipo de seguimiento ambiental - ESA, determina:*

1. *Solamente se autoriza actividades contempladas dentro del área contemplada dentro del área contemplada en el título minero No. IHV- 14031.*

2. *Solamente se autoriza extracción de materiales de construcción (gravas y arenas) en el área del título minero IHV-14031, y para las zonas de arrastre o materiales provenientes del transporte del río Saldaña, en época de estiaje.*

3. *Vincular al presente informe técnico la realización de atención como diligencia en campo, de seguimiento ambiental y de la revisión de los radicados en referencia, lo cuales denominamos "Informes Cumplimiento Ambiental – ICA-", se determina una revisión integral a los aspectos bióticos, abióticos y social, por lo que :*

A. Respecto al radicado de entrada n°2777 del 15 de febrero de 2019 por la cual el señor Alberto Cabezas Bravo, identificado con CC.2.312.510 y con número de celular 3143702798, se contiene a lo solicitado:
a. Frente al informe a remitir por personal de control y vigilancia de la visita de noviembre de 2018 hacia la personería municipal la respuesta es:
Una vez realizada la visita de campo, y verificadas las condiciones actuales del área se verifica que la vía que se encuentra ubicada fuera del predio del señor cabezas, en buen estado y pavimentada. Para acceder al inmueble del señor cabezas se debe recorrer una distancia de 222.53 metros, y la casa se encuentra rodeada de vegetación. Sin embargo se hace necesario que para la próxima toma de datos correspondientes a los monitoreos de aire que realice la empresa Agregados Nacionales, se debe instalar un sensor en el predio del señor Alberto cabezas y así verificar si se presenta transporte significativo de partículas de polvo.
b. Frente al horario es: según la información contenida en el expediente y los reportes de la empresa, las actividades se desarrollan según el horario esfeblecido.

B. Del componente social, socioeconómico y cultural, se requiere realizar y presentar a la Autoridad Ambiental, lo correspondiente a:

a. Presentar el Plan de Gestión Social integrando aspectos destacados de modo, tiempo y lugar con la estructura acorde a las condiciones del proyecto y la relación que se tiene con el entorno en zona de injerencia e interés del proyecto, teniendo en cuenta, que:

La Gestión social es el proceso que se lleva a cabo con la comunidad, a través de la construcción de un espacio de relación social y de vínculos de relacionamiento institucional, colectivo y abierto, basados en un aprendizaje permanente, logrados mediante un conjunto de acciones planeadas y dirigidas por un profesional con experticia en manejo de conflictos y participación comunitaria, con formación profesional en el área social.

La Gestión social no puede desarrollarse sin tener en cuenta a las comunidades asentadas en el área de influencia, y a las interrelaciones que éstas establecen con su hábitat; aquí es donde interviene el componente social, en el proceso de planear, hacer, verificar, actuar, como un mediador y facilitador de los procesos ambientales, constructivos y aprovechamiento de los recursos. El Plan de Gestión social para proyectos mineros es un instrumento que permite que

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle de Cajamo
Teléfonos: (578) 2652260 - 2615646 - 2617775 - 2655643 - 2655645 - 2660121
2626247 - 2660149 - 2637186 - 2634940 - 2634933 - 2634556 - 2615516
Línea Nacional: 018000936666 Desde el resto del País
E-mail: contactenos@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 402 - 406
Teléfono: (578) 2662775
C.C. Comercial Cra. 6 No.
7 - 34/74 Of. 302 1/2
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión: 420 - 428
Teléfono (578) - 3150304
Calle 20 con Kr 5-61
Antiguo Lote Palmas Predio
Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -405
Teléfono (578) 2436876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Centro:
Extensión 502 -503
Teléfono (578) 2321204
Km. 9 No. 9 - 220
Purificación - Tolima

75

la comunidad participe de manera activa, generando mayor compromiso para el empoderamiento de la operación minera, así como para su sostenibilidad, hace parte de la política social del proyecto, del titular minero, del licenciado ambiental y de la interventoría, y es tan importante como la propuesta técnica del mismo. En la elaboración y desarrollo del Plan de Gestión social, importa reconocer el papel que la comunicación y el sentido de apropiación tienen como elementos de Manejo Socioambiental dinamizadores, estructurantes y transversales a todo el proceso minero. Con ello, las actividades y acciones que se planeen permitirán darle mayor sostenibilidad a los proyectos.

b. Para la elaboración del PGS, se requiere:

Figurar este, como el marco general de los programas y subprogramas para el manejo de los impactos identificados y respectivamente valorados para el medio social, este en su estructura sugerida debe integrar los siguientes apartes como otros de mayor amplitud y complemento así: tabla de contenido, introducción, justificación, alcance, objetivos, metodología, instrumentos, presupuesto, identificación de actores sociales, entre otros; y requiere que los programas cumplan con la transversalidad, inclusión, responsabilidad e independencia, dado que el PGS facilita la información de las actividades implícitas, indicadores, monitoreos, plan de acción, cronograma, entre otros; máxime que debe integrar los resultados de una caracterización elevada como fuente primaria, por lo que los programas presentados deben reporta de manera descriptiva su contenido y así en fichas de manejo específico.

2. De los requerimientos establecidos en actos administrativos que anteceden, al presente informe, se requiere realizar ajuste:

a. De la ficha CME 07 – 20 – 2: Programa de Educación Ambiental al personal con extensión comunitaria, ajustar uno de los objetivos propuesto: Establecer relaciones y acercamientos con el CIDEA municipal para el desarrollo de proyecto ambientales que beneficien a la zona de influencia;…..por: Socializar las acciones;… En el deber ser de acoger la Política Publica de educación Ambiental, establece: Otro contextos: Ley 152 de 1994, Artículo 3, literal h: (Sustentabilidad ambiental). "Para posibilitar un desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar entre sus estrategias, programas y proyectos, los criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental"; en el entendido práctico y real, sin extralimitación de funciones lo pertinente es dar a conocer los aspectos aprobados por la Autoridad Ambiental como el PMA y el PGS, acorde a lo acontecido; de otra parte, si el fin es desarrollar proyectos con el CIDEA municipal, la corporación Autónoma Regional del Tolima no entraría a estimar obligación socioambiental alguna a la fecha, salvo los requerimientos en acto proveído por la Autoridad Ambiental, y esa específicamente no procede a la fecha.

b. Se requiere determinar en informe de ejecución la valoración dimensionada por la comunidad sobre la percepción que tienen en las mejoras relacionadas con la planta y los anexos al desarrollo de la misma; como indicio de actividades de inclusión participativa por la comunidad en general, esta información debe contener datos generales de contacto de población local a la planta o del proyecto, nombre de vereda, calificación atribuida por la actividad y el manejo de abordaje comunitario que se les proporciona por la empresa, etc.; dado que en el folio N°2082 del Tomo 11, reporta: información denominada – Informe de Resultados encuesta de satisfacción de nuevo proyecto (vía Privada Agregados Nacionales SAS). Al respecto, este se torna para otro tema de vía y no para las mejoras relacionadas con la planta y los nexos al desarrollo de la misma. Sin embargo, se aplicó una encuesta de preguntas cerradas (folio n°2083-tomo11) en cuestión a la construcción de la nueva vía privada.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Tolima
Teléfonos: (578) 2613360 - 2613468 - 2617775 - 2618451 - 2618466 - 2462222 - 2640517 - 2640145 - 2617586 - 2634982 - 2634555 - 2636636 - 2633125
Línea Nacional: 018000960660 desde el resto del país
E-mail: atencionalciudadano@cortolima.gov.co www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur, Extensión 402 - 406
Teléfono (578) 2462270
Cra. 5 Nro. 7 - 24/28 Of. 202 - 302
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte, Extensión 400 – 408
Teléfono (578) – 2890034
Calle 34 Sur No 6-81
Avenida las Palmas Prado Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente, Extensión 423 -425
Teléfono (578) 2636826
Calle 6 No. 13 - 27 segundo piso,
Mariqui - Tolima

Dirección Territorial Oriente, Extensión 402 -407
Teléfono (578) 2261200
Cra. 9 No. 6 - 100,
Purificación - Tolima

Para un total de 10 encuestados, entre los 42 y 71 años de edad, 4 mujeres y 6 hombres, con un resultado del 90% de satisfacción sobre la construcción de la vía, datos que no se relacionan con la planta en vista que este requerimiento no es acatado. En anexo reposa encuestas escaneadas diligenciadas.

Para el folio n°2925, T14 de 16, reposa documento denominado: Informe de resultados encuesta de satisfacción de nuevo proyecto (vía Privada Agregados Nacionales SAS) – al respecto se destaca en contenido:

- *Introducción*
- *Objetivo general*
- *Formato de encuesta de satisfacción de nuevo proyecto (vía privada Agregados Nacionales SAS)*
- *Ficha técnica encuesta de satisfacción de nuevo proyecto (vía Privada Agregados Nacionales SAS)*
- *Metodología*
- *Tabulación e información*
- *Matriz de limitantes y facilitadores*

La información consignada descriptiva no varío en comparación con la ya emitida por la empresa, la cual reposa en el folio n°2082, al respecto no se avanza en el cumplimiento del requerimiento, este se reitera.

c. Presentar soportes de evidencia que denote los formatos diligenciados, la matriz de consolidado-tabulación de la información para el respectivo análisis e interpretación y que esta información ilustre datos de identificación, de contacto, fechas de diligenciamiento, adicional presentar matriz de evaluación de limitantes y facilitadores en la obtención de la información, entre otros aspectos.

Se reitera el requerimiento, la información emitida por el operador de la actividad minera y su firma consultora, generan doble información, la cual aparece repetida para los dos momentos de los actos administrativos que lo requiere, de esto se concluye reiterada respuesta con incumplimiento del requerimiento. En el folio 2177 T11 y folio 2945 T14. Doble registros.

d. Allegar los soportes, la metodología e informes de Cumplimiento Ambiental en medio magnético y físico, con el fin de facilitar reproducción para la debida revisión y evaluación de manera ágil y práctica, como también se proporcionen las matrices de seguimiento ambiental – ICA en formato Excel y lo correspondiente a datos que indiquen ilustración informática y demás.

e. Realizar programas de sensibilización y educación ambiental a las comunidades asentadas en el área del proyecto, mediante el desarrollo de diferentes eventos sobre temas ambientales, esta información deber ser relacionada en los informes periódicos de interventoría ambiental sobre el avance del plan de manejo, a la fecha no se satisface el requerimiento.

f. Deberán ejecutar previa concertación con las comunidades educativas y sociales, del área de influencia durante la vigencia del proyecto licenciado, debidamente coordinado con el CIDEA municipal de un proyecto de educación ambiental PRAE (Proyecto Ambiental Escolar) y Proyecto ciudadano y comunitario de Educación ambiental PROCEDA, conforme a la Política Pública de Educación Ambiental definida por la Ordenanza No. 024 de 2013 expedida Por la Asamblea del Tolima y los parámetros de la Ley 1549 de 2012, a la fecha no se satisface el requerimiento.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 42 Esquina
Teléfonos: (578) 2655700 - 2655644 - 2657775 - 2656452 - 2655648 - 2660101
2660137 - 2660139 - 2657786 - 2674960 - 2656555 - 2654534 - 2655379
Línea Nacional: 018000956644 desde el resto del País
E-mail: contactenos@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 403 – 406
Teléfono: (578) 3462779
C.C. Calarma Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 430 – 408
Teléfono (578) – 2850024
Calle 2a Sur No 6-61
Avenida las Palmas Predio
Coco Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 409 -408
Teléfono: (578) 2456876
Calle 9 No. 23 - 35 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 402 -407
Teléfono: (578) 2361204
Cra. 9 No. 8 - 130,
Purificación - Tolima

77

g. Deberán implementar una (1) jornada ambiental semestral, durante la vida útil del proyecto sobre las actividades que propendan para el conocimiento y socialización de las actividades de mitigación ambiental y de ordenamiento territorial del proyecto con la comunidad, a la fecha no se satisface el requerimiento.

3. De las fichas planteadas para el PMA – PGS, se requiere realizar ajustes, así: a. Programa de información, comunicación y participación comunitaria, ficha: CME 07 20-1, ajustar:

i. Etapa: incluir la Post-operativa
ii. Integrar ítem de los impactos a mitigar, compensar, resarcir, preservar, conservar, etc.
iii. Para el responsable de la ejecución: Integrar el perfil social por idoneidad y competencia profesional para el control y canalización de la información, considerar a la interventoría social.
iv. Fuentes de verificación: Incluir agendas, encuestas, planes de acción, libros de control de PQR-SF, entre otros.
v. Mecanismos de control y monitoreo: Replantear visitas y agregar niveles de porcentajes, acordes a los indicadores medibles en términos de éxito, cobertura, cumplimiento, relacionamiento social, etc.
vi. Agregar el costo del profesional social.

b. Programa de educación ambiental al personal con extensión comunitaria, ficha: CME 07 – 20-2, ajustar:

i. Objetivos: Integrar el tercer objetivo específico – Establecer relaciones y acercamientos con el CIDEA municipal para el desarrollo de proyectos ambientales que beneficien a la zona de influencia directa e indirecta (las tres veredas).
ii. Integrar ítem de los impactos a mitigar, compensar, resarcir, preservar, conservar, etc.
iii. Etapa: incluir la Post-operativa
iv. Para el Responsable de la ejecución: Integrar el perfil social por idoneidad y competencia profesional para el control y canalización de la información, considerar a la interventoría social.
v. Fuentes de verificación: Incluir agendas, encuestas, planes de acción – de trabajo, correspondencia, acuerdos, entre otros.
vi. Mecanismos de control y monitoreo: replantear visitas y agregar niveles porcentajes, en este debería formular otros indicadores medibles en términos de éxito, cobertura, cumplimiento, relacionamiento social, etc.
vii. Agregar el costo del profesional social.

c. Programa de capacitación al personal vinculado al proyecto, ficha CME 07 – 20-3, ajustar:

i. Integrar ítem de los impactos a mitigar, compensar, resarcir, preservar, conservar, etc.
ii. Para el Responsable de la ejecución: Integrar el perfil social por idoneidad y competencia profesional para el control y canalización de la información, considerar a la interventoría social.
iii. Fuentes de verificación: Incluir agendas, planes de acción – de trabajo, cronograma temático entre otros.
iv. Mecanismos de control y monitoreo: agregar niveles porcentajes, en este debería formular otros indicadores medibles en términos de éxito, cobertura, cumplimiento, relacionamiento social, etc.
v. Agregar el costo del profesional social.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653700 - 2653644 - 2653778 - 2653633 - 2653666 - 2660120 - 2660513 - 2660149 - 2657128 - 2658940 - 2654553 - 2654554 - 2653378
Línea Nacional: 018000954666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 403 - 404
Teléfono (578) 2662778
C.C. Salamanca Cra. 8 No 1 - 24/26 Of. 302-303
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 409 – 408
Teléfono (578) – 2660004
Calle 26 Sur No 9-61
Avenidas los Palmos Primera Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 403 -409
Teléfono (578) 2658876
Calle 5 No. 33 – 57 segundo piso
Honda - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 402 -407
Teléfono: (578) 7283506
Cra. 9 No. 8 - 12A
Purificación - Tolima

d. Programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional, ficha CME – 07 – 20-4, ajustar:

i. Integrar ítem de los impactos a mitigar, compensar, resarcir, preservar, conservar, etc.
ii. Las actividades a desarrollar descriptas no coinciden con las planteadas en la ficha, se deben ajustar.
iii. Para el Responsable de la ejecución: Integrar el perfil social por idoneidad y competencia profesional para el control y canalización de la información, considerar a la interventoría social.
iv. Fuentes de verificación: Incluir agendas, planes de acción – de trabajo, correspondencia, acuerdos, convenios, entre otros.
v. Mecanismos de control y monitoreo: agregar niveles porcentajes, en este debería formular otros indicadores medibles en términos de éxito, cobertura, cumplimiento, relacionamiento social, etc.
vi. Agregar el costo del profesional social.

e. Programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña, no fue presentada; esta requiere ser presentada, dado que el sustento de desistimiento no opera toda vez que para la realización de capacitaciones en la ficha CME 07 – 20-3, establece como su nombre lo indica, capacitaciones al personal vinculado al proyecto, en esa razón una dista con los objetivos, propósitos, metodologías, entre otras y para el acogimiento de la PPEA Política Pública de Educación Ambiental sería una ficha de organización y claridad al respecto, esta debe ser presentada, revisada y evaluada e integrar el PGS, para su aprobación respectiva.

f. Programa de contratación de mano de obra local, ficha CME 7 – 20- 6, ajustar:

i. Integrar ítem de los impactos a mitigar, compensar, resarcir, preservar, conservar, etc.
ii. Etapa: incluir la Post-operativa
iii. Para el Responsable de la ejecución: Integrar el perfil social por idoneidad y competencia profesional para el control y canalización de la información, considerar a la interventoría social.
iv. Fuentes de verificación: Incluir soportes de selección de personal, proceso, soportes de inclusión local con los criterios usados para dar participación a los pobladores de la región, acuerdos, entre otros y definir si las Juntas de Acción Comunal o Veredal participaron y tuvieron control, voz en la toma de decisión sobre los criterios surtidos por los aspirantes.
v. Mecanismos de control y monitoreo: replantear visitas y agregar niveles porcentajes, en este debería formular otros indicadores medibles en términos de éxito, cobertura, cumplimiento, relacionamiento social, de inclusión de región, etc.
vi. Agregar el costo del profesional social.

g. Programa de afectación a terceros, no fue presentada; esta requiere ser presentada, dado que el sustento de desistimiento no opera toda vez que para la evitación, manejo y/o abordaje de potenciales afectaciones, se requiere una acción preventiva, máxime que la Autoridad Ambiental tiene conocimiento de las quejas socioambientales por daños a viviendas, a cercas, andenes, entre otros, esta ficha tiene una relación directa con el mecanismo a surtir sobre el manejo de recepción de quejas socioambientales asociadas por las actividades y labores propias de la operación minera, esta debe ser presentada, revisada y evaluada e integrar el PGS para su aprobación respectiva.

h. Programa de compra de servidumbre, la argumentación presentada: "En la empresa AGREGADOS NACIONALES S.A.S., la explotación minera se encuentra relacionada con la zona de material de arrastre, que para llegar hasta allá requiere del desplazamiento a través de una vía veredal y no privada, por lo que no se requiere el establecimiento de compra de servidumbre" se solicita aclaración al respecto, dado que el argumento permite confusión, se usa una vía veredal y

SEDE CENTRAL
Av. San Francisco con Calle 48 Esquina
Teléfonos: (578) 2652250 - 2653464 - 2657775 - 2653459 - 2653646 - 2660381 - 2660217 - 2660189 - 2657185 - 2654040 - 2654555 - 2654934 - 2655316
Líneas Nacionales: 018000954566 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión 401 - 406
Teléfono: (578) 2662779
C.C. Bazurto Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-310
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Teléfono: (578) - 2650024
Calle 10 Sur No 6-45
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Teléfono: (578) 2456519
Calle 6 No. 11 - 12 segundo piso
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 402 -407
Teléfono: (578) 2351300
Cra. 9 No. 8 - 130
Purificación - Tolima

no privada, en ese sentido esta se requiere presentar la ficha o ampliar sin confusión la condición de no pertinencia para el PGS.
i. Programa de seguridad y salud ocupacional, no fue presentado para el PGS, se requiere allegar.
j. Referente a la información concerniente a modificaciones posibles de acuerdo a análisis de efectividad de los programas y proyectos planteados para cada uno de los componentes Biotico, Abiotico y Social, se tiene que en el folio n°1185, de la ficha – Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el PMA, numeral 5: "El programa de gestión social debe ser presentado a Cortolima en el primer informe de interventoría donde se deben involucrar las veredas que afecta el proyecto". Con un nivel de cumplimiento del 100%. Y en el folio n°1887, adiciona en observaciones:

- *"Existe una gran limitante para el desarrollo pleno del plan de manejo ambiental, el cual se relaciona con la actitud poco receptiva de la comunidad residente en el sector Paso del Gusano de la vereda Guamal, quienes adicionalmente no participan en las actividades del marco del Plan de Gestión Social se observa una actitud de dependencia económica de la comunidad hacia la empresa*

Se obtiene entonces una inconsistencia entre la valoración y la realidad limitante de la implementación del PGS y se infiere que la interpretación de efectividad del PGS solo se da para el periodo presentado en el informe de interventoría, luego la lectura no es pertinente, dado que en primera medida el PGS no está aprobado, lo otro el reporte es para el desarrollo de unas actividades, en el entendido que a las comunidades de las tres veredas zona de influencia del proyecto, se les debe cohesionar máxime que las actividades por el proyecto son permanente.

Como también para dar firmeza a la ejecución del componente social, este debe integrar el estilo y metodología de la presentación de los ICA en consideración al manual de Seguimiento Ambiental a Proyectos – 2002.

A la fecha, para la presente revisión de la información como actividad de seguimiento, se revisa el Radicado N°7974 del 10 de mayo del 2017, por medio del cual se allega Actualización del Plan de Manejo Ambiental. Según folio n°3259 del T17.

Presenta documento denominado: Plan de Gestión Social; sin embargo, al respecto, no se ha dado cumplimiento en términos de análisis de efectividad de los programas para el componente social, el PGS no se ha aprobado para determinar la información controlada para los informes de cumplimiento ambiental - ICA Se desconoce de los parámetros de efectividad establecidos para el medio social; dado que los indicadores deben reunir los siguientes atributos:

- *Validez,*
- *Confiabilidad*
- *Especificidad*
- *Oportunidad*
- *Practicidad*
- *Independencia*
- *Buena orientación*
- *Carácter verificable*
- *Sensibilidad para detectar las fases tempranas de cambio*
- *Posibilidad de ser distribuidos en una escala geográfica amplia a ser ampliamente aplicables*
- *Capacidad para proporcionar evaluaciones continuas sobre un rango amplio de perturbación*
- *Facilidad y economía para medir, colectar, probar y/o calcular*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle de Ataque
Teléfonos: (578) 2613360 - 2615464 - 2637775 - 2637657 - 2615640 - 2582552
2640527 - 2640149 - 2577185 - 2636940 - 2634355 - 2634516 - 2633378
Línea Nacional: 018000930568 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 402 – 406
Teléfono: (578) 2662776
C.C. Bolívar Mall Cra. 5 No. 7 - 24/26 Of. 401-410,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 408 – 409
Teléfono (578) – 2660034
Calle 2a Sur No 6-61
Avenida los Olivos Prado
Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 403 -405
Teléfono: (578) 2650876
Calle 5 No. 25 - 57 Palermo piso
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 407 -407
Teléfono: (578) 2281200
Cra. 9 No. 8 - 101,
Purificación - Tolima

- *Capacidad de diferenciación entre ciclos o tendencias naturales, y aquellos inducidos por perturbaciones antropogénicas.*

La información decantada en el expediente denota entregables de interventorías no ICAs.

k. Deberán tener en cuenta que de acuerdo al modelo implementado sobre el PGS denominada' Ficha CME 07-19, Plan de Gestión Social que integra los lineamientos estratégicos como Información y participación Comunitaria, Fortalecimiento Institucional y Contratación de Mano de Obra permitiendo inferir que la existencia de la única ficha es en sí misma el todo para su ejecución y cumplimiento, en ese sentido cada uno de los antes relacionados que integran el PGS propuesto debe ilustrar independencia, indicadores, consideraciones para su desarrollo, metas, recursos, destinación de valores para sus respectivos costos, etc., de forma independientes pero correlacionadas; por lo que se requiere el ajuste de los programas en dicha presentación con fichas de manejo para la respectiva evaluación y medidas de seguimiento a futuro de cada una que sustentan los programas para el PGS.
Se tiene entonces, lo siguiente: En el folio n°2093, T10 de 16, reposa ficha denominada: PMA 9, Gestión Social, la cual obedece a parámetros de sustento para el PGS, luego el PGS no está aprobado; sin embargo, esta se incluye en los registros de control para el medio social.

En el folio n°2039, reposa: Informe semestre B – Plan de Gestión con las comunidades.

Se resalta en el folio n°2080 del T11 de 16, reposa ficha CME 07-19 Plan de Gestión Social, con aspectos faltantes que no indican pertinencia y requiere ajuste respectivo en temas como:

- *Indicadores*
- *Costos*
- *Actividades a desarrollar*
- *Personal requerido social*
- *Entre otros.*

Para el folio n°2407 del T12 de 16, reposa radicado de entrada n°2908 del 25 de febrero de 2016, denominado: Presentación informe de cumplimiento ambiental 2015, relaciona en contenido:

- *Estado de cumplimiento de los proyectos en los programas que conforman el PMA*
- *Introducción*
- *Objetivos*
- *Ejecución de la interventoría*
- *Descripción de actividades*
- *Cumplimiento PMA*
- *Seguimiento a las fichas del PMA*
- *Limitaciones en el desarrollo del proyecto*
- *Costos de operación y mantenimiento del proyecto*
- *Recomendaciones*
- *Informe de interventoría*
- *Plan de gestión social*
- *Informe área de seguridad y salud en el trabajo*
- *Medio magnético*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2653666 - 2617775 - 2655453 - 2651406 - 2660282 - 2642617 - 2660189 - 2637196 - 2640740 - 2641556 - 2656134 - 2655378
Línea Nacional: 018000256666 desde el resto del país
E-Mail: contactenos@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401 - 408
Teléfono: (578) 3662779
C.C. Multiplaza Cra. 6 No. 1 - 24/28 Of. 101 - 110
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 402 - 403
Teléfono: (578) - 2660824
Calle 3a Sur No 6-83
Avenida las Hermosas Puente Cruz Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 405 -406
Teléfono: (578) 2416875
Calle 6 No. 11 - 17 Segundo piso, Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 400 -407
Teléfono: (578) 2351204
Cra. 9 No. 8 - 120
Purificación - Tolima

Para el folio n°2295 reposa con número de radicado de entrada n°18450 del 17 de julio de 2015 respuesta de petición por parte de la empresa Agregados Nacionales sobre reparación de daños a terceros.

Conclusión.

Del folio n°2488, de la ficha – Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el PMA, numeral 5: "El programa de gestión social debe ser presentado a Cortolima en el primer informe de interventoría donde se deben involucrar las veredas que afecta el proyecto". Con un nivel de cumplimiento del 100%. Y en el folio n°1887, adiciona en observaciones:

"Junto con el informe de interventoría de 2015, se adjunta el informe de gestión social de vigencia 2015 y la proyección de actividades para el 2016, en el cual se hace la descripción de las actividades programas y realizadas durante dicho periodo, con el debido avance en la ficha de gestión ambiental".

Se infiere que la interpretación de efectividad del PGS solo se da para el periodo presentado en el informe de interventoría, luego la lectura no es pertinente, dado que en primera medida el PGS no está aprobado, lo otro el reporte es para el desarrollo de unas actividades, en el entendido que a las comunidades de las tres veredas zona de influencia del proyecto, se les debe cohesionar máxime que las actividades por el proyecto son permanentes.

Como también para dar firmeza a la ejecución del componente social, este debe integrar el estilo y metodología de la presentación de los ICA en consideración al manual de Seguimiento Ambiental a Proyectos – 2002.

En el folio n°2481, T12 de 16, reposa documento denominado: Plan de Gestión Social de agregados Nacionales SAS. El cual no cuenta con aprobación.

En el folio n°3398, reposa documento denominado: "Plan de Gestión Social":
En tabla de contenido:

- *Comunidad Guamalito, Chorro y Guamal*
- *Introducción*
- *Justificación*
- *Alcance*
- *Objetivo general*
- *Marco teórico*
- *Marco jurídico*
- *Metodología*
- *Formulación y diseño de programas (14 fichas)*
- *Seguimiento y monitoreo (5 fichas) no coinciden con las fichas planteadas.*

Se requiere ajuste para lo cual se debe considerar los aspectos destacados por la Autoridad Ambiental, para respectiva aprobación del PGS.

4. Del capítulo de seguimiento y monitoreo a las fichas del PGS, se presentan: Un total de 5 fichas, así:
- Programación de información y participación comunitaria
- Programa de educación ambiental al personal con extensión comunitaria
- Programa de capacitación al personal vinculado al proyecto

Sede Central
Av. Del Ferrocarril con Calle de Esquerra
Teléfonos: (57 8) 2613256 - 2635464 - 2637775 - 2635430 - 2635431 - 2635433 - 2635749 - 2635748 - 2635747 - 2635755 - 2635756 - 2635826
Línea Nacional 018000915566 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 601 - 606
Teléfono (578) 2463779
C.C. Kantarama Cra. 6 No 7 - 24/28 Of. 301-305,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 620 – 626
Teléfono (578) – 2850034
Calle 20 con No 6-01
Carretera Panamericana
Espinal - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 602 –604
Teléfono (578) 2470606
Calle 6 No. 23 - 31 segundo piso
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Occidente
Extensión 607 –627
Teléfono (578) 3281268
Cra. 5 No. 8 - 130,
Planadas - Tolima

82

- Apoyo a la capacidad de gestión institucional
- Programa de contratación de mano de obra local

Al respecto, existe diferencia nominal entre las fichas en:

1. Programa de información, comunicación y participación comunitaria y programa de información y participación comunitaria.
2. Al momento de integrar las demás fichas para el PGS, se requiere la presentación de las fichas para el seguimiento y monitoreo respectivamente.

5. Es de importancia requerirle al titular:

a. Implementar medidas correctivas respecto al agua saliente del pozo y desperdicio del líquido.
b. No se permite humectar la vía pavimentada, toda vez que las condiciones técnicas de estas no han demostrado que generan afectación a las personas residentes del sector.
c. Se recuerda a Agregados Nacionales S.A.S, que debe dar cumplimiento con la totalidad de las obligaciones impuestas por CORTOLIMA, mediante los diferentes actos administrativos emitidos por esta Corporación.
d. Se requiere que los informes de cumplimiento ambiental contengan de manera adicional la siguiente información:
- Plano de avance de actividades
- Último informe de fiscalización
- Último acto administrativo emitido por la Autoridad Minera.
e. Se debe ajustar las actividades extractivas según los volúmenes autorizados en el permiso ambiental.

6. En cuanto a la concesión de aguas:

a. En virtud a que en el expediente no reposa información referente al sistema de captación y las características del pozo, se hace necesario que el usuario realice una prueba de bombeo teniendo en cuenta las condiciones actuales del sistema utilizado, para lo cual deberá informar a la Corporación acerca de la realización de ésta, indicando fecha, hora y personal que realizará la prueba, como mínimo con quince (15) días de anticipación para programar la visita conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11. del decreto 1076 de 2015.

i. El agua del bombeo se deberá almacenar para que no se desperdicie, también deberá tener en cuenta que el agua no vaya a interferir con la prueba (no se debe llevar al suelo o sitios donde se pueda infiltrar).

b. Una vez realizada la prueba de bombeo, el solicitante deberá presentar de manera conjunta:

i. los resultados de la prueba explicando el procedimiento y anexando los cálculos, método utilizado, formulas empleadas, graficas e interpretación de los datos obtenidos.
ii. Las memorias de cálculos de las obras por sistema de bombeo que contenga las pérdidas que se generan en el sistema y que garantice únicamente el caudal concesionado donde se incluyan las siguientes curvas:
- Curva altura manométrica caudal Curva H – Q vs Curva rendimiento – caudal Curva η - Q.,
- Curva potencial caudal Curva N – Q vs Carga neta positiva de aspiración requerida.
- Curva NPSH – Caudal de la motobomba a utilizar.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Conmutador: (578) 2655200 - 2655468 - 2617775 - 2655455 - 2655468 - 2660105 - 2660117 - 2660165 - 2651166 - 2636965 - 2636125 - 2654358 - 2655378
Línea Nacional: 018000556668 Desde el resto del País
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 4122 - 4126
Teléfono: (578) 2662779
C.C. Multicentro Cra. 6 No. 1- 24/26 Of. 101, 102, Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión: 4200 - 4226
Teléfono: (578) – 2690026
Calle 24 Sur No 9-61 Avenida los Patios Predio Casa Verde.
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente.
Extensión 4123 -4127
Teléfono: (578) 2656870
Calle 6 No. 22 - 37 segundo piso.
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 4112 -4107
Teléfono: (578) 2361704
Cra. 9 No. 8 - 170.
Purificación - Tolima

iii. la clasificación litológica de las unidades intervenidas en la construcción del pozo, el diseño del pozo y la descripción de todas y cada una de las características del sistema de bombeo instalado (Tubería de Succión, descarga, profundidad de tubería de succión entre otros) y a su vez presentar a la Corporación el formato FUNIAS (Formato Único nacional para Inventario de Puntos de Aguas Subterráneas).

c. Presentar el inventario de los pozos subterráneos que se encuentren alrededor de la estación en un radio de 1 Kilómetro.
d. Se requiere la calibración del macro medidor, que garantice la exactitud de la medición de los consumos realizados en el proceso industrial.
e. Debe mantener un registro continuo de los consumos diarios medidos a través del macro medidor, esto con el ánimo de no sobrepasar los caudales diarios concesionados.
f. Se deberá levantar un piso de cemento alrededor de la captación, de por lo menos 2 Mts de radio y 0.10 Mts de espesor, con pendiente hacia fuera de la captación, para evitar empozamiento de aguas alrededor de este y rejilla perimetral para su evacuación.
h. Una vez aprobados los planos y recibidas las obras de captación, control, conducción, almacenamiento y medición, el usuario deberá presentar a la Corporación el documento del Programa quinquenal del 06 de junio de 1997 reglamentado por el decreto 1090 de 2018, teniendo en cuenta los términos de referencia de CORTOLMA y las Normas técnicas vigentes, establecidas de este proyecto.
i. Se hace necesario que la Oficina Jurídica remita a la oficina de Ingresos y pagos de la Corporación, la Resolución No. 241 de fecha 13 de febrero de 2013, con el fin de que el permisionado sea ingresado a la base de datos del libro maestro de aguas y se inicie el cobro por la tasa uso de aguas."

3.2. Informe técnico del 27 de febrero de 2020

La Subdirección de Calidad Ambiental realizó visita de verificación en atención a las quejas presentadas ante el proyecto licenciado 14330, y ante la petición del señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima, emitiendo concepto técnico de fecha del 27 de febrero de 2020, visto a folios 4492-4500, y en el cual conceptúa lo siguiente:

"V. SE CONCEPTÚA:

Se recomienda tomar en cuenta la totalidad de la información contenida en el presente informe técnico.

Se realiza visita de campo y la revisión del expediente que contiene la licencia ambiental, se evidencia que el titular del permiso ambiental debe continuar dando cumplimiento con la totalidad de las obligaciones impuestas, además de:

1. *Cada vez que el titular realice los estudios de monitoreo de calidad de aire y ruido, debe instalar dos estaciones dentro del predio del señor Alberto Cabezas, con el fin de determinar de manera confiable si se presenta afectaciones al señor Cabezas por presencia de polvo y ruido. Y de identificar que se generan afectaciones al señor Alberto Cabezas, la Empresa Agregados Nacionales debe implementar de manera inmediata las medidas correctivas.*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (+57) 2651760 - 2654944 - 2654777 - 2655452 - 2652305 - 2660701
2660717 - 2662169 - 2655186 - 2654940 - 2654555 - 2654576 - 2659178
Línea Nacional: 018000966668, desde el resto del país
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401 - 406
Teléfono: (578) 2482779
Cra. 5 Esquinas Cra. 5 No 7 - 24/25 Cpl. 805-3332
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 405 - 406
Teléfono: (578) - 2890804
Calle De Sur No 6-61
Armenia Las Mercedes Piedra Candil Ibagué - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 403 - 409
Teléfono: (578) 2434874
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 402 - 407
Teléfono: (578) 2262204
Cra. 5 No. 8 - 342
Plan Rioblanco - Tolima

2. *No se permite humectar la vía pavimentada, toda vez que las condiciones técnicas de esta no generan afectación a las personas residentes del sector. Sin embargo, como medida de precaución se hace necesario que la empresa Agregados Nacionales realice de manera dos veces al día inspección al tramo frente al predio del señor Cabezas y verifique que no encuentra material pétreo en la vía producto del transporte entre el área de explotación y la planta de beneficio y transformación.*

3. *Se recuerda a Agregados Nacionales S.A.S. que debe dar cumplimiento con la totalidad de las obligaciones impuestas por Cortolima, mediante los diferentes actos administrativos emitidos por esta Corporación.*

Respecto al oficio remitido por el señor Cabezas: se recomienda

Una vez, la empresa Agregados Nacionales realice el respectivo monitoreo de calidad de aire y ruido, se determinará s las actividades realizadas dentro del área que conforme la planta de beneficio y transformación afectan o no al señor Alberto Cabezas.

Respecto de la humectación de la vía, se hace claridad que la vía se encuentra pavimentada razón por la cual no se considera necesario realizar la respectiva humectación, ya que la capa asfáltica no genera material particulado. Nuevamente si el monitoreo realizado por la empresa arroja que se presenta generación de polvo, a empresa debe tomar las medidas respectivas.

Respecto al oficio remitido por el señor Padilla: Se recomienda

Una vez revisad el contenido del oficio y realizada la reunión con el señor Layden Padilla, se pudo concluir que esta Corporación realizará los respectivos seguimientos ambientales y dará oportuna atención a las solicitudes, inquietudes, y denuncias elevadas por los ciudadanos, respecto a la denuncia de exceso de fuerza pública, de la manera más respetuosa se informa que esta Corporación no cuenta con la competencia para dar la respectiva solución, sin embargo se recomienda que se generen mecanismos de dialogo entre la empresa y los pobladores de las veredas Guamal y Guamalito, los cuales generen una santa convivencia entre las partes."

4. NORMATIVIDAD

4.1 De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 8°, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Por su parte, el artículo 79 consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones

SEDE CENTRAL
Av. Don Femando de Los Ríos Calle 44 Esquina
Teléfonos: (0 74) 2653260 - 2653444 - 2653775 - 2653452 - 2653446 - 2660101 - 2660717 - 2660549 - 2617180 - 2654965 - 2654355 - 2654524 - 2653578
Línea Nacional: 018000930068 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 402 - 406
Teléfono: (578) 8862775
C.C. Hollywood Cra. 8 No. 7 - 26/28 Of. 101 - 110
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 420 - 422
Teléfono: (578) - 2900324
Calle 3a Sur No. 6-61
Avenida Las Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 405 -409
Teléfono (578) 2454876
Calle 6 No. 32 - 77 segundo piso
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 403 -407
Teléfono (578) 2282208
Cra. 3 No. 8 - 120
Purificación - Tolima

que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

A su turno, el artículo 80 consagra la obligación del Estado de planificar el manejo de los recursos naturales teniendo en cuenta el desarrollo sostenible en lo referente al aprovechamiento de estos y a promover su conservación, restauración o sustitución. Esto para integrar y armonizar el desarrollo económico de la nación con la protección y preservación de los recursos naturales.

La Ley 23 de 1973 en su artículo 2º establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

El Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1º, que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

4.2. De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente*".

Los numerales 12 y 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos. Así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

En el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (+57) (8) 2632260 - 2635644 - 2633775 - 2635545 - 2635546 - 2660121 - 2660127 - 2660149 - 2631226 - 2636960 - 2634551 - 2648554 - 2635178
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 402 - 406
Teléfono (578) 2660775
C.C. Bocatama Cra. 5 No. 24-03 Of. 301-310
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 403 - 408
Teléfono (578) - 2690024
Calle 26 Sur No 6-31
Avenida los Palmos Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 401-409
Teléfono (578) 2416696
Calle 5 No. 21 - 37 segundo piso
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Occidente
Extensión 402 -407
Teléfono (578) 2281206
Cra. 5 No. 8 - 120
Purificación - Tolima

4.3 Del Plan de Manejo Ambiental

El artículo 2.2.2.3.1.1. del Decreto 1076 de 2015 señala:

"Artículo 2.2.2.3.1.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:
(...)

Plan de manejo ambiental: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

El plan de manejo ambiental podrá hacer parte del estudio de impacto ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.

(Decreto 2041 de 2014, artículo 1°)"

El artículo 2.2.2.3.8.9. del Decreto 1076 de 2015, dispone:

"Artículo 2.2.2.3.8.9. De la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del plan de manejo ambiental. Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las licencias ambientales en el presente título. Cuando en el plan de manejo ambiental se pretendan incluir nuevas áreas para el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto y estas actividades se encuentren listadas en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto, el titular del plan de manejo ambiental deberá tramitar la correspondiente licencia ambiental. Para las demás actividades el titular podrá solicitar la modificación del plan de manejo ambiental con el fin de incluir las nuevas áreas.

(Decreto 2041 de 2014, art.39)"

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. Jurisdicción y Competencia

Conforme a las disposiciones de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA- es la máxima autoridad ambiental en este Departamento, siendo por tanto la autoridad competente para evaluar y aprobar la Actualización de Plan de Manejo Ambiental, acogido inicialmente en la Resolución Cortolima No. 1409 del 24 de mayo de 2010, para el proyecto de explotación y beneficio de materiales para la construcción, conforme al contrato de concesión IHV-14031, modificada por la Resolución Cortolima No. 0241 del 13 de febrero de 2013, que adicionó a la Licencia Ambiental otorgada los permisos de emisiones atmosféricas y concesión de aguas subterráneas para la operación de la Planta de trituración y clasificación de materiales de construcción, ubicada en la vereda Guamal, Kilómetro 4 salida Guamo- Saldaña en el Departamento del Tolima, a los señores

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle del Limonar
Teléfonos: (578) 2612050 - 2655444 - 2617775 - 2655432 - 2655448 - 2640201
2640211 - 2640198 - 2637180 - 2636942 - 2634555 - 2634554 - 2655378
Línea Nacional: 018000930444, desde el resto del País
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 601 - 605
Teléfono: (578) 2482770
C.C. Bolívariano Cra. 6 No. 7 - 24/26 Of. 302-303
Chicoral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 606 - 626
Teléfono (578) – 2660004
Calle 3a Sur No 6-87
Avenida las Palmas Parque Cuba Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 601-626
Teléfono: (578) 2456676
Calle 6 No. 20 - 32 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión: 602 -627
Teléfono: (578) 2281200
Cra. 9 No. 9 - 100,
Purificación - Tolima

LUGEIRO BARRAGÁN OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y JAIDER BARRAGÁN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985.

5.2. Del objeto de la solicitud y el trámite

En primera medida se ha de precisar que mediante Resolución Cortolima No. 1409 del 24 de mayo de 2010, se otorgó a los señores Lugeiro Barragán Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y Jaider Barragán Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, Licencia Ambiental para el proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción conforme al contrato de concesión minera IHV 14031 en el Municipio de Guamo del río Saldaña, del Departamento del Tolima. Asimismo, se les estableció que debían desarrollar la actividad dando cumplimiento a los aspectos consignados en el Plan de Manejo Ambiental, el cual debía ser renovado antes del término de cinco (5) años.

Luego, mediante Resolución Cortolima No. 0241 del 13 de febrero de 2013, se modificó la Resolución Cortolima No.1409 del 24 de mayo de 2010, adicionándole el permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas y concesión de aguas subterráneas para la operación de la planta de trituración y clasificación de materiales de construcción, ubicada en la vereda Guamal sobre el Km 4, salida Guamo- Saldaña del Municipio de Guamo.

Posteriormente, a través de la Resolución Cortolima No.0573 del 8 de marzo de 2016, se modificó la licencia ambiental inicialmente otorgada, en el sentido de incluir permiso de ocupación de cauce para la construcción de tres jarillones y bandenes fusibles transversales para comunicar las playas de la margen derecha con la izquierda en la vereda san Agustín entre los Municipios Saldaña y Guamo, y adicionar el trámite de permiso de emisiones atmosféricas otorgada mediante Resolución Cortolima No. 0241 del 13 de febrero de 2013, una línea de trituración y clasificación granulométrica ubicada en la vereda "Guamal" kilómetro 4 salida Guamo- Saldaña del Departamento del Tolima.

La apoderada de los solicitantes mediante oficio con radicación No. 3028 del 22 de febrero de 2017, informó que la Agencia Nacional de Minería aprobó una actualización de trabajos y obras (PTO), dentro del título minero No. IHV-14031, en la que autoriza el aumento del volumen de producción pasando de 60.000 m3/año a 240.000 m3/año, involucrando adicionalmente la extracción sobre la margen derecha del Río Saldaña (perímetro municipal de Saldaña), siendo estas las características del proyecto y diseño aprobado por la Autoridad Minera, de acuerdo a lo anterior, solicito a esta autoridad ambiental determinar si el trámite a proseguir es conforme a los términos de referencia establecidos por la Corporación para la extracción del material de arrastre denominado como Actualización Plan de Manejo Ambiental o si se deriva adicionalmente el ajuste a la línea base y a la evaluación de impactos ambientales.

De acuerdo con la solicitud presentada, esta Corporación inició el trámite de evaluación a través del Auto No. 5468 del 17 de julio de 2017, de la aprobación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental, acogido inicialmente en la Resolución Cortolima No. 1409 de 2010, para el proyecto de explotación y beneficio de materiales para la construcción, conforme al

SEDE CENTRAL
Av. Dis Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2655370 - 2655466 - 2637775 - 2655454 - 2655445 - 2655010 - 2655211 - 2655169 - 2654786 - 2655442 - 2654555 - 2654554 - 2655574
Línea Nacional: 018000968666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 402
Teléfono: (578) 2402775
C.C. Tabacalera Cra. 8 No 7 - 24/28 Of. 201-210,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 408 - 409
Teléfono (578) - 2660026
Calle 20 Sur No 8-45
Avenida las Palmeras Prados,
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -405
Teléfono: (578) 2450576
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 401-407
Teléfono: (578) 2391120
Cra. 9 No. 3 - 120,
Purificación - Tolima

contrato de concesión IHV-14031, modificada por la Resolución Cortolima No. 0241 del 13 de febrero de 2013, que adicionó a la Licencia Ambiental otorgada los permisos de emisiones atmosféricas y concesión de aguas subterráneas para la operación de la Planta de trituración y clasificación de materiales de construcción, ubicada en la vereda Guamal, Kilómetro 4 salida Guamo- Saldaña en el Departamento del Tolima.

5.3. De la publicidad y participación

Cumpliéndose en el trámite de evaluación el requisito de publicidad, conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, realizándose la debida comunicación a la Personería, Alcaldía y Concejo de los municipios de Saldaña y Guamo del Departamento del Tolima, enterándolos del trámite iniciado en el expediente No.14330 y de su derecho a intervenir, así como la publicación en el boletín de Cortolima, en un diario de amplia circulación departamental y en una emisora local, a fin de que cualquier persona interesada, así lo pudiera manifestar e intervenir en el trámite correspondiente.

Se evidencia que en el trascurso del trámite se presentó oposición de ciudadanos, reflejados en los oficios con radicados de entrada Nos. 6376 del 24 de abril de 2018, 23392 y 23393 del 30 de diciembre de 2019.

Frente a la primera oposición, la Corporación le precisó al ciudadano los aspectos a considerar según las condiciones técnicas, ambientales y sociales, asociadas al proyecto minero sobre el río Saldaña en el área de influencia de las veredas Guamal, Guamaliti y el Choro del Municipio de Saldaña, enfatizando que la licencia ambiental otorgada viabiliza la extracción del material depositado en las playas y sectores propicios para tal proceso del río Saldaña.

En cuanto a los otros escritos de oposición, la Corporación adelantó visita de verificación tanto al lugar donde se desarrolla las actividades mineras dentro del área del proyecto, como las visitas de manera independiente a las personas que presentaron las quejas, escuchando las inquietudes y observaciones ante el desarrollo del proyecto minero y en el cual emitió concepto técnico No.1099 del 27 de febrero de 2020, visto a folios 4492-4500, precisando que el titular del permiso ambiental debe continuar dando cumplimiento con la totalidad de las obligaciones impuestas.

5.4. De la viabilidad técnica

Realizada la evaluación de la totalidad de la documentación obrante en el expediente, la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación mediante concepto técnico No. 3589 del 28 de junio de 2019, conceptuó que es viable acoger la actualización del Plan de Manejo Ambiental, según el documento técnico evaluado, estableciendo las obligaciones y acciones a implementar por parte del titular de la viabilidad ambiental, las cuales se consignarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo, de acuerdo con las recomendaciones técnicas realizadas y se deberá cumplir con lo estipulado en la normatividad legal vigente referente al tema, que sean concordante, modifiquen o regulen la materia durante el término de vigencia del proyecto, con el fin de realizar seguimiento

Sede Central
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2611400 - 2615666 - 2657770 - 2635652 - 2615666 - 2660102 - 2660057 - 2662249 - 2657198 - 2636860 - 2634555 - 2634556 - 2615178
Línea Nacional: 018000954666 desde el resto del país
E-Mail: contactenos@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Teléfono: (578) 2682775
C.C. Plazoleta Cra. 6 No. 7 - 34/36 Of. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 408 - 409
Teléfono (578) - 2650010
Calle 3a Sur No 4-61
Avenida los Pijaos Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 402-409
Teléfono: (578) 2436878
Calle 8 No. 21 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Dirección 402 -407
Teléfono: (578) 2351200
Cra. 8 No. 8 - 128,
Purificación - Tolima

ambiental al Plan de Manejo Ambiental. Así mismo, se señalan las obligaciones contenidas en la matriz de la Resolución No. 2497 del 15 de octubre de 2014 y Resolución 0573 del 08 de marzo de 2016.

5.5. Conclusión

Frente a las actividades de explotación, la Resolución Cortolima No. 1409 del 24 de mayo de 2010 Licencia Ambiental a los señores Lugeiro Barragán Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y Jaider Barragán Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, para el proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción conforme al contrato de concesión minera IHV 14031 en el Municipio de Guamo del río Saldaña, estableció en el artículo segundo desarrollar las actividades dando cumplimento a los aspectos consignados en el Plan de Manejo Ambiental.

Aportada la documentación pertinente, y evaluada por los profesionales adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación en concepto técnico No. 3589 del 28 de junio de 2019, determinada la viabilidad técnica, ambiental y jurídica, se procederá a disponer la actualización del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de explotación y beneficio de materiales para la construcción, conforme al contrato de concesión IHV-14031 y acorde a lo contemplado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera -ANM-, según Auto PAR- I 001486 del 19 de diciembre de 2017.

Cabe recordar que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados en razón del seguimiento ambiental adelantado a los proyectos son de obligatorio cumplimiento, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo, en los demás que emita esta Corporación, o de alguna de las normas ambientales, conllevara a la imposición de sanciones, según lo señalado en la Ley 1333 del 2009.

En mérito de lo expuesto, CORTOLIMA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actualización de Plan de Manejo Ambiental, para el proyecto de explotación y beneficio de materiales para la construcción, conforme al contrato de concesión IHV-14031, otorgado por la Resolución Cortolima No. 1409 del 24 de mayo de 2010 para el proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción, la cual fue modificada por las Resoluciones Cortolima No. 0241 del 13 de febrero de 2013 que adicionó un permiso de emisiones atmosféricas y concesión de aguas subterráneas, así como por la No. 0573 del 8 de marzo de 2016 que incluyó un permiso de ocupación de cauce para la construcción de jarillones y bandenes fusibles transversales a favor de los señores LUGEIRO BARRAGÁN OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y JAIDER BARRAGÁN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, para las actividades contempladas dentro del área del título minero No. IHV-14031 y acorde a lo dispuesto en el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la autoridad minera -ANM-, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2633266 - 2633644 - 2637779 - 2635452 - 2635486 - 2640201 - 2640217 - 2661268 - 2637186 - 2636960 - 2634335 - 2636634 - 2635626
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-mail: [redacted] Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur.
Extensión: 401 - 406
Teléfono: (578) 2463 779
C.C. Alcanfores Cra. 8 No. 7 - 24/26 Of. 201-210.
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte.
Extensión: 409 - 410
Teléfono (578) - 2655824
Calle 20 Sur No 6-01
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente.
Extensión: 403 - 405
Teléfono: (578) 2456076
Calle 6 No. 28 - 37 Segundo Piso.
Mariquita - Tolima

Dirección Territorial Oriente.
Extensión: 402 -407
Teléfono (578) 2361 304
Cra. 8 No. 8 - 120.
Piedras Tolima

70

PARÁGRAFO. La Actualización del Plan de Manejo Ambiental, se aprueba por el término de 5 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los señores LUGEIRO BARRAGÁN OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y JAIDER BARRAGÁN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, en desarrollo de la actualización del Plan de Manejo Ambiental aprobada en el artículo primero, con base en el concepto técnico de evaluación No.3589 de fecha 28 de junio de 2019 realizado por la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación, al igual que el informe técnico No. 1099 del 28 de enero de 2020 que registra la visita a petición de los usuarios, los cuales hacen parte integra del presente acto administrativo, y deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Se autoriza solamente las actividades contempladas dentro del área contemplada en el título minero No. IHV- 14031.

2. Se autoriza solamente extracción de materiales de construcción (gravas y arenas) en el área del título minero IHV-14031, y para las zonas de arrastre o materiales provenientes del transporte del rio Saldaña, en época de estiaje.

3. Realizar una revisión integral a los aspectos bióticos, abióticos y social y dar cumplimiento a lo siguiente, teniendo en cuenta los "Informes Cumplimiento Ambiental – ICA-":

3.1. Instalar un sensor en el predio del señor Alberto Cabezas Bravo identificado con C.C. 2.312.510 y con número de celular 3143702798 para verificar en la próxima toma de datos correspondientes a los monitoreos de aire que realice la empresa Agregados Nacionales respecto a la vía que se encuentra ubicada fuera del predio del señor cabezas, y así verificar si se presenta transporte significativo de partículas de polvo.

4. Realizar y presentar a la Autoridad Ambiental lo correspondiente a los componentes social, socioeconómico y cultural, así:

4.1. Presentar el Plan de Gestión Social integrando aspectos destacados de modo, tiempo y lugar con la estructura acorde a las condiciones del proyecto y la relación que se tiene con el entorno en zona de injerencia e interés del proyecto, teniendo en cuenta, que:

- La Gestión social es el proceso que se lleva a cabo con la comunidad, a través de la construcción de un espacio de relación social y de vínculos de relacionamiento institucional, colectivo y abierto basados en un aprendizaje permanente, logrados mediante un conjunto de acciones planeadas y dirigidas por un profesional con experticia en manejo de conflictos y participación comunitaria, con formación profesional en el área social.

- La Gestión social no puede desarrollarse sin tener en cuenta a las comunidades asentadas en el área de influencia, y a las interrelaciones que éstas establecen con su hábitat, aquí es donde interviene el componente social, en el proceso de planear, hacer,

Sede Principal
Dirección Territorial Sur
Dirección Territorial Norte
Dirección Territorial Oriente
Dirección Territorial Oriente

verificar, actuar, como un mediador y facilitador de los procesos ambientales, constructivos y aprovechamiento de los recursos. El Plan de Gestión social para proyectos mineros es un instrumento que permite que la comunidad participe de manera activa, generando mayor compromiso para el empoderamiento de la operación minera, así como para su sostenibilidad; hace parte de la política social del proyecto, del titular minero, del licenciado ambiental y de la interventoría, y es tan importante como la propuesta técnica del mismo. En la elaboración y desarrollo del Plan de Gestión social, importa reconocer el papel que la comunicación y el sentido de apropiación tienen como elementos de Manejo Socioambiental dinamizadores, estructurantes y transversales a todo el proceso minero. Con ello, las actividades y acciones que se planeen permitirán dar mayor sostenibilidad a los proyectos.

4.2 Para la elaboración del PGS:

4.2.1 Se requiere figurar este como el marco general de los programas y subprogramas para el manejo de los impactos identificados y respectivamente valorados para el medio social, este en su estructura sugerida debe integrar los siguientes apartes como otros de mayor amplitud y complemento así: tabla de contenido, introducción, justificación, alcance, objetivos, metodología, instrumentos, presupuesto, identificación de actores sociales, entre otros.

4.2.2. Se requiere que los programas cumplan con la transversalidad, inclusión, responsabilidad e independencia, dado que el PGS facilita la información de las actividades implícitas, indicadores, monitoreos, plan de acción, cronograma, entre otros; máxime que debe integrar los resultados de una caracterización elevada como fuente primaria, por lo que los programas presentados deben reporta de manera descriptiva su contenido y así en fichas de manejo específico.

5. Se requiere realizar los siguientes ajustes de los requerimientos establecidos en actos administrativos que anteceden:

5.1. De la ficha CME 07 – 20 – 2: Programa de Educación Ambiental al personal con extensión comunitaria, ajustar uno de los objetivos propuesto: Establecer relaciones y acercamientos con el CIDEA municipal para el desarrollo de proyecto ambiental que beneficien a la zona de influencia, por: Socializar las acciones, en el deber ser de acoger la Política Pública de educación Ambiental, establece: Otro contextos: Ley 152 de 1994, Artículo 3, literal h: (Sustentabilidad ambiental). "Para posibilitar un desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar entre sus estrategias, programas y proyectos, los criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental"; en el entendido práctico y real, sin extralimitación de funciones lo pertinente es dar a conocer los aspectos aprobados por la Autoridad Ambiental como el PMA y el PGS, acorde a lo acontecido; de otra parte, si el fin es desarrollar proyectos con el CIDEA municipal, la Corporación Autónoma Regional del Tolima no entraría a estimar obligación socioambiental alguna a la

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle del Tejar
Teléfonos: (578) 2611266 - 2611444 - 2613775 - 2620457 - 2620445 - 2620123 - 2620127 - 2660149 - 2457186 - 2660960 - 2624525 - 2624574 - 2615378
Línea Nacional: 018000934666 desde el resto del País
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 401 - 406
Teléfono: (578) 2482775
C.C. Farallones Cra. 4 No. 7 - 24/28 Of. 201 330
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 408 – 420
Teléfono: (578) – 2620324
Calle 3a Sur No 8-61
Avenida los Palmos Frente Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 403 -409
Teléfono: (578) 2636875
Calle 6 No. 25 - 37 segundo piso
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Centro
Extensión 402 -407
Teléfono: (578) 2611200
Cra. 5 No. 6 - 100
Purificación - Tolima

fecha, salvo los requerimientos en acto proveído por la Autoridad Ambiental, y esa especificamente no procede a la fecha.

5.2. Se requiere determinar en informe de ejecución la valoración dimensionada por la comunidad sobre la percepción que tienen en las mejoras relacionadas con la planta y los anexos al desarrollo de la misma; como indicio de actividades de inclusión participativa por la comunidad en general, esta información debe contener datos generales de contacto de población local a la planta o del proyecto, nombre de vereda, calificación atribuida por la actividad y el manejo de abordaje comunitario que se les proporciona por la empresa, etc.; dado que en el folio N°2082 del Tomo 11, reporta: información denominada – Informe de Resultados encuesta de satisfacción de nuevo proyecto (vía Privada Agregados Nacionales SAS). Al respecto, este se torna para otro tema de vía y no para las mejoras relacionadas con la planta y los nexos al desarrollo de la misma. Sin embargo, se aplicó una encuesta de preguntas cerradas (folio n°2083-tomo11) en cuestión a la construcción de la nueva vía privada. Para un total de 10 encuestados, entre los 42 y 71 años de edad, 4 mujeres y 6 hombres, con un resultado del 90% de satisfacción sobre la construcción de la vía, datos que no se relacionan con la planta en vista que este requerimiento no es acatado.

5.3. Se reitera que no se avanza en el cumplimiento del requerimiento relativo al documento denominado: Informe de resultados encuesta de satisfacción de nuevo proyecto (vía Privada Agregados Nacionales SAS) – al respecto se destaca en contenido (Fl. 2925 Tomo 14-16):

- Introducción
- Objetivo general
- Formato de encuesta de satisfacción de nuevo proyecto (vía privada Agregados Nacionales SAS)
- Ficha técnica encuesta de satisfacción de nuevo proyecto (vía Privada Agregados Nacionales SAS)
- Metodología
- Tabulación e información
- Matriz de limitantes y facilitadores

La información consignada descriptiva no varió en comparación con la ya emitida por la empresa la cual reposa en el folio 2082.

5.4 Presentar soportes de evidencia que denote los formatos diligenciados, la matriz de consolidado-tabulación de la información para el respectivo análisis e interpretación y que esta información ilustre datos de identificación, de contacto, fechas de diligenciamiento, adicional presentar matriz de evaluación de limitantes y facilitadores en la obtención de la información, entre otros aspectos.

5.5. Se reitera el requerimiento, la información emitida por el operador de la actividad minera y su firma consultora, generan doble información, la cual aparece repetida para los dos momentos de los actos administrativos que lo requiere, de esto se concluye reiterada respuesta con incumplimiento del requerimiento. (Fl. 2177 Tomo 11 y Fl. 2945 Tomo 14)

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2632500 - 2632666 - 2657771 - 2634257 - 2630648 - 2636103 - 2640511 - 2660149 - 2637286 - 2634940 - 2636133 - 2634554 - 2633779
Línea Nacional: 018000936666 desde el resto del País
E-mail: contactenos@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 402 - 408
Teléfono: (578) 2440779
C.C. Plaza Mayor Cra. 8 No. 9 - 14/20 Of. 401-316,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 403 – 408
Teléfono (578) – 2310024
Calle 26 No 4-81
Asentado los Palmos Primera Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 405 -409
Teléfono (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 Miguelito Bajo,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 401 -407
Teléfono (578) 2282208
Cra 5 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

5.6. Allegar los soportes, la metodología e informes de Cumplimiento Ambiental en medio magnético y físico, con el fin de facilitar reproducción para la debida revisión y evaluación de manera ágil y práctica, como también se proporcionen las matrices de seguimiento ambiental – ICA en formato Excel y lo correspondiente a datos que indiquen ilustración informática y demás.

5.7. Realizar programas de sensibilización y educación ambiental a las comunidades asentadas en el área del proyecto, mediante el desarrollo de diferentes eventos sobre temas ambientales, esta información deber ser relacionada en los informes periódicos de interventoría ambiental sobre el avance del plan de manejo, a la fecha no se satisface el requerimiento.

5.8. Deberán ejecutar previa concertación con las comunidades educativas y sociales, del área de influencia durante la vigencia del proyecto licenciado, debidamente coordinado con el CIDEA municipal de un proyecto de educación ambiental PRAE (Proyecto Ambiental Escolar) y Proyecto ciudadano y comunitario de Educación ambiental PROCEDA, conforme a la Política Publica de Educación Ambiental definida por la Ordenanza No. 024 de 2013 expedida Por la Asamblea del Tolima y los parámetros de la Ley 1549 de 2012.

5.9. Deberán implementar una (1) jornada ambiental semestral, durante la vida útil del proyecto sobre las actividades que propendan para el conocimiento y socialización de las actividades de mitigación ambiental y de ordenamiento territorial del proyecto con la comunidad.

6. Realizar ajustes de las fichas planteadas para el PMA – PGS, así:

6.1 Ajustar el programa de información, comunicación y participación comunitaria, ficha: CME 07 20-1:

i. Etapa: incluir la Post-operativa
ii. Integrar ítem de los impactos a mitigar, compensar, resarcir, preservar, conservar, etc.
iii. Para el responsable de la ejecución: Integrar el perfil social por idoneidad y competencia profesional para el control y canalización de la información, considerar a la interventoría social.
iv. Fuentes de verificación: Incluir agendas, encuestas, planes de acción, libros de control de PQR-SF, entre otros.
v. Mecanismos de control y monitoreo: Replantear visitas y agregar niveles de porcentajes, acordes a los indicadores medibles en términos de éxito, cobertura, cumplimiento, relacionamiento social, etc.
vi. Agregar el costo del profesional social.

6.2. Ajustar el programa de educación ambiental al personal con extensión comunitaria, ficha: CME 07 – 20-2:
i. Objetivos: Integrar el tercer objetivo específico – Establecer relaciones y acercamientos con el CIDEA municipal para el desarrollo de proyectos ambientales que beneficien a la zona de influencia directa e indirecta (las tres veredas).

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2620260 - 2656444 - 2617775 - 2656432 - 2632406 - 2660705 - 2660717 - 2662149 - 2617186 - 2656482 - 2656555 - 2656554 - 2655379
Línea Nacional: 018000556666 Anillo el centro del País
E-mail: contactenos@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión 402 – 406
Teléfono: (578) 2662779
C.C. Autoroma Cra. 9 No. 7 - 24/26 Of. 201 Edif. Chicoral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 409 – 410
Teléfono (578) 2662779
Calle 3a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Piedra Ancha Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Teléfono: (578) 2656876
Calle 6 No. 23 - 37 Esquina Plaza Mariquita - Tolima

Dirección Territorial Occide:
Extensión 405 -407
Teléfono: (578) 2291708
Cra. 8 No. 6 - 33B
Purificación - Tolima

ii. Integrar ítem de los impactos a mitigar, compensar, resarcir, preservar, conservar, etc.
iii. Etapa: incluir la Post-operativa
iv. Para el Responsable de la ejecución: Integrar el perfil social por idoneidad y competencia
v. profesional para el control y canalización de la información, considerar a la interventoría social.
vi. Fuentes de verificación: Incluir agendas, encuestas, planes de acción – de trabajo, correspondencia, acuerdos, entre otros.
vii. Mecanismos de control y monitoreo: replantear visitas y agregar niveles porcentajes, en este debería formular otros indicadores medibles en términos de éxito, cobertura, cumplimiento, relacionamiento social, etc.
viii. Agregar el costo del profesional social.

6.3 Ajustar Programa de capacitación al personal vinculado al proyecto, ficha CME 07 – 20-3:

i. Integrar ítem de los impactos a mitigar, compensar, resarcir, preservar, conservar, etc.
ii. Para el Responsable de la ejecución: Integrar el perfil social por idoneidad y competencia profesional para el control y canalización de la información, considerar a la interventoría social.
iii. Fuentes de verificación: Incluir agendas, planes de acción – de trabajo, cronograma temático entre otros.
iv. Mecanismos de control y monitoreo: agregar niveles porcentajes, en este debería formular otros indicadores medibles en términos de éxito, cobertura, cumplimiento, relacionamiento social, etc.
v. Agregar el costo del profesional social.

6.4. Ajustar programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional, ficha CME – 07 – 20-4:

i. Integrar ítem de los impactos a mitigar, compensar, resarcir, preservar, conservar, etc.
ii. Las actividades a desarrollar descriptas no coinciden con las planteadas en la ficha, se deben ajustar.
iii. Para el Responsable de la ejecución: Integrar el perfil social por idoneidad y competencia profesional para el control y canalización de la información, considerar a la interventoría social.
iv. Fuentes de verificación: Incluir agendas, planes de acción – de trabajo, correspondencia, acuerdos, convenios, entre otros.
v. Mecanismos de control y monitoreo: agregar niveles porcentajes, en este debería formular otros indicadores medibles en términos de éxito, cobertura, cumplimiento, relacionamiento social, etc.
vi. Agregar el costo del profesional social.

6.5. Se requiere ser presentado el Programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña, dado que el sustento de desistimiento no opera toda vez que para la realización de capacitaciones en la ficha CME 07 – 20-3, establece como su nombre lo indica, capacitaciones al personal vinculado al proyecto, en esa razón una dista con los

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Telefonos: (5775) 7433350 - 7455466 - 7457775 - 7455452 - 7455446 - 7460101 - 7460113 - 7460149 - 7457288 - 7454360 - 7454333 - 7454374 - Fax (5775)
Línea Nacional: 018000546666 Línea gratuita del País
E-mail: contactenos@corpocesar.gov.co - www.corpocesar.gov.co
Bosque - Talleres - Cabecera

Dirección Territorial Sur
Extensión: 405 - 408
Teléfono: (5775) 7462776
C.C. Mayorquín Cra. 8 No. 7 - 24/26/28 - 301 - 3 Piso
Chiriguaná - Talleres

Dirección Territorial Norte
Extensión: 402 - 408
Teléfono: (5775) - 7450824
Calle de Sol No 6-51
Diagonal del Palmar Parque Civico
Libertad - Talleres

Dirección Territorial Centro
Extensión: 401-409
Teléfono: (5775) 7455475
Calle 5 No. 13 - 37 segundo piso
Bosque - Talleres

Dirección Territorial Oriente
Extensión: 403 -407
Teléfono: (5775) 7451208
Cra. 9 No. 9 - 32,
Pueblobello - Talleres

objetivos, propósitos, metodologías, entre otras y para el acogimiento de la PPEA Política Publica de Educación Ambiental sería una ficha de organización y claridad al respecto, esta debe ser presentada, revisada y evaluada e integrar el PGS, para su aprobación respectiva.

6.6. Ajustar Programa de contratación de mano de obra local, ficha CME 7 – 20- 5;

i. Integrar ítem de los impactos a mitigar, compensar, resarcir, preservar, conservar, etc.
ii. Etapa: incluir la Post-operativa
iii. Para el Responsable de la ejecución: Integrar el perfil social por idoneidad y competencia profesional para el control y canalización de la información, considerar a la interventoría social.
iv. Fuentes de verificación: Incluir soportes de selección de personal, proceso, soportes de inclusión local con los criterios usados para dar participación a los pobladores de la región, acuerdos, entre otros y definir si las Juntas de Acción Comunal o Veredal participaron y tuvieron control, voz en la toma de decisión sobre los criterios surtidos por los aspirantes.
v. Mecanismos de control y monitoreo: replantear visitas y agregar niveles porcentajes, en este debería formular otros indicadores medibles en términos de éxito, cobertura, cumplimiento, relacionamiento social, de inclusión de región, etc.
vi. Agregar el costo del profesional social.-

6.7 Se requiere ser presentado el Programa de afectación a terceros, dado que el sustento de desistimiento no opera toda vez que para la evitación, manejo y/o abordaje de potenciales afectaciones, se requiere una acción preventiva, máxime que la Autoridad Ambiental tiene conocimiento de las quejas socioambientales por daños a viviendas, a cercas, andenes, entre otros, esta ficha tiene una relación directa con el mecanismo a surtir sobre el manejo de recepción de quejas socioambientales asociadas por las actividades y labores propias de la operación minera, esta debe ser presentada, revisada y evaluada e integrar el PGS para su aprobación respectiva.

6.8. Se solicita aclaración respecto al Programa de compra de servidumbre, la argumentación presentada: "En la empresa AGREGADOS NACIONALES S.A.S., la explotación minera se encuentra relacionada con la zona de material de arrastre, que para llegar hasta allá requiere del desplazamiento a través de una vía veredal y no privada, por lo que no se requiere el establecimiento de compra de servidumbre", dado que el argumento permite confusión, se usa una vía veredal y no privada, en ese sentido esta se requiere presentar la ficha o ampliar sin confusión la condición de no pertinencia para el PGS.

6.9 Se requiere allegar el Programa de seguridad y salud ocupacional, no fue presentado para el PGS. una vez que este ejecutoriada la presente resolución.

6.10. Se solicita aclaración frente a la información concerniente a modificaciones posibles de acuerdo al análisis de efectividad de los programas y proyectos planteados para cada uno de los componentes Biótico, Abiótico y Social, por cuanto se presenta una inconsistencia entre la valoración y la realidad limitante de la implementación del PGS y se infiere que la interpretación de efectividad del PGS solo se da para el periodo presentado en el Informe de interventoría. Luego la lectura no es pertinente, dado que en primera

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle de Cajamba
Teléfonos: (578) 2612200 - 2625466 - 2627771 - 2635452 - 2625640 - 2626211 - 2640217 - 2626149 - 2625738 - 2625980 - 2634553 - 2634554 - 2626378
Línea Nacional 018002856868 desde el resto del País
E-Mail: [redacted] Web: www.cortolima.gov.co
Ortega – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 401 - 402
Teléfono (578) 2662728
C.C. Ratonera Cra. 8 No. 5 - 24/28 Of. 201-205
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 403 – 404
Teléfono (578) – 2660024
Calle 26 Sur No 6-81
Avenida los Palmos Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 405 -406
Teléfono (578) 2418626
Calle 6 No. 13 - 37 segundo piso,
Natagaima - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 402 -407
Teléfono (578) 2781326
Cra. 5 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

medida el PGS no está aprobado, lo otro el reporte es para el desarrollo de unas actividades, en el entendido que a las comunidades de las tres veredas zona de influencia del proyecto, se les debe cohesionar máxime que las actividades por el proyecto son permanente.

Como también para dar firmeza a la ejecución del componente social, este debe integrar el estilo y metodología de la presentación de los ICA en consideración al manual de Seguimiento Ambiental a Proyectos – 2002.

7. Se debe dar cumplimiento en términos de análisis de efectividad de los programas para el componente social en el documento presentado denominado: Plan de Gestión Social, a través el radicado N°7974 del 10 de mayo del 2017. El PGS no se ha aprobado para determinar la información controlada para los informes de cumplimiento ambiental – ICA, se desconoce de los parámetros de efectividad establecidos para el medio social; dado que los indicadores deben reunir los siguientes atributos:

- Validez,
- Confiabilidad
- Especificidad
- Oportunidad
- Practicidad
- Independencia
- Buena orientación
- Carácter verificable
- Sensibilidad para detectar las fases tempranas de cambio
- Posibilidad de ser distribuidos en una escala geográfica amplia a ser ampliamente aplicables
- Capacidad para proporcionar evaluaciones continuas sobre un rango amplio de perturbación
- Facilidad y economía para medir, colectar, probar y/o calcular
- Capacidad de diferenciación entre ciclos o tendencias naturales, y aquellos inducidos por perturbaciones antropogénicas.

La información decantada en el expediente denota entregables de Interventorías no ICAs.

7.1. Ajustar los programas en la presentación con fichas de manejo para la respectiva evaluación y medidas de seguimiento a futuro de cada una que sustentan los programas para el PGS, por lo que se deberá tener en cuenta que de acuerdo al modelo implementado sobre el PGS denominada Ficha CME 07-19, Plan de Gestión Social que Integra los lineamientos estratégicos como Información y participación Comunitaria, Fortalecimiento Institucional y Contratación de Mano de Obra permitiendo inferir que la existencia de la única ficha es en si misma el todo para su ejecución y cumplimiento, en ese sentido cada uno de los antes relacionados que integran el PGS propuesto debe ilustrar independencia, indicadores, consideraciones para su desarrollo, metas, recursos, destinación de valores para sus respectivos costos, etc., de forma independientes pero correlacionadas.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2632260 - 2635646 - 2637771 - 2635437 - 2635445 - 2642161 - 2642927 - 2637167 - 2637586 - 2638840 - 2638841 - 2634534 - 2637178
Línea Nacional: 018000126668 desde el resto del País
E-mail: ocitolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 401 - 406
Teléfono: (578) 2462179
E.C. Natagaima Cra. 5 No. 9 - 24/26 Of. 201-205
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 409 - 408
Teléfono: (578) – 2650826
Calle 26 Sur No 6-82
Avenidas los Pinares Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 403 -409
Teléfono: (578) 2458875
Calle 6 No. 20 - 37 Barrio Silo
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 402 -407
Teléfono: (578) 2581504
Cra. 5 No. 8 - 126
Purificación - Tolima

7.2. Ajustar la ficha denominada: PMA 9. Gestión Social, la cual obedece a parámetros de sustento para el PGS, por cuanto el PGS no está aprobado y la misma se incluye en los registros de control para el medio social.

7.3. Ajustar la ficha CME 07-19 Plan de Gestión Social, por cuanto no indican pertinencia y requiere ajuste respectivo en temas como:

- Indicadores
- Costos
- Actividades a desarrollar
- Personal requerido social
- Entre otros.

7.4. Ajustar el documento denominado: "Plan de Gestión Social" para lo cual se debe considerar los aspectos destacados por la Autoridad Ambiental, para respectiva aprobación del PGS. : En tabla de contenido:

- Comunidad Guamalito, Chorro y Guamal
- Introducción
- Justificación
- Alcance
- Objetivo general
- Marco teórico
- Marco jurídico
- Metodología
- Formulación y diseño de programas (14 fichas)
- Seguimiento y monitoreo (5 fichas) no coinciden con las fichas planteadas.

8. Ajustar la diferencia nominal entre las fichas del capítulo de seguimiento y monitoreo a las fichas del PGS, se presentan: Un total de 5 fichas, así:

- Programación de información y participación comunitaria
- Programa de educación ambiental al personal con extensión comunitaria
- Programa de capacitación al personal vinculado al proyecto
- Apoyo a la capacidad de gestión institucional
- Programa de contratación de mano de obra local

Al respecto, existe diferencia nominal entre las fichas en:

1. Programa de información, comunicación y participación comunitaria y programa de información y participación comunitaria.
2. Al momento de integrar las demás fichas para el PGS, se requiere la presentación de las fichas para el seguimiento y monitoreo respectivamente.

8.1. Implementar medidas correctivas respecto al agua saliente del pozo y desperdicio del líquido.

SEDE CENTRAL
Av. Del Aeropuerto con Calle del Estadio
Teléfonos (57-76) 2655040 - 2655444 - 2657773 - 2655452 - 2655449 - 2660101 - 2640517 - 2660249 - 2657286 - 2654840 - 2654851 - 2654534 - 2611370
Línea Nacional 018000976665 Costo de recibo del País
E-mail: contactenos@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión 422 - 423
Teléfono (57-8) 2627778
C.C. Plaza Mayor Cra. 8 No. 7 - 26/28 Of. 201-202
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 405 - 406
Teléfono (57-8) 2660826
Calle 21 Sur No 6-61
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 - 408
Teléfono (57-8) 2660826
Calle 5 No. 23 - 27 segundo piso,
Natagaima - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 402 - 407
Teléfono (57-8) 2661326
Cra. 9 No. 8 - 100,
Purificación - Tolima

8.2. Se prohíbe humectar la vía pavimentada, toda vez que las condiciones técnicas de estas no han demostrado que generan afectación a las personas residentes del sector.

8.3. Agregados Nacionales S.A.S, debe dar cumplimiento con la totalidad de las obligaciones impuestas por CORTOLIMA, mediante los diferentes actos administrativos emitidos por esta Corporación.

8.4. Se requiere que los informes de cumplimiento ambiental contengan de manera adicional la siguiente información:
- Plano de avance de actividades
- Último informe de fiscalización
- Último acto administrativo emitido por la Autoridad Minera.

8.5. Se debe ajustar las actividades extractivas según los volúmenes autorizados en el permiso ambiental.

9. En cuanto a la concesión de aguas:

9.1. Realizar una prueba de bombeo teniendo en cuenta las condiciones actuales del sistema utilizado, para lo cual deberá informar a la Corporación acerca de la realización de ésta, indicando fecha, hora y personal que realizará la prueba, como mínimo con quince (15) días de anticipación para programar la visita conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11. del decreto 1076 de 2015, lo anterior, en virtud de que en el expediente no reposa información referente al sistema de captación y las características del pozo.

9.1.1. El agua del bombeo se deberá almacenar para que no se desperdicie, también deberá tener en cuenta que el agua no vaya a interferir con la prueba (no se debe llevar al suelo o sitios donde se pueda infiltrar).

9.2. El solicitante deberá presentar de manera conjunta, una vez realizada la prueba de bombeo lo siguiente:

9.2.1. Los resultados de la prueba explicando el procedimiento y anexando los cálculos, método utilizado, formulas empleadas, graficas e interpretación de los datos obtenidos.

9.2.2. Las memorias de cálculos de las obras por sistema de bombeo que contenga las pérdidas que se generan en el sistema y que garantice únicamente el caudal concesionado donde se incluyan las siguientes curvas:

- Curva altura manométrica caudal Curva H – Q vs Curva rendimiento – caudal Curva η - Q.,
- Curva potencial caudal Curva N – Q vs Carga neta positiva de aspiración requerida.
- Curva NPSH – Caudal de la motobomba a utilizar.

VOZ CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (57 78) 2613000 - 2654460 - 2677779 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2660527 - 2660545 - 2657186 - 2654362 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956466 desde el resto del País
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401 - 406
Teléfono: (578) 2661778
C.C. Aplazamiento Cra. 8 No. 9 - 34/36 Of. 302-304
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 400 - 405
Teléfono: (578) 2661778
Calle 30 Sur No 6-01
Avenida las Palmas Puente Cesar Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 403 -408
Teléfono: (578) 2661778
Calle 6 No. 33 - 37 segundo piso
Ibagué - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 402 -407
Teléfono: (578) 2661778
Cra. 9 No. 8 - 139
Purificación - Tolima

9.2.3. Realizar la clasificación litológica de las unidades intervenidas en la construcción del pozo, el diseño del pozo y la descripción de todas y cada una de las características del sistema de bombeo instalado (Tubería de Succión, descarga, profundidad de tubería de succión entre otros) y presentar a la Corporación el formato FUNIAS (Formato Único nacional para Inventario de Puntos de Aguas Subterráneas).

9.3. Presentar el inventario de los pozos subterráneos que se encuentren alrededor de la estación en un radio de 1 Kilómetro.

9.4. Se requiere la calibración del macro medidor, que garantice la exactitud de la medición de los consumos realizados en el proceso industrial.

9.5 Mantener un registro continuo de los consumos diarios medidos a través del macro medidor, esto con el ánimo de no sobrepasar los caudales diarios concesionados.

9.6. Se deberá levantar un piso de cemento alrededor de la captación, de por lo menos 2 Mts de radio y 0.10 Mts de espesor, con pendiente hacia fuera de la captación, para evitar empozamiento de aguas alrededor de este y rejilla perimetral para su evacuación.

9.7 Presentar a la Corporación el documento del Programa quinquenal del 06 de junio de 1997 reglamentado por el decreto 1090 de 2018, teniendo en cuenta los términos de referencia de CORTOLMA y las Normas técnicas vigentes, establecidas de este proyecto, una vez aprobados los planos y recibidas las obras de captación, control, conducción, almacenamiento y medición.

9.8 Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contenidas en la matriz de seguimiento a la Resolución No. 2497 del 15 de octubre de 2014, que obra en el informe técnico de fecha 28 de junio de 2019, (Fls. 4066-4067) así:

a. Informar acerca del área concertada con la Alcaldía Municipal del Guamo para continuar de forma inmediata con el proyecto de reforestación sobre zonas aledañas al río Saldaña.
b. Completar el plan informativo o divulgativo del plan de contingencia para fugas o derrames e incendios.
c. No se ha realizado la construcción de la obra en concreto tipo Box Coulvert de 10 celdas d 3.50m por 3.50m y paredes de 0.35m de espesor, ancho de carril de 4 metros; para el paso de las volquetas cargadas de material y de la maquinaria pesada, obra a construirse dentro de un brazuelo del río Saldaña sobre las coordenadas N3 0 57' 7'' y W740 56' 56'' a los 295 msnm.

9.9 Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contenidas en la matriz de seguimiento a la Resolución No. 0573 del 8 de marzo de 2016, que obra en el informe técnico de fecha 28 de junio de 2019, (Fls. 4072) así:

a. Obligación estipulada en el artículo 10 y sus correspondientes parágrafos, relativa a la medida compensatoria de siembra de 1 hectárea de plantación protectora con densidad

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2632760 - 2636444 - 2637775 - 2637410 - 2636444 - 2640110
2640120 - 2640140 - 2632106 - 2634660 - 2634553 - 2634534 - 2631278
Línea Nacional: 018000954666 desde el resto del País
E-Mail: contactenos@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 401 - 406
Teléfono: (578) 2402779
Cra. Natagaima Cra. 6 No. 7 - 26/28 Of. 302-303
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 409 - 410
Teléfono (578) -
Calle 2a Sur No 6-01
Avenida los Patrulla Puente Cera
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 401 -405
Teléfono: (578) 2436876
Calle 6 No. 23 - 27 segundo piso
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 402 -407
Teléfono: (578) 2361326
Cra. 9 No. 8 - 126
Purificación - Tolima

de siembra de 1100 árboles, toda vez que en el radicado No. 5644 del 31 de marzo de 2017 en el cual se presenta el informe de interventoría ambiental e informe de interventoría ambiental 2016 y se especifica que es en cumplimiento a la Resolución 1409 de 2010 sin que se observe cumplimiento.

b. Obligación estipulada en el artículo 11, respecto a los programas de sensibilización y educación ambiental a las comunidades asentadas en el proyecto, mediante el desarrollo de diferentes eventos sobre temas ambientales. Esta información debe ser relacionada en los informes periódicos de interventoría ambiental sobre el avance del plan de manejo.

ARTÍCULO TERCERO: Los señores LUGEIRO BARRAGÁN OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y JAIDER BARRAGÁN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, en desarrollo de sus actividades del proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción conforme al contrato de concesión minera IHV 14031 en el Municipio de Guamo, deberán velar y coordinar con la autoridad de tránsito del Municipio del Guamo, los límites máximos de velocidad por las vías en la que conducen los vehículos de los centros de trabajo de la empresa Agregados Nacionales SAS y los lugares en los que transportan el material.

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar a la Secretaría de Tránsito del Municipio del Guamo, para que tengan conocimiento y realicen el control de velocidad en la que conducen los vehículos de los centros de trabajo de la empresa Agregados Nacionales SAS y los lugares en los que transportan el material en atención a la vía en la que transitan.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación - Oficina de ingresos y pagos, la Resolución No. 241 de fecha 13 de febrero de 2013, con el fin de que el permisionado sea ingresado a la base de datos del libro maestro de aguas y se inicie el cobro por la tasa uso de aguas.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a los señores LUGEIRO BARRAGÁN OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y JAIDER BARRAGÁN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, que de haber dado cumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas en el artículo segundo, se deberá presentar los informes de cumplimiento con los respectivos documentos soportes para que reposen en las actuaciones del expediente; igualmente para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en concordancia con las facultades otorgadas por la ley a la Corporación, se llevará a cabo visita de seguimiento por la Subdirección de Calidad Ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir a los señores LUGEIRO BARRAGÁN OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y JAIDER BARRAGÁN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, que en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo o las que se deriven de las visitas de seguimiento, o en caso de incumplimiento a cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias contempladas, Cortolima podrá suspender o revocar e imponer

Sede Ibagué
Av. Del Agricultor con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653360 - 2653680 - 2651775 - 2653432 - 2653446 - 2653201 - 2653217 - 2653170 - 2653285 - 2653465 - 2653515 - 2653624 - 2653128
Línea Nacional: 018000930668 desde el resto del País
E-Mail: contactenos@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión 401 - 405
Teléfono: (578) 2442775
C.C. Kasalimba Cra. 8 No. 7 - 26/28 Of. 301-302.
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 420 - 428
Teléfono: (578) - 2690326
Calle 30 Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -408
Teléfono: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 422 -427
Teléfono: (578) 2352304
Cra. 9 No. 8 - 206
Purificación - Tolima

101

las sanciones y medidas preventivas consagradas en la Legislación Ambiental, e imponer las sanciones pertinentes en virtud a la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Será responsabilidad de señores LUGEIRO BARRAGÁN OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y JAIDER BARRAGÁN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, los daños y perjuicios que se llegasen a causar sobre propiedades particulares y recursos naturales, en ejecución de las actividades de explotación.

ARTÍCULO NOVENO: Los señores LUGEIRO BARRAGÁN OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y JAIDER BARRAGÁN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, deberán informar a esta autoridad sobre eventuales procesos de cambio de representación legal, cambio de figura societaria, reestructuración, insolvencia, liquidación entre otras actividades propias del derecho comercial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).

ARTÍCULO DÉCIMO: Los señores LUGEIRO BARRAGÁN OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y JAIDER BARRAGÁN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, deberán cancelar la tarifa de seguimiento ambiental, anualmente conforme a los ajustes de Ley a favor de CORTOLIMA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1280 de julio 7 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o a las normas que la modifiquen o sustituyan y a la reglamentación emitida por CORTOLIMA que se encuentre vigente y hasta tanto se culmine el proyecto, acorde a los costos de inversión y de operación proyectados.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución CORTOLIMA No.4328 de 28 de diciembre de 2018, por la cual se fija el procedimiento de cobro de tarifas por servicio de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, manejo ambiental y se dictan otras disposiciones, en cuanto al pago posterior de la tarifa de primer seguimiento ambiental, a la realización de la visita técnica respectiva, una vez se dé cumplimiento a lo mencionado será expedido el correspondiente acto administrativo ordenando el pago del valor respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para efectos de acreditar la cancelación de las tarifas ordenadas en el artículo anterior, el interesado deberá cancelar en BANCOLOMBIA, con recibo sistematizado de pago expedido por el Área de Ingresos y Pagos de la Corporación, y presentar dos copias con la constancia de pago dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Subdirección Administrativa y Financiera – Subproceso de Ingresos y Pagos y a la Oficina Asesor Jurídica de esta entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La parte resolutiva de la presenta resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de Cortolima, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2633360 - 2633444 - 2637775 - 2633452 - 2633446 - 2632121 - 2640127 - 2632489 - 2637188 - 2634940 - 2634333 - 2634334 - 2633378
Línea Nacional 018000180555 opción # 1 para el resto del País
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 401 - 405
Teléfono (578) 2482778
C.C. Aeropuerto Cra. 5 No. 7 - 24/28 Of. 201-202
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 402 - 403
Teléfono (578) 2822014
Calle 3a Sur No 4-61
Avenida las Palmas Piedra Ancha Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 408 - 409
Teléfono (578) 2436076
Calle 5 No. 23 - 37 segundo piso.
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 406 - 407
Teléfono (578) 2351206
Cra. 9 No. 8 - 124
Purificación - Tolima

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a la Alcaldía, Personería y Concejo Municipal del Guamo y Saldaña, Departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comuníquese esta decisión al tercero interviniente dentro de la presente actuación, señor Reinaldo Cabezas Cuellar, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.346.224, a la dirección aportada – Calle 44 C bis 51-30 apartamento 215 barrio la esmeralda en Bogotá o a la dirección electrónica reinaldoc2007@gmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo Los señores LUGEIRO BARRAGÁN OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y JAIDER BARRAGÁN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, o de quien haga sus veces al momento de la notificación, o a su apoderado debidamente constituido si lo hubiera, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o de la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA ALFONSO LANINNI
Directora General

JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Dr. Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado
Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales O.A.J.
Elaboró: Andrea A. Calderón Correa – Profesional Universitario
Expediente L-14330 (20 tomos, fls. 4510)
Resolución Aprueba Actualización de Plan de Manejo Ambiental

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2455200 - 2455666 - 2457775 - 2455662 - 2455663 - 2455221 - 2455517 - 2455518 - 2557555 - 2554460 - 2554555 - 2554556 - 2455579
Línea Nacional: 018000930668 Sede el Verde del Plan
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensiones: 401 - 405
Teléfonos: (578) 2455200
C.C. Multicentro Cra. 5 No. 7 - 14/20 Of. 201-210
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte
Extensión 403 - 408
Teléfono: (578) - 2455200
Calle 20 Nº 6-81
Avenida los Palmeros Piso 6
Edificio Banco
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 403 - 408
Teléfono: (578) 2455200
Calle 9 No. 28 - 37 segundo piso
Ibagué - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 402 - 407
Teléfono: (578) 2455200
Cra. 9 No. 8 - 120
Purificación - Tolima

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

CORTOLIMA

OFICINA JURIDICA

NOTIFICACION PERSONAL hoy 04 de DICIEMBRE de 2020

Se notificó personalmente a TERESITA DEL PILAR DIAZ GOMEZ

de RESOL 2336 de fecha 30/NOV/2020

que antecede, ordenado de su contenido se le hicieron las advertencias de ley

y en constancia firma

EL NOTIFICADO

C.C. 39546360 T.P. No. 76357

AGTE. LAURA PARRA

1/4

RESOLUCIÓN No. [redacted] - 1746

(29 JUL 2013)

"Por la cual se modifica una Licencia Ambiental, adicionándole un Permiso de Ocupación de Cauce, y se establecen otras disposiciones ambientales"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

I. OBJETO:

Pasa el Despacho a estudiar las diligencias contenidas en el expediente No 14759, para determinar la viabilidad de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1057 de septiembre 18 de 2006, a fin de adicionarle el Permiso de Ocupación de Cauce solicitado por el señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.394.359, para la construcción de obras complementarias como un badén y dos (02) jarillones fusibles, sobre la quebrada La Pava, para acceder a los depósitos de materiales de construcción, ubicados en el rio Cucuana, según contrato de concesión minera CE4-101, en Jurisdicción del Municipio de San Luis, departamento del Tolima

II. ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 1057 de septiembre 18 de 2006[1], CORTOLIMA otorgó a favor del señor JOSÉ GUILLERMO CONTRERAS MORENO identificado con la cédula de ciudadanía 3.174.972 de Fusagasuga, Licencia Ambiental Global para la explotación de materiales de construcción (gravas y arenas) en el área del contrato de concesión CE4-101, incluyendo Permiso de Emisiones para la Planta de Trituración, actividad desarrollada en los municipios de Ortega y San Luis, Departamento del Tolima, Licencia Ambiental que incluye Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de una Planta de Trituración.

Que mediante la Resolución No. 1430 de septiembre 15 de 2008[2] CORTOLIMA autoriza la cesión de derechos de la Licencia Ambiental otorgada en la Resolución 1057 de 2006 a favor del señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía 1.015 394 359.

Que mediante oficio Radicado bajo el No. 15571 de 28 de septiembre de 2012[3], el señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO, allego el documento denominado "Actualización del Plan de Manejo Ambiental".

[1] Ver Expediente 13528, tomo 3 folios 584 a 596
tomo 4 folios 724 a 726
tomo 5, folios 941 a 1040

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Internacional Calle 44
Tels.: (8) 2635555/2635455
Fax: (8) 2635493 - 2760170
Línea gratuita nacional 018000930199
www.cortolima.gov.co

Dirección Territorial Sur
C.C. Bolívariana
Cra. 5 No. 7 - 56/58
Of. 201 203
Teléfax: (8) 2463773
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfax: (8) 2570315
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 No. 23 - 27 Piso 2
Teléfax: (8) 2456970
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 9A - 21
Teléfax: (8) 2291356
Fresno

105

RESOLUCIÓN No. - - - 1746

(29 JUL 2013)

Que mediante Radicado No 16297 de 11 de octubre de 2012[4], se allego Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido del año 2011, correspondiente al proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción que se adelanta según contrato de concesión CE4-101, contenido en los siguientes documentos anexos:

a) "Estudio de Calidad de Aire de la Planta de Trituración" (folios 1042 a 1105B)

b) "Estudio de Emisiones de Ruido de la Planta de Trituración" (folios 1097 a 1133).

Que mediante Auto de 6102 de 22 de octubre de 2012[5], CORTOLIMA requirió al señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO, encontrándose dentro de las obligaciones que debe cumplir la de "*tramitar el respectivo Permiso de Ocupacion de Cauce para poder acceder a las barras centrales del poligono de explotación, con su respectivo memorial de diseños, calculos y planos elaborados por un profesional idóneo*"

Que mediante Resolución No. 0082 de 24 de enero de 2013, esta Corporación dio inicio y declaro abierta formalmente investigación dentro del proceso sancionatorio No. 8331, en contra del señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía 1.015.394.359, por contaminación del recurso hídrico, en el rio Cucuana, en la vereda Luisa García, del Municipio de San Luis – Tolima.

Que mediante oficio Radicado bajo el No. 3266 de 27 de febrero de 2013[6], la Doctora NORMA ISLENA PATIÑO CARRANZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 46 381 017 y tarjeta profesional No. 187490 del C S. de la J. actuando en Nombre y Representación del señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.394 359, presentó ante CORTOLIMA, solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de obras complementarias como un badén con tubería en concreto y dos (02) jarillones fusibles, sobre la quebrada La Pava, para acceder a los depósitos de materiales de construcción, ubicados en el rio Cucuana, según contrato de concesión minera CE4-101 en jurisdicción del Municipio de San Luis, departamento del Tolima, para lo cual anexa los siguientes documentos.

a) Formulario diligenciado. "Solicitud de Ocupación de Cauce" (folio 1158)

b) Relación de los Costos de Inversión y Operación del Proyecto (folio 1159)

c) Poder amplio y suficiente, otorgado por el señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía 1.015.394.359, a la Doctora NORMA ISLENA PATIÑO CARRANZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 46 381.017 y tarjeta profesional No. 187490 del C S. de la J., para que lo represente en todas las actuaciones correspondientes

[4] Ver expediente 13528, tomo 5, folios 1041 a 1105
folios 1134 a 1158
folios 1159 a 1160

a la solicitud de Ocupación de Cauce, requerido en el área del título minero CE4-101 (folio 1161).

d) Copia del Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 360-27581, predio rural "Finca La Chivera" ubicado en la vereda Luisa García, Municipio de San Luis, Departamento del Tolima, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Guamo (folios 1163 a 1164).

e) Copia del oficio suscrito por la señora ANA ELVIA GUERRERO HERRERA, identificada con cedula de ciudadania No. 41.704.091, propietaria de la finca La Chivera, Matricula Inmobiliaria No. 360-27581, mediante el cual Autoriza al señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con la cédula de ciudadania 1.015.394.359, para que solicite permiso de ocupación de cauce para el proyecto minero que se adelanta en el área del contrato de concesión CA4-101, y construya las obras respectivas en el predio de su propiedad (folio 1166).

f) Documento: "DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL RIO CUCUANA Y QUEBRADA LA PAVA, VEREDA LUISA GARCÍA, MUNICIPIO DE SAN LUÍS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – Trituradora Agregados Cucuana Contrato De Concesión No. CE4-101" (folios 1168 a 1189).

g) Plano: Proyecto – "Localización Obra de Protección para la Quebrada Pava Municipio de San Luis (Tolima)". Contiene – "Diseño Obra de Protección (Badén)" Plano 1 de 2 (folio 1190).

h) Plano: Proyecto – "Diseño Jarillón Fusible en el Rio Cucuana, Municipio de San Luis (Tolima)", Contiene – "Diseño Obra de Protección (Jarillón Fusible)" Plano 2 de 2 (folio 1191).

i) Plano: Proyecto – "Diseño Jarillón Fusible en Brazo del Rio Cucuana, Municipio de San Luis (Tolima)", Contiene – "Diseño Obra de Protección (Jarillón Fusible Brazo Rio)" Plano 1 de 1 (folio 1192).

Que en atención a la Liquidación de la Tarifa de Evaluación de la Solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce, emitida por Subdirección de Calidad Ambiental el Cuatro (04) de Marzo de 2013, y Oficio de Solicitud de Pago No. 4695 de 07 de marzo de 2013, consta en el expediente 13528, el pago realizado por el señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadania No. 1.015.394.359, por el valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 2.162.691,oo), por concepto de Tarifa de Evaluación Ambiental, a favor de CORTOLIMA, según el recibo de Cuenta Por Cobrar donde costa la consignación con fecha 20 de marzo de 2013, con ref 5200009603, el cual fue allegado mediante oficio con Radicado No. 4603 de 21/03/2013

Que mediante Auto No. 1563 de 19 de abril de 2013[2], CORTOLIMA da inició al trámite de evaluación ambiental de la Modificación de la Licencia Ambiental otorgada

[2] Ver Expediente 13528, folios 6, folios 1202 a 1205

Sede Principal
Cra. 5ª Av. Guacirarmario - Calle 44
Tels.: (8) 2654851-52-53-55
Fax: (8) 2654824 - 2750120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co

Dirección Territorial Sur
C.C. Kalamaima
Cra. 5 No. 1 – 24/28
Tel. 302-3201
Telefax: (8) 2662776
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 3 No. 4 – 37
Telefax: (8) 2530715
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente
Calle 8 No. 23 - 51 Piso 2
Telefax: (8) 2490000
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 21 - 21
Telefax: (8) 2522206
Fresno

mediante Resolución No 1057 de septiembre 18 de 2006, a fin de incluir Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de obras complementarias como un badén con tuberia en concreto y dos (02) jarillones fusibles, para acceder a los depósitos de materiales de construcción, ubicados en el rio Cucuana según contrato de concesión minera CE4-101, en jurisdicción del Municipio San Luis, departamento del Tolima, a favor del señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadania No. 1.015.394.359, y se reconoce Personeria a la Doctora NORMA ISLENA PATIÑO CARRANZA, identificado con cedula de ciudadania No. 46.381.017 y tarjeta profesional No. 187490 del C.S de la J., para actuar como apoderado dentro del trâmite correspondiente.

Que mediante los Oficios con Radicado de salida No. 6950, 6949 y 6948 de 22 de abril de 2013, dirigidos a la Personeria, Alcaldia y Concejo del Municipio de San Luis, departamento del Tolima, respectivamente se comunica el trámite de evaluacion de modificación de la Licencia Ambiental a fin de adicionarle Permiso de Ocupación de Cauce, iniciado mediante Auto No. 1583 de 19 de abril de 2013, a favor del señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadania No 1.015.394.359, enterándolos de su derecho a intervenir en las actuaciones administrativas que se adelanten para este fin y para que las personas que se consideren perjudicadas con el desarrollo de este trámite ambiental pueden hacer valer sus derechos ante CORTOLIMA dentro del trámite de la misma, antes de la realizacion de la visita ocular o durante su desarrollo.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el articulo sexto del Auto No 1583 de 19 de abril de 2013, mediante oficio con fecha 22 de abril de 2013, sin radicado, se allegaron las constancias de cancelación de las tres (3) publicaciones del aviso que contiene la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental, a fin de adicionársele Permiso de Ocupación de Cauce, uno en el boletin oficial de CORTOLIMA, el otro en un diario de amplia circulación departamental, y por último en una emisora local.

III CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que mediante concepto técnico de fecha 9 de noviembre de 2012[5] emitido por profesionales de Subdirección de Calidad Ambiental, mediante el cual se evalúa la informacion presentada con la Actualización del Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de calidad de Aire, estableciéndose dentro de las Recomendaciones lo siguiente.

RECOMENDACIONES

Al realizar la respectiva evaluación de la documentacion que reposa en el respectivo expediente, relacionado al Plan de Manejo Ambiental y la realizacion del Estudio de Calidad de Aire (Material Particulado y Ruido) de la Planta, se debe realizar lo siguiente.

[5] Ver Expediente 1302B, folios 130 - 134

- ✓ *Es viable dicha actualización del Plan de Manejo Ambiental, y se debe informar al señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.394.359, cumpla estrictamente las obligaciones contempladas en la Licencia Ambiental Resolución No 1057 del 2006 y desarrollar los programas y actividades descritos en el presente concepto.*
- ✓ *En relación al programa del componente social es indispensable allegar a la corporación las actas de socialización del proyectos, y la descripción de las actividades a desarrollar una vez que se inicie la actividad de explotación en la zona de la comunidad indígena, como se encuentra contemplado en el formato FICHA CME-07-19, 20 y 21 MANEJO COMPONENTE SOCIAL, para su respectivo revisión y seguimiento.*
- ✓ *Dar cumplimiento a lo requerido en el Auto 6102 de 22 de octubre de 2012, allegar información relacionad a:*
  - *Realizar el respectivo permiso de ocupación de cauce.*
  - *Realizar la medida compensatoria*
  - *Presentar registro fotográfico y planillas de las charlas realizadas respecto al componente social.*
- ✓ *El informe de Interventoria y El Estudio de Calidad de Aire (Material Particulado y Ruido) de la Planta deben ser entregados en Medio Físico y Magnético.*

Que posteriormente, en atención a la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce, Subdirección de Calidad Ambiental, emitió el Catorce (14) de Mayo de 2013, concepto técnico[9], previa verificación del cumplimiento de los requisitos del componente técnico de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentado por el señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No 1.015.394.359, con fundamentado en visita de inspección ocular practicada el día 07 de mayo de 2013, y en la evaluación técnica de la información y documentación presentada con la solicitud, mediante el cual se establece, entre otros, lo siguiente:

1. *INFORME DE VISITA.*

El día 7 de mayo de 2013, se practicó visita técnica de Evaluación ambiental en el predio ubicado en la Vereda Luisa García, del municipio de San Luis, departamento del Tolima a los sitios donde se solicitó permiso para ocupación de cauce, para la construcción de un badén sobre la quebrada La Pava y dos (2) jarillones sobre el cauce del rio Cucuana, con el fin de poder ingresar y extraer el material de las barras centrales que se encuentran sobre el Rio Cucuana. En el recorrido se observó lo siguiente:

[9] Ver Expediente 13528, tomo 6, folios 1201 a 1219

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª No. Calle Ferrocarril, Ofic. 48
Tels: (8) 2624853-2624855
Fax: (8) 2624552 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Kalamaima
Cra. 5 No. 7 – 16/28
Cel. 320-320
Telefax: (8) 2492310
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Ofic. 4 Mz. 4 – 31
Telefax: (8) 2236515
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente
Calle 8 No. 23 - 57 Piso 2
Telefax: (8) 2456676
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Ofic. 4 No. 6A - 22
Telefax: (8) 2582204
Purificación

- ✓ *La actividad minera se encuentra inactiva, a la fecha no se observó proceso de arranque, extracción ni beneficio de materiales de construcción*
- ✓ *El punto donde se está solicitando el permiso de ocupacion de cauce para la construcción del baden, se encuentra sobre el cauce de la quebrada La Pava en las coordenadas N 3°58'26.43" W 75°5 56.63", punto en el que actualmente no se encuentra ningún tipo de estructura y en el que se observó un ancho del cauce de 4.00 m aproximadamente. Se observó acumulación natural de material de arrastres en la margen izquierda.*
- ✓ *Para la construccion de las aletas del baden se deben retirar algunas especies herbáceas y arbustivas propias de la zona, que no superan los 10 centimetros de DAP, por cuanto no se requiere permiso de aprovechamiento forestal, de igual forma el area corresponde a terrenos de propiedad del titular de la licencia, por cuanto no es objeto de permisos de servidumbre*
- ✓ *Se observó que en época de invierno el caudal de la quebrada al Pava aumenta considerablemente, limitando el paso vehicular. Por lo que se ve la necesidad de aumentar el diámetro de la tubería del badén a 36" con el fin de proporcionarle una mayor seccion para que evacue las aguas en un tiempo menor y evitar taponamiento con el material de arrastre y por ende inundaciones a los predios aledaños.*
- ✓ *El punto donde se está solicitando el permiso de ocupación de cauce para la construcción del Jarillón Fusible que tendrá una geometria trapezoidal con un ancho de base de 8.0 m, ancho de corona de 6.0 m, una elevación de 1.0 m y una longitud de 30 m, se encuentra ubicado en el Rio Cucuana en las coordenadas N 3°58'23.92" W 75°6'3.46"*
- ✓ *El punto donde se esta solicitando el permiso de ocupacion de cauce para la construccion del Jarillon Fusible que tendra una geometria trapezoidal, con un ancho de base de 8.0 m, ancho de corona de 6.0 m, una elevación de 1.0 m y una longitud de 12 m, se encuentra ubicado en el Rio Cucuana en las coordenadas N 3°58'21.11" W 75°5'45.86" aguas arriba del Puente que comunica los municipios de Guamal, San Luis y Ortega.*
- ✓ *En el punto de ingreso al rio Cucuana se evidenció un proceso de socavacion de orillas, por lo que se hace necesario que se proteja la margen izquierda para evitar que se desestabilice el terreno. Además se apreció que carecen de cunetas que conduzcan el agua adecuadamente al rio, lo cual está deteriorando las vías internas del proyecto minero, en los puntos próximos al rio Cucuana.*

2. *EVALUACION DE DOCUMENTACION TECNICA*

Mediante radicado No 3266 la señora NORMA ISLENA PATIÑO CARRANZA actuando en Representación del señor HENRY CONTRERAS GUERRERO, hace solicitud del permiso de ocupación de cauce para la construccion de

obras para acceder a los depósitos de materiales de construcción ubicados en el rio Cucuana, contrato de concesión minera CE4 -101

En el radicado se anexan los siguientes documentos:

- ✓ *Formato único nacional de solicitud de ocupación de cauce*
- ✓ *Poder*
- ✓ *Certificado de libertad y tradición*
- ✓ *Autorización del propietario del predio para realizar la construcción de las obras.*
- ✓ *Diseño de obra (memoria de cálculo y planos)*
- ✓ *Costos operativos y de inversión.*

Analizado el documento allegado se destaca lo siguiente.

La entrada y salida de los vehículos que transportan el material extraído en la playa y que es llevado a la planta, pueden contaminar la fuente hídrica al cual está expuesta en este recorrido. Por tal motivo para evitar la contaminación ambiental de las fuentes hídricas mencionadas, se proponen dos alternativas.

- ✓ *La construcción de un jarillón fusible en el paso por un brazo del Rio Cucuana*

  El rio Cucuana presenta variedad en la derivación de su corriente, puesto que sus brazos cambian de ubicación por temporadas, cerrándose uno y derivándose otro nuevo en un sitio diferente en el área de la licencia afectando otras playas.

  Esta estructura es la más conveniente a implementar, pues esta hace parte de las estructuras denominadas fusibles las cuales su función es permitir el paso de los vehículos sobre ellas sin afectar o tacar el espejo de agua evitando así afectaciones ambientales sobre el afluente, estas estructuras funcionan de manera provisional y son destruidas cuando el afluente presente crecientes súbitas con aumentos significativos de caudal que lavan y erosionan el jarillon recuperando las condiciones normales del Río.

  La estructura será construida con el mismo material extraído del río, de tal manera que se puede seleccionar el material más grueso o de mayor tamaño con el fin de dar el soporte adecuado a los vehículos que pasen sobre el mismo y garantizar que la estructura funcionará como un filtro que permita el paso del agua a través del jarillón.

  El material del Rio Cucuana, el cual es utilizado para la construcción del jarillon fusible tendrá un área suficiente que permita el paso de vehículos hasta tipo doble troque que puedan ingresar cómodamente por la estructura en un solo sentido, para que estas sean cargadas por los equipos e inmediatamente regresen con el material extraído de la barra

  Se extraerá material crudo de las barras ubicadas en la margen izquierda del Río Cucuana, material que deberá tener partículas de tamaño

Sede Central
Cra. 5ª A. Tercer Milenio - Calle 44
Tels.: (8) 2654053-2624185
Fax: (8) 2654053 - 2760110
E-Mail: contactenos@cortolima.gov.co
Página: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Natagaima
Cra. 5 No. 7 - 24/26
Cel. 310 363
Teléfono: (8) 2402775
Natagaima

Dirección Territorial Norte
Cra. 4 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2535515
Armero-Guayabal

Dirección Territorial Sumapaz
Cra. 4 No. 10 - 37 Piso 1
Teléfono: (8) 2410876
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 5 No. 56 - 07
Teléfono: (8) 2561004
Fresno

111

importante que garantice una buena densidad para que se deposite en el lecho del Rio con facilidad y permita el paso del agua a través de la estructura , funcionando como un filtro.

PRIMER JARILLÓN

Ubicación inicial:	*N 931186 72*	*E 886339 81*
Ubicación final:	*N 931177 47*	*E 886332 17*
Forma:	*Trapezoidal*	
Ancho de la base:	*8 0 m*	
Ancho de la corona:	*6 0 m*	
Elevación:	*1 0 m*	
Longitud del Jarillón:	*12 0 m*	

SEGUNDO JARILLON

Ubicación inicial:	*N 931099 82*	*E 886875 06*
Ubicación final:	*N 931070 08*	*E 886871 11*
Forma:	*Trapezoidal*	
Ancho de la base:	*8.0 m*	
Ancho de la corona:	*6.0 m*	
Elevacion:	*1.0 m*	
Longitud del Jarillón:	*30 0 m*	

- *La construcción de un Badén en el paso por la quebrada La Pava*

Para la extracción de material de arrastre del rio Cucuana se utilizan volquetas tipo doble troque de 15 m3 de capacidad, las cuales se aproximan al área de cargue utilizando una vía de un ancho promedio de 5.0 metros, la cual atraviesa una quebrada denominada La Pava, la cual es un cauce ancho pero con una profundidad de lamina de agua en condiciones climáticas normales de 0.30 metros. Por lo tanto la obra mas económica y aconsejable es un badén el cual tendrá un ancho promedio de 5 70 metros y una longitud de 7 00 metros esta obra de drenaje estará compuesta de 4 tubos de un diametro de 30 pulgadas. Tendrá en la parte superior una placa de concreto ciclópeo las cuales servirán de soporte y a su vez estaran sometidos a empujes hidrostáticos por un lado y en el otro costado a la presión de tierras.

Tipo de tuberia:	*concreto*
Diametro de tubería:	*30"*
Pendiente longitudinal	*0.5 %*
Coeficiente de rugosidad de manning n= 0.0013 tuberia de concreto	
Caudal a tubo lleno	*0 823 m3/ seg*
Luz de cálculo	*7.00 m*
Espesor de la placa:	*0 40 m*

El diseño de las obras planteadas fueron concebidas por la Topografe e ingeniera Civil FRANCY ELENA ZUÑIGA DUSSAN identificada con MP 70202230395 TLM.

RESOLUCIÓN No. - - 1746

(29 JUL 2013)

3 CONCLUSIONES.

Es viable la construcción de las obras complementarias como badén en tubería de concreto y dos Jarillones fusibles, para acceder a los depositos de materiales de construcción ubicados en el rio Cucuana, según contrato de concesion minera CE4-1 01, en jurisdicción del municipio de San Luis en la vereda Luisa García del departamento del Tolima.

Con la instalación de las estructuras propuestas sobre la quebrada la Pava, y los jarillones tipo fusibles sobre el rio Cucuana, no se afectara el ecosistema terrestre y acuático de la región.

Los jarillones serán estructuras de carácter temporal y sólo se podrán construir y mantener en pie, en epoca de estiaje.

4 RECOMENDACIONES.

Otorgar viabilidad ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1057 de septiembre de 2006 a fin de incluir permiso de ocupación de cauce, para la construcción de obras complementarias como badén en tubería de concreto y dos Jarillones fusibles, para acceder a los depósitos de materiales de construccion ubicados en el rio Cucuana, según contrato de concesión minera CE4-101, en jurisdicción del municipio de San Luis en la vereda Luisa García del departamento del Tolima, al señor HENRY FERNEY CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía 1.015.394.359 teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

a) *Para la construcción del badén deberá utilizarse tubería de 36" y no de 30" como se indicó en el diseño presentado en el Radicado No. 3266 d del 27 de febrero de 2013, con el fin de proporcionarle una mayor sección para que el agua pase, evitar obstrucción de la misma por el represamiento de los materiales de arrastre en el cauce y así no poner en riesgo la estabilidad de la estructura. Sin embargo deberá conservar las mismas características de la obra propuesta en longitud, ancho, altura de la placa y de las aletas de protección.*

b) *El señor HENRY FERNEY CONTRERAS, deberá realizar limpieza periódica a la tubería del badén con el fin de evitar taponamiento por el material de arrastre, y así evitar inundaciones a los predios aledaños.*

- *No se permitirán botaderos laterales que afecten en algún grado la fuente hídrica, quebrada la Pava.*
- *Los depósitos temporales contarán con adecuada señalización*
- *El presente permiso no incluirá permiso de vías, vertimientos, ni concesión de aguas, de necesitarse el titular deberá realizar todos los trámites respectivos.*
- *Las zonas de acopio de materiales y maquinaria no deben localizarse en zonas cercanas a las corrientes de agua, la cual debe cumplir con una distancia prudente que impida la caída de material a la fuente hídrica, como el combustible utilizado para el*

funcionamiento de la mezcladora. Para evitar contingencia relativa a escurrimiento de residuos liquidos, que puedan afectar la fauna y la calidad del agua

- *Los sitios donde se realice la mezcla para los concretos que se preparen en obra, se deberá confinar para evitar vertimientos accidentales a la fuente hídrica y zonas aledañas adicionalmente se debe extremar las medidas de precaución en el transporte del concreto desde el sitio de mezcla hasta el frente de trabajo, con el fin de evitar vertimientos accidentales sobre las quebradas, vegetación y suelo adyacente. Se prohibe el lavado de maquinaria y equipo sobre el cauce de la Quebrada la Pava*
- *Se deberá remover el mínimo de cobertura vegetal y así mismo como medida compensatoria se deberá revegetalizar con pastos y/o gramíneas y arbustos de porte bajo y estabilizar el área intervenida*
- *Una vez terminada la construccion de las obras se procederá a retirar el equipo de excavaciones formaletas, materiales de construcción sobrante etc. que hayan sido empleados en el proceso constructivo en mención*
- *En caso de presentarse algún tipo de eventualidad el señor HENRY FERNEY CONTRERAS, deberá avisar inmediatamente a CORTOLIMA e iniciar las labores de corrección, reparación de los sitios afectados*
- *Será responsabilidad del señor HENRY FERNEY CONTRERAS los eventuales daños que pudieran ocasionar a terceros por la ejecución propia de los trabajos y de los efectos que resulten por la construccion de las obras*
- *El señor HENRY FERNEY CONTRERAS, será responsable del personal que labora en la obra y de la utilización de los implementos de seguridad industrial durante el proceso constructivo del puente.*
- *Terminada la construccion de la obra en la quebrada la Pava se deberá proceder a la desinstalación y desmonte de todos los equipos*
- *El señor HENRY FERNEY CONTRERAS debera elaborar informe definitivo, el cual debe ser entregado a CORTOLIMA, con fotografías de la obra incluyendo cronograma de actividades, plano de localizacion general y record de la obra.*

c) *Para los dos (2) jarillones fusibles se deja claridad que únicamente podran ser conformados en épocas de estiaje y en las coordenadas indicadas en el radicado No 3266 del 27 de febrero de 2013*

d) *En la conformacion de los jarillones se debe tener especial cuidado de que el área de ocupacion no sea mayor al 50% del área del cauce del Rio.*

e) *Se debe realizar el respectivo manejo de aguas para que el jarillon no trabaje como una estructura sumergida sino que por el contrario permita estar fuera del nivel de las aguas y mantener aislado del contacto de las llantas de los vehiculos y orugas respecto al cuerpo de agua.*

f) *El señor HENRY FERNEY CONTRERAS deberá considerar que con la construcción del jarillon que se encuentra aguas arriba del puente se pueden generar afectaciones hidrodinàmicas que puedan afectar la estabilidad de la estructura del puente por esta razón la estructura de jarillón fusible debe llevarse a cabo solo en época de estiaje y/o bajos niveles en la fuente hídrica.*

g) *En caso de que el jarillón que se ubicará aguas arriba del puente CUCUANA, este construido y mantenga su estructura en épocas de precipitaciones súbitas, este deberá ser retirado en su totalidad inmediatamente, para evitar afectaciones severas a la estructura vial.*

h) *Una vez se tengan el estudio hidrogeológico e hidrodinámico que se encuentran realizando en la cuenca baja del rio Cucuana se deberán tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones que se determinen dentro del mismo.*

i) *El señor HENRY FERNEY CONTRERAS deberá proteger la margen izquierda en los puntos de acceso al Rio Cucuana pues en la visita se evidenciaron procesos de socavación de orillas, los cuales deben ser controlados, para evitar pérdida de terreno y para proporcionar estabilidad a los accesos en el momento de estar extrayendo el material del cauce.*

j) *La ubicación de las obras complementarias que se aprueban para poder ingresar y extraer el material de las barras centrales que se encuentran sobre el Rio Cucuana, será la siguiente.*

- ✓ *PRIMER JARILLÓN*

  Ubicación inicial: N 931186.72 E 886339.81
  Ubicación final: N 931177.47 E 886332.17

- ✓ *SEGUNDO JARILLÓN*

  Ubicación: N 931325.14 E 886543.04

- ✓ *BADEN*

  Ubicación inicial N 931099.82 E 886875.06

IV. NORMATIVIDAD:

a) De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental:

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Sede Principal
Cra. 1ª Av. Gta. Panamericana - Salamina
Tels.: (8) 2304500 - 2304555
Fax: (8) 2304503 - 2700130
e-Mail: cormagdalena@cormagdalena.gov.co
Web: www.cormagdalena.gov.co
Neiva - Huila - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Bolocuana
Cra. 3 No. 7a-24 P.3
Tels.: 8-43-1070
Telefax: (8) 2407275
Mocoa-Putumayo

Dirección Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 33
Telefax: (8) 2330315
Barranca-Santander

Dirección Territorial Suroccidente
Calle 6 No. 25 - 27 Piso 2
Telefax: (8) 2456875
Manizales

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 8 - 17
Telefax: (8) 2581204
Puerto Boyacá

115

RESOLUCIÓN No. - 1746

(29 JUL 2013)

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente esta constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interes social.

b) De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones permisos autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que segun lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las corporaciones autónomas regionales fijar en el area de su jurisdiccion, los límites permisibles de emisión, descarga transporte o deposito de sustancias productos compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los

recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que de igual manera el Artículo referido anteriormente, en sus numerales 12 y 13, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 del Decreto 948 de 1995, estable que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y con relación a la calidad y el control a la contaminación del aire, otorgar los permisos de emisiones contaminantes al aire

c) De la Modificación de una Licencia Ambiental

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, establece la obligatoriedad de la Licencia Ambiental:

> Artículo 49 - De la Obligatoriedad de la Licencia Ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental.

Que el decreto 2820 del 21 de abril de 2005, reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y definió la licencia ambiental, en el artículo 3, así:

> Artículo 3° Concepto y alcance de la licencia ambiental. La Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje, la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que el artículo 29 del Decreto 2820 del 21 de 2010, establece:

SEDE CENTRAL
Cra. 34 No. 8a-31 Barrio Centro, Piso 4
Tels: (8) 7524511 - 7524534 - 7524535
Línea Gratuita: 018000 - 930170
E-Mail: contactenos@cortolima.gov.co
NIT: 800.249.997-0
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Kalamaima
Cra. 5 No. 7a - 24 Of. 503
Tel: (8) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 5 No. 4 - 57
Teléfax: (8) 2534125
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 No. 25 - 57 Piso 2
Teléfax: (8) 2484826
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 5 No. 11 - 27
Teléfax: (8) 2282264
Fresno

117

Artículo 29. Modificación de la Licencia Ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales a los ya identificados en la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.
4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.
5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.
6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.
7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.
8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.

Que el artículo 30 del mismo Decreto consagra los requisitos que debe cumplir la solicitud de modificación, el cual establece:

Artículo 30. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental. Cuando se pretenda modificar la Licencia Ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

1. Solicitud suscrita por el titular de la Licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.
2. La descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) objeto de modificación incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.
3. El complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.
5. Copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

d) Del Permiso de Emisiones Atmosféricas:

Que el Decreto 948 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, contiene el Reglamento de protección y Control de la Calidad de aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmosfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regulan el otorgamiento de permisos de emisiones, los instrumentos y medios de control y vigilancia, el régimen de sanciones por la comisión de infracciones y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

Que la misma norma tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud, ocasionado por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a lo anterior, el Decreto 948 de 1995, al establecer las normas relacionadas con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, consagra en su Artículo 13 que toda descarga o emisión de contaminación a la atmósfera, sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

Que el Artículo 72 Ibídem, señala que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire; el Artículo señala además que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean

SEDE CENTRAL
Cra. 4ª No. 66-71 Barrio Chapinero, Calle 44
Tels: (8) 2654283 - 2654285
Fax: (8) 2654567 - 2705120
E-Mail: contactenos@corpocesar.gov.co
WEB: www.corpocesar.gov.co
Valledupar - Cesar - Colombia

Dirección Territorial Sur
Calle Real Carrera
Tels: (8) 585 [illegible]
Fax: (8) 585 [illegible]
Telefax: (8) 5850303
Aguachica

Dirección Territorial Norte
Calle 4 No. 4 – 37
Telefax: (8) 5730122
Aguachica

Dirección Territorial Perijá
Calle 4 No. 23 – 37 Piso 2
Telefax: (8) 5745585
Manaure

Dirección Territorial Oriente
Calle 4 No. 3 – 37
Telefax: (8) 5851024
Pailitas

119

derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73 Ibidem se requiere permiso previo de emisiones atmosféricas la realización de descargas de humos, gases, vapores polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales comerciales o de servicios

Que el Artículo 86 de la misma norma, establece *"El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales. Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes..."*

Que la Resolución 0601 de 2006, modificado por la Resolución 0610 de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.

Que por medio de la Resolución 0909 de 2008, el Ministerio del Medio Ambiente establece las normas y estandares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas

Que el Ministerio de Ambiente, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 948 de 1995, estableció mediante la Resolución 0627 DE 2006, la norma nacional de emisión de ruido y norma de ruido ambiental para todo el territorio nacional

V CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conforme a las disposiciones de la Ley 99 de 1993, en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental, estando a su cago la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y demás recursos naturales renovables, siendo la entidad competente para otorgar las respectivas autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción, por lo cual, y ante la exigencia del Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974, de solicitar permiso ante la autoridad ambiental, antes de ejecutar cualquier tipo de obra civil sobre el cauce de una corriente de agua natural, es esta Corporación quien debe pronunciarse de fondo en relación con la presente actuacion administrativa ambiental, negando u otorgando el Permiso solicitado

Por otra parte teniendo en cuenta que CORTOLIMA mediante Resolución No 1057 de septiembre 18 de 2006, otorgo Licencia Ambiental Global para la explotación de

materiales de construcción (gravas y arenas) en el área del contrato de concesión CE4-101, actividad que se desarrolla en los municipios de Ortega y San Luis, Departamento del Tolima, y posteriormente se solicita el presente Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de obras complementarias, consistente en un badén con tubería en concreto y dos (02) jarillones fusibles, a fin de facilitar el ingreso y la extracción del material de las barras centrales que se encuentran sobre el Rio Cucuana, según el artículo 29 del Decreto 2820 del 21 de 2010, es necesaria la modificación de la Licencia Ambiental, adicionandole este permiso, ya que en la licencia ambiental no se contempla el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes, requiriéndose Permiso de Ocupación de Cauce para el buen desarrollo del proyecto de explotación.

De acuerdo a lo cual es CORTOLIMA, la encargada a decidir si se Modifica la Licencia Ambiental otorgada, a fin de adicionársele el Permiso de Ocupación de Cauce, solicitado por el señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.394.359, mediante oficio con Radicación No. 3266 de 27 de febrero de 2013, una vez efectuada la verificación del cumplimiento del componente técnico, la evaluación del impacto de la propuesta, las características de la obra, las condiciones hidráulicas y el diseño de la obra para que esté sea el indicado

Agotado el procedimiento establecido en la normatividad legal vigente, cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce, y conforme a concepto técnico de fecha Catorce (14) de Mayo de 2013, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental, en el cual se evalúa la información proveniente del Diseño de Obras de Protección para el Rio Cucuana y quebrada La Pava, Vereda Luisa García, municipio de San Luis, Departamento Del Tolima, y demás documentación aportada por el solicitante, y los hechos y circunstancias deducidos de la visita técnica practicada al lugar a desarrollar el proyecto objeto de dicha solicitud, se considera viable la Modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1057 de septiembre 18 de 2006, a fin de adicionarle Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de obras complementarias, consistentes en un badén con tubería en concreto y dos (02) jarillones fusibles, para acceder los depósitos de materiales de construcción, ubicados en las barras centrales que se encuentran sobre el Rio Cucuana, según contrato de concesión minera CE4-101, en jurisdicción del Municipio de San Luis, departamento del Tolima, a favor del señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.394.359.

El Permiso de Ocupación de Cauce deberá sujetarse a las recomendaciones y obligaciones que se establecen en el informe técnico y las que se indicarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo, así mismo se deberán construir las obras tal y como fueron diseñadas, las cuales fueron analizadas en el desarrollo de la visita de evaluación y en el respectivo concepto técnico, obras que deben coincidir en forma, estabilidad y tamaño a las allí establecidas, adicionalmente debe

Sede Principal
Cra. 5ª Av. Panamericana - Calle 44
Tel: (8) 2686200 - 2686400
Fax: (8) 2686500 - 2760120
Email: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Combeima
Cra. 5 No. 14-08
Tel: 2612333
Teléfax: (8) 2612119
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 5 No. 4 - 37
Teléfax: (8) 2538125
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 Nº 23 - 32 Piso 2
Teléfax: (8) 2668326
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 5 No. 6A - 32
Teléfax: (8) 2241136
Fresno

RESOLUCIÓN No. - 1746

(23 JUL 2013)

cumplirse con lo estipulado en la normatividad legal vigente referente al tema que sean concordantes, modifiquen o regulen la materia durante el termino de vigencia de la actividad, con el fin de realizar Seguimiento Ambiental a las operaciones realizadas en desarrollo del proyecto

Que conforme a lo anterior este Despacho procederá a Actualizar el Plan de Manejo para la Explotación de Materiales de Construcción según el contrato de concesion CE4-101, de acuerdo a la documentación presentada bajo el Radicado No. 1571 de 28 de septiembre de 2012, y a la Modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1057 de septiembre 18 de 2006, adicionandole Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de obras complementarias, consistentes en un badén con tubería en concreto y dos (02) jarillones fusibles, para acceder los depósitos de materiales de construcción, ubicados en las barras centrales que se encuentran sobre el Rio Cucuana según contrato de concesion minera CE4-101, en jurisdicción del Municipio de San Luis, departamento del Tolima, a favor del señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadania No. 1.015.394.359

En mérito de lo expuesto, CORTOLIMA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Acoger la actualización del Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadania No. 1.015.394.359, mediante Radicado No. 15571 el 28 de septiembre de 2012, por el termino de cinco años, por el cual una vez finalizado el tiempo de aprobación, se deberá presentar y tramitar la respectiva actualizacion como instrumento de seguimiento Ambiental del Proyecto, debiendo cumplir con las recomendaciones consignadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico de Nueve (09) de Noviembre de 2012

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Resolucion No. 1057 de septiembre 18 de 2006, *"por la cual se otorga una Licencia Ambiental, y se establecen otras disposiciones"*, bajo la titularidad del señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadania No. 1.015.394.359 para la explotación de materiales de construcción (gravas y arenas) en el área del contrato de concesion CE4-101, adicionando permiso de ocupacion de cauce para la construcción de obras complementarias consistentes en un badén con tubería en concreto y dos (02) jarillones fusibles, para acceder los depósitos de materiales de construccion, ubicados en las barras centrales que se encuentran sobre el Rio Cucuana según contrato de concesion minera CE4-101, en jurisdiccion del Municipio de San Luis, departamento del Tolima, permiso que se otorga conforme a los requisitos y obligaciones que se estableceran en este acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO - El presente Permiso se otorga exclusivamente para la Ocupacion de Cauce, según lo descrito en el presente articulo, el cual no incluye

permiso alguno, sea de vertimientos, concesión de aguas, de aprovechamiento forestal, de escombreras, u otro, de requerirse cualquier otro tipo de permiso de aprovechamiento de recursos naturales, el señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO, deberá solicitarlo y realizar todos los trámites respectivos para su autorización, previo a su utilización, ante esta Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La ubicación de las obras complementarias que se aprueban para poder ingresar y extraer el material de las barras centrales que se encuentran sobre el Río Cucuana, será la siguiente:

1. PRIMER JARILLÓN:	Ubicación inicial:	N 931186.72	E 886339.81
	Ubicación final:	N 931177.47	E 886332.17
2. SEGUNDO JARILLÓN:	Ubicación:	N 931325.14	E 886543.04
3. BADÉN:	Ubicación inicial:	N 931099.82	E 886875.06

ARTÍCULO TERCERO.- El señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.394.359, deberá cumplir con las obligaciones y disposiciones impuestas en la Resolución No. 1057 de septiembre 18 de 2006, las recomendaciones y obligaciones que se estipulan en los conceptos técnicos emitidos por la Subdirección de Calidad Ambiental con fecha de Nueve (09) de Noviembre de 2012 y Catorce (14) de Mayo de 2013, y las que se establecen a continuación, para lo cual deberá allegar la respectiva información:

1. En relación al programa del componente social, debe allegar a la corporación las actas de socialización del proyectos, y la descripción de las actividades a desarrollar una vez que se inicie la actividad de explotación en la zona de la comunidad indígena, como se encuentra contemplado en el formato FICHA CME-07-19, 20 y 21 MANEJO COMPONENTE SOCIAL, para su respectivo revisión y seguimiento.
2. Presentar los informes de interventoria ambiental, con avance de porcentajes de cumplimiento, el cual debe ser presentado cada seis (06) meses, al mes de haberse cumplido el respectivo periodo.
3. Realizar como medida compensatoria la reforestación de 500 arboles de especies nativas, con una altura promedio de 40 a 60 centímetros, sanos, vigorosos, próximos a la margen izquierda del rio Cucuana.
4. Presentar un Estudio de batimetria y topografía del área a explotar a fecha actual, el cual deberá ser elaborado por profesionales idóneos en la materia, y entregado anualmente a esta corporación.
5. Presentar registro fotográfico y planillas de asistencia de la charlas de educación ambiental y demás actividades del componente social, desarrolladas en la zona de influencia del contrato de concesión, con sus respectivos temas orientados.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Circunvalar, Calle 44
Tels: (8) 2405511/2405533
Fax: (8) 2405504 - 2405510
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Cra. 5 Nro. 7-14/24
Tel: 555 3021
Telefax: (8) 2662171
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 6 No. 4-32
Telefax: (8) 2320325
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 No. 23-37 Piso 2
Telefax: (8) 2455870
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 6A - 27
Telefax: (8) 2281250
Purificación

6. Presentar la relacion de la maquinaria, vehiculos y equipos, empleados en la explotación y verificación de materiales, con su respectiva ficha de revision tecnico mecánica, seguros y mantenimiento preventivo con el fin de contemplar en el proyecto un parque automotor libre de fallas mecánicas que puedan causar afectaciones al medio ambiente de la región.

7. Disponer adecuadamente los elementos metálicos y demás residuos solidos en un lugar adecuado provisto de techo y piso, revestidos en cemento para evitar la contaminación de suelo y de subsuelo, esta actividad deberá hecerse en el patio de acopio de material crudo, lejos de la zona protectora del rio

8. Para la presentación del informe de Interventoria y El Estudio de Calidad de Aire (Material Particulado y Ruido) de la Planta debe ser entregado en Medio Fisico y Magnetico

9. En relación al Badén que sera construido sobre la quebrada la Pava se debera cumplir con lo siguiente.

   9.1. Utilizarse tuberia de 36", para proporcionar una mayor seccion para que el agua pase, evitar obstrucción de la misma por el represamiento de los materiales de arrastre en el cauce y asi no poner en riesgo la estabilidad de la estructura. Sin embargo deberá conservar las mismas caracteristicas de la obra propuesta en longitud, ancho, altura de la placa y de las aletas de protección

   9.2. Realizar limpieza periódica a la tuberia del badén con el fin de evitar taponamiento por el material de arrastre, y asi evitar inundaciones a los predios aledaños.

   9.3. No se permitirán botaderos laterales que afecten en algún grado la fuente hidrica, quebrada la Pava.

   9.4. Los depósitos temporales deberán contarán con adecuada señalizacion.

   9.5. Las zonas de acopio de materiales y maquinaria no deben localizarse en zonas cercanas a las corrientes de agua, la cual debe cumplir con una distancia prudente que impida la caida de material a la fuente hidrica, como el combustible utilizado para el funcionamiento de la mezcladora. Para evitar contingencia relativa a escurrimiento de residuos liquidos, que puedan afectar la fauna y la calidad del agua

   9.6. Los sitios donde se realice la mezcla para los concretos que se preparen en obra, se deberá confinar para evitar vertimientos accidentales a la fuente hidrica y zonas aledañas, adicionalmente se debe extremar las medidas de precaución en el transporte del concreto desde el sitio de mezcla hasta el frente de trabajo, con el fin de evitar vertimientos accidentales sobre las quebradas, vegetación y suelo adyacente. Se prohibe el lavado de maquinaria y equipo sobre el cauce de la Quebrada la Pava.

9.7. Se deberá remover el mínimo de cobertura vegetal y así mismo como medida compensatoria se deberá revegetalizar con pastos y/o gramíneas y arbustos de porte bajo y estabilizar el área intervenida.

9.8. Una vez terminada la construcción de las obras se procederá a retirar el equipo de excavaciones, formaletas, materiales de construcción sobrante, etc., que hayan sido empleados en el proceso constructivo en mención.

9.9. El señor HENRY FERNEY CONTRERAS, será responsable del personal que labora en la obra y de la utilización de los implementos de seguridad industrial, durante el proceso constructivo del puente.

9.10. Terminada la construcción de la obra en la quebrada la Pava, se deberá proceder a la desinstalación y desmonte de todos los equipos.

9.11. El señor HENRY FERNEY CONTRERAS deberá elaborar informe definitivo, el cual debe ser entregado a CORTOLIMA, con fotografías de la obra, incluyendo cronograma de actividades, plano de localización general y record de la obra.

10. En relación a los dos (2) jarillones fusibles que serán construidos sobre el río Cucuana, se deberá cumplir con lo siguiente:

10.1. Únicamente podrán ser conformados en épocas de estiaje y en las coordenadas indicadas en el presente acto administrativo.

10.2. Se debe tener especial cuidado de que el área de ocupación no sea mayor al 50% del área del cauce del Río

10.3. Se debe realizar el respectivo manejo de aguas para que el jarillon no trabaje como una estructura sumergida sino que por el contrario permita estar fuera del nivel de las aguas y mantener aislado del contacto de las llantas de los vehículos y orugas respecto al cuerpo de agua.

10.4. Se deberá considerar que con la construcción del jarillon que se encuentra aguas arriba del puente se pueden generar afectaciones hidrodinámicas que puedan afectar la estabilidad de la estructura del puente, por esta razón la estructura de jarillón fusible debe llevarse a cabo solo en época de estiaje y/o bajos niveles en la fuente hídrica.

10.5. En épocas de precipitaciones súbitas, el jarillón que se ubicará aguas arriba del puente CUCUANA, deberá ser retirado en su totalidad inmediatamente, para evitar afectaciones severas a la estructura vial.

10.6. Una vez se tengan el estudio hidrogeológico e hidrodinámico que se encuentran realizando en la cuenca baja del río Cucuana se deberán tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones que se determinen dentro del mismo.

10.7. Se deberá proteger la margen izquierda en los puntos de acceso al Río Cucuana pues en la visita se evidenciaron procesos de socavación de orillas, los cuales deben ser controlados, para evitar pérdida de terreno y

Dirección Territorial Sur
Dirección Territorial Norte
Dirección Territorial Suroriente
Dirección Territorial Oriente

para proporcionar estabilidad a los accesos en el momento de estar extrayendo el material del cauce

ARTICULO CUARTO.- En el caso de requerirse para el desarrollo del proyecto la modificación y/o ampliación del Permiso de Ocupación de Cauce, el beneficiario deberá solicitar y tramitar ante CORTOLIMA dicha modificación.

ARTICULO QUINTO: El señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadania No 1 015 394 359, deberá cancelar anualmente a favor de CORTOLIMA las tarifas correspondientes al valor del seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la resolucion 1280 de julio 7 de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y/o a las normas que la modifiquen o sustituyan, para lo cual y hasta tanto se culmine el proyecto se deberán presentar dentro de los dos (2) primeros meses de cada año los costos de inversión y de operación proyectados Esta tarifa será liquidada mediante Acto Administrativo debidamente motivado

PARAGRAFO PRIMERO Las anteriores tarifas estarán sujetas a modificaciones y/o ajustes que se implementen por reglamentación posterior sobre la materia, pagos que se harán anualmente por implementación y obligaciones contenidas en los documentos presentados para obtener el Permiso de Ocupación de Cauce y en la presente resolucion.

PARAGRAFO SEGUNDO Para efectos de acreditar la cancelación de la tarifa ordenada en este articulo, se deberá cancelar en BANCOLOMBIA, con recibo sistematizado de pago expedido por el Área de Ingresos y Pagos de esta Corporación, y presentar dos copias con la constancia de pago dentro de los tres dias siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Subdirección de Calidad Ambiental y a la Oficina de Recaudos de esta Entidad.

ARTICULO SEXTO.- El señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadania No. 1.015.394.359 será responsable de los eventuales daños, afectaciones y perjuicios que pudieran ocasionar a terceros y/o al entorno con la la ejecución propia de los trabajos y de los efectos que resulten por la construccion de las obras, del personal que labora en la obra y de la utilizacion de los implementos de seguridad industrial durante el proceso constructivo y en caso de presentarse algún tipo de eventualidad deberá avisar inmediatamente a CORTOLIMA e iniciar las labores de corrección, reparación de los sitios afectados.

ARTICULO SÈPTIMO.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de este Permiso de Ocupacion de Cauce a cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias contempladas en la presente resolucion, CORTOLIMA podrá suspender o revocar la Licencia Ambiental e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la legislacion ambiental y en especial las contenidas en la Ley 1333 de 2009

RESOLUCIÓN No. - - 1746

(29 JUL 2013)

ARTICULO OCTAVO.- El presente Permiso de Ocupación de Cauce, no podrá ser traspasado, transferido o cedido a cualquier titulo, ni se podrán hacer modificaciones o cambios a las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, sin el previo aviso o solicitud por escrito y la respectiva autorización o modificación de CORTOLIMA.

ARTICULO NOVENO.- La parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletin oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, dando cumplimiento al articulo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO.- Comuniquese ésta decisión a la Personeria, Alcaldia y Concejo Municipal de San Luis, departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadania No. 1.015.394.359, o a su apoderado debidamente constituido si lo hubiera, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual debera interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante el Director General de CORTOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Ibagué a los, 29 JUL 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General

JOSÉ FRANCISCO MONTUFAR D.
Jefe Oficina Juridica

Elaboró:
JOVANA ALEXANDRA CASTILLO CARDOZO
Profesional Universitario - Oficina Jurídica

Revisó
HENRY CIFUENTES OCAMPO
Coordinador Oficina Jurídica

Expediente 13228 HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO : Modificación Licencia Ambiental se adiciona Permiso de Ocupacion de Cauce

BICENTENARIO
1810-2010

RESOLUCIÓN N° 409

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se establecen otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Mediante oficio radicado No. 10769 de Agosto 24 de 2009, los señores Lugeiro Ospina Barragán y Jaider Ospina Barragán, solicitan a CORTOLIMA Licencia Ambiental, para el proyecto de Explotación de material de arrastre en El río Saldaña, de acuerdo al contrato de concesión minera No. IHV-14031, localizado en la vereda Guamal del municipio de Guamo, departamento del Tolima.

Que en Auto No. 1177 de septiembre 10 de 2009 la oficina juridica da inicio a la solicitud de licencia ambiental hecha por los señores Lugerio Barragán Ospina y Jaider Barragán Ospina identificados con las cedulas de ciudadanía 80.844.6945 de Bogotá y 93.127.985 de Espinal respectivamente para la actividad de explotación de materiales de construcción conforme al contrato de concesión IVH 14031 en el Municipio de Saldaña.

CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA: Se proyecta la explotación de material de lecho de río se encuentra localizada en jurisdicción de los municipios de Guamo y Saldaña, departamento del Tolima, la cual comprende una extensión de 152 hectáreas y 4947,5 metros cuadrados, localizada en la plancha No 264 del IGAC, cuyo Punto Arcifinio (PA) corresponde a la confluencia de la quebrada Guamal al río Saldaña, con coorcenadas X =903006.595 y Y = 928663.157, alinderada así (ver Plano 1 de 3):

PUNTOS	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
PA	928663.157	903006.595
1	928686.000	903181.000
2	928721.000	902836.000
3	928472.000	902492.000

4	928060.000	902077.000
5	927173.000	902027.000
6	927399.000	902323.000
7	927887.000	902437.000
8	928053.000	902592.000
9	928053.000	902876.000
10	927903.000	903229.000
11	928069.000	903494.000
12	928305.000	904390.000
13	928450.000	904402.000
14	928450.000	904330.000
15	928868.000	904330.000
16	928932.000	904295.000
17	928959.000	903947.000
18	928644.000	903741.000
19	928580.000	903373.595

Como vía de acceso general cuenta con la vía Guamo-Saldaña hasta el cruce a la vereda, de donde se toma un carreteable hasta inmediaciones del sitio o finca de propiedad del Señor Saúl Sánchez. a orillas del río Saldaña, sitio principal para la explotación.

CLIMATOLOGÍA. Según la clasificación climática de CALDAS LANG, el área presenta un solo tipo de piso térmico, correspondiente al Cálido, y una clase de clima que es Semiárido. De acuerdo con la clasificación de Holdridge las condiciones climáticas, edáficas y ecológicas corresponden a una misma formación vegetal característica de bosque seco tropical (bs-T), perteneciente a la provincia sub-húmedo. Según lo apreciado en el área de estudio el clima de la zona es sub-húmedo seco sin exceso de agua, cálido, con régimen estable de calor.

HIDROGRAFÍA E HIDROLOGÍA. La cuenca hidrográfica del río Saldaña constituye una parte del sistema hidrográfico del área superior del río Magdalena. Una parte importante de la cuenca del río Saldaña está constituida por el río Cucuana, que es uno de sus principales afluentes por lo menos en los sitios más cercanos al área minera. Además de éste intervienen en el comportamiento hidrodinámico general el río Luisa, fuera del área del proyecto, y quebradas como Guamal en inmediaciones del área de interés minero.

SUELOS. Según el estudio general de suelos presentado en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Guamo y Saldaña, el área se localiza sobre un grupo indiferenciado conformado por los conjuntos Typic Ustropepts y Fluventic

Ustropepts, caracterizado por presentar suelos profundos a moderadamente profundos, de textura franco arenosa-arcillosa, ligeramente ácidos a neutros, con fertilidad moderada y en zonas con pendiente entre 0 y 5%.

GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y RELIEVE

- **Geología del área.** En el área afloran exclusivamente depósitos sedimentarios del Cuaternario, representados por niveles de gravas y arenas localizados en playas, barras y terrazas bajas conformadas por el río Saldaña.
- **Geología del depósito.** La unidad de interés corresponde a los depósitos del río Saldaña (Qa), localizados en las vegas de inundación (terrazas bajas) y en el cauce actual del río, donde conforman barras, playas e islas con apreciables volúmenes de material depositado, representado por fragmentos tamaño gravas y arenas de composición predominantemente ígnea (basaltos, andesitas, granitoides, etc.).
  El depósito está representado por un nivel de gravas y arenas de diferente composición, especialmente de rocas ígneas, localizado en las barras, playas e islas originadas por la depositación de materiales arrastrados por el río Saldaña, el cual alcanza un espesor promedio de 2 m.

CALCULO DE LAS RESERVAS. Para el cálculo de reservas se delimitó planimétricamente la barra o isla de interés, descontando las áreas perimetrales de protección del cauce del río Saldaña. Según los apiques realizados el espesor del depósito es mayor de 2 m, pero para efecto del cálculo de reservas se tomó tan solo 1.5 m como material explotable: en consecuencia se tiene de 363.296,42 m3 de gravas y arenas, consideradas como reservas básicas medidas.
Complementariamente se efectuó el estudio hidrológico, mediante el cual se determinaron las características hidrológicas del río Saldaña que permitieron determinar el comportamiento de los caudales, la capacidad de arrastre y el periodo de retorno, entre otros parámetros, por medio de métodos estadísticos-probabilísticas, determinándose que el factor de renovación del depósito es de aproximadamente un año.

El área correspondiente al Contrato de concesión está conformada por una sola unidad geomorfológico, representada por una zona de Gran Paisaje Valle Aluvial, con Paisaje de Vega y Sobrevega, la cual comprende una zona de superficie plana, ligeramente inclinada, que ha sido afectada por la dinámica reciente del río Saldaña, con pendiente entre 0 y 5%, conformada por depósitos aluviales recientes, cuyos niveles marcan la dinámica variable del río Saldaña para este sector.

FLORA. La vegetación en el área del contrato y su zona de influencia más cercana está representada por las siguientes categorías de uso actual:

- **Bosque ribereño**: localizado en las riberas del río Saldaña, con área aproximada de un 10%, constituido por especies como caracolí, iguá, guácimo, tachuelo, totumo, dinde y guarumo, principalmente.

Pasto natural: comprende aproximadamente el 60 % del área de estudio, correspondiente a potreros que han sido utilizados para la ganadería, con presencia de zonas para cultivos medianamente extensivos, actualmente sorgo, y cultivos de pan coger (plátano, yuca, tomate, maíz, ají, etc.).
Rastrojo alto: presenta una extensión de un 10% del área del Título, localizada en las zonas de mayor pendiente.
Rastrojo bajo: corresponde a lotes abandonados anteriormente utilizados para ganadería y cultivos, donde se ha desarrollado maleza de poco porte. Ocupa una extensión de 15% del área de estudio.
Otros usos: Representada por el área ocupada por las vías y las viviendas. Esta equivale a un 5%

Con base en el inventario general efectuado se tienen las siguientes especies, algunas de las cuales pueden apreciarse en las fotografías que acompañan a este documento:

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
Caracolí	Anacordium excelsum
Dinde	Clorophora cujete
Guamo	Inga sp
Guarumo	Cecropia peltata
Guácimo	Citrus aurantium
Guayabo	Psidium guayaba
Iguá	Pseudosamanea guachapelle
Mulato	Muralla sp
Palma	Scheelea butyraceae
Payandé	Pithecellobium dulce
Totumo	Clorophora tintorea

FAUNA. Debido al alto grado de intervención a que ha sido sometida la cobertura vegetal del área del Contrato de concesión, el medio biótico referido a la fauna terrestre es escaso y su presencia se limita a un número de especies menores, de las cuales vale resaltar las siguientes: reptiles como iguanas y culebra cazadora; aves como perdiz (Colinies cristatus leucotis), tórtola ((Colombina passerina) y perico (Botrogeris sp); insectos como hormiga arriera (Atta laeviagata), grillos y jején; y peces como bocachico, cucho, pataló y sardina.

RECURSOS ESCÉNICOS. De acuerdo con lo observado en el terreno el paisaje hace parte del valle del río Saldaña, correspondiente al curso bajo del mismo, caracterizado por presentar bifurcaciones del río y extensas vegas y terrazas como producto de la depositación a lo largo del mismo río, con terrenos planos a ondulados, dedicados en parte a los cultivos medianamente extensivos, a la ganadería y a la minería.

- **Uso del suelo.** En la zona de influencia directa del proyecto la mayor parte del suelo ha estado dedicado al pastoreo y a cultivos transitorios, al igual que a la actividad minera de materiales de construcción.

- **Población.** Geográfica y políticamente el área del proyecto se circunscribe a los municipios de Guamo y Saldaña.
  La vereda Guamal del municipio del Guamo, a la que se circunscribe el área del proyecto, cuenta con 183 viviendas, con población aproximada de 1280 personas.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO

DISEÑO Y PLANEAMIENTO MINERO

Selección de área y análisis de alternativas de explotación. Se delimitaron varios sectores de explotación correspondiente a playas o isla del rio Saldaña. Se identificaron 10 islotes o sectores, corresponde a las playas que tienen un área total de 23 hectáreas 7541.48 metros cuadrados, localizadas en las márgenes derecha e izquierda del rio Saldaña.

En cada uno de los sectores se efectuaron perfiles transversales, distanciados 20 metros, los que permitieron calcular reservas probadas de 363.296.42 m3 de gravas y arenas de gravas y arenas, correspondiente al material in situ. El sector a explotar está localizado hacia la parte media del Contrato, donde el material explotable corresponde a barras o playa conformada por gravas y arenas medianamente gradadas, con espesor promedio de 2 m. Este sector comprende un área de 31702 m2. Sobre este sector se iniciará la explotación, teniendo en cuenta la ubicación con respecto a la vía principal de acceso y la infraestructura vial desarrollada en dicho sector.

Método y sistema de explotación. El método de explotación proyectado para todos los sectores es el de cielo abierto.

Selección de áreas y análisis de alternativas de explotación. Con base en los trabajos de explotación que se han venido realizando y en la infraestructura existente, se delimitaron diez sectores o islotes de explotación, localizados el islote 1 y 8 localizado en la margen derecha del rio y los islotes **2,3,4,5,6,7,9 y 10** en el otro costado o margen izquierda del rio Saldaña. El orden de explotación se iniciara en la margen izquierda de acuerdo al I siguiente orden como están establecidos en el plano 1 de 5 de abajo hacia arriba (aguas arriba), así **7, 6, 5, 4,3, y 2.** Los sectores 8, 10 y 1 serán los últimos en explotar dependiendo de la necesidad, pero se tratará de no explotarlos puesto que estos nos sirven de control de explotación.

Método y sistema de explotación. El método de explotación proyectado es el de cielo abierto. En cuanto al sistema de explotación a emplear este es un solo tajo avanzando en franjas en el mismo sentido de la pendiente natural de la playa, profundizando en promedio 2 m. Las dimensiones de las franjas son variables, dependiendo de la forma de las playas, con secuencia de avance de explotación de aguas abajo hacia aguas arriba y

del nivel de aguas o borde externo de la playa hacia el borde interno de la misma, conservando siempre la pendiente natural del cauce.

Labores de acceso o desarrollo. Comprende todas las labores encaminadas a llegar al depósito y las que éste requiera, dentro de las cuales tenemos los Sectores 2,3,4,5,6,7,9 y 10, cuenta con una vía de acceso a un predio ubicado en la margen izquierda y que llega directo a las playas referenciadas, con una longitud de 6 kilómetros a partir de la vía principal Saldaña-Guamo hasta el río Saldaña, partiendo de una vía que se encuentra a mano izquierda en la vía Guamo-Saldaña, adelante del hotel los Bohíos en el municipio del Guamo.

En el predio aledaño a los Bohíos sobre la vía Guamo-Saldaña, se instalara la infraestructura necesaria para el proyecto, es decir caseta de vigilancia, trituradora, planta, patios de acopios de crudo y de triturado de diferentes calibres como se muestra en el plano 1 de 1.

Para la explotación de los sectores 1 y 8, ubicados sobre la margen derecha del río Saldaña, se cuenta con una vía veredal circundando los cultivos de arroz, aunque estos sectores no se tiene proyectado su explotación se estudiará hacia el futuro si es necesario, para lo cual se presentará una complementación que identifique la vía a utilizar y si es necesario implementar otro sitio para infraestructura y beneficio.

Labores de preparación. Comprende las labores de descapote o de remoción de cobertura vegetal y/o estériles, encaminadas a dejar aflorante el material de interés para el posterior arranque del mismo, que para este caso no se requiere dadas las características del depósito.

Labores de arranque o explotación. Comprende todas las actividades propias del sistema de explotación diseñado, utilizando retroexcavadoras para el arranque del material. El arranque propuesto para el proyecto es mecanizado con retroexcavadora sobre orugas tipo Caterpilar 320 en adelante con capacidad mínima de una yarda cúbica o el equivalente a 0.74 m^3 para garantizar un buen rendimiento en la operación.

Labores auxiliares o complementarias. Dentro de estas se tiene el cargue del material arrancado y el transporte del mismo. El cargue y transporte interno será con retroexcavadora, mientras que el transporte externo será en volquetas hasta el sitio donde se beneficiarán los materiales o hacia los centros de consumo.

Secuencia de la explotación. La explotación se realizará desde el extremo norte hacia el sur del área, es decir desde aguas abajo hacia aguas arriba, tal como puede apreciarse en el diagrama expuesto anteriormente, con franjas de explotación del borde externo hacia el interno de la playa. La explotación se efectuará solamente en las épocas verano. En cuanto al sistema de explotación a emplear este es el de franjas o fajas continuas avanzando en el mismo sentido de la pendiente natural de la playa.

profundizando en promedio 1 m. Las dimensiones de las franjas son variables, dependiendo de la forma de las playas, con secuencia de avance de explotación de aguas abajo hacia aguas arriba y del nivel de aguas o borde externo de la playa hacia el borde interno de la misma, conservando siempre la pendiente natural del cauce.

Producción. Se tienen reservas explotables de 363.296.42 m3 de material de interés. Teniendo en cuenta la demanda actual de materiales se proyecta una explotación mensual de 5000 m3 de gravas y arenas, es decir, 60.000 m3 anuales, para una vida útil del yacimiento de aproximadamente de 6 años, teniendo en cuenta solamente el material in situ, es decir, sin la renovación bimodal del depósito, garantizando esto último la continuidad de la explotación mediante la intercalación de los sectores.

De la producción anual proyectada se estima 36000 m3 de gravas y 24000 m3 de arenas. Con base en las reservas explotables y en la producción proyectada de 60.000 m3 anuales se tiene una vida útil del yacimiento de 6.05 años, considerando solamente el material in situ.

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y REQUERIDA

- **Vías de acceso**: Para los sectores 2.3.4.5.6.7.9.y 10. se cuenta con vía de acceso hasta el frente de explotación, la cual se encuentra en regular estado y tan solo requiere la adecuación (nivelación de la banca), construcción de cunetas y una pequeña ampliación.
- **Patios de acopio**: Para el acopio del material útil extraído se tienen adecuados patios en sectores adyacentes a los frentes de explotación. En la planta de trituración se adecuarán patios para crudos y para materiales procesados, al igual que un terraplén para alimentación de la tolva de la planta.
- **Campamento:** Se tiene proyectado uno en el predio aledaño a la zona de explotación y el otro en el predio La pola, vereda el chorro; los cuales se adecuarán como campamento, los cuales cuentan con servicios y pozo séptico, requiriéndose tan solo la construcción de una fosa de compostaje. En el campamento cerca de la vía principal Guamo-Saldaña, se construirá una caseta de control con servicios y además de pozo séptico y fosa de compostaje y una planta de trituración.
- **La planta de trituración** se construirá también en esta segunda área, con todos los servicios requeridos (sanitario, ducha, pozo séptico, fosa de compostaje, etc.), en el que habrá oficinas, zona de herramientas, zona de combustibles, almacenamiento de agua, parqueadero, entre otras.

EQUIPO Y MAQUINARIA A UTILIZAR

Explotación. Para las diferentes operaciones del proceso de explotación se dispondrá del siguiente equipo y maquinaria:

- ✓ Retroexcavadora con capacidad de 1 yarda cúbica (0.74 m3) en la cuchara.
- ✓ Volquetas (4) con capacidad de 6 m3.

- ✓ Herramientas manuales (palas. picas. carretillas. etc.).

Beneficio. El equipo básico de trituración es:

- ✓ Cargador (1). marca Caterpillar. con capacidad de 1 m3.
- ✓ Inicialmente se proyecta Impactador de pantalla-gravillador y arenero-. marca Aceandes. tipo rotor de martillos. con capacidad de 60 m3/hora (gravillador) y 30 m3/hora (arenero). con motor eléctrico de potencia 130-140HP. con tolva de alimentación.
- ✓ Planta eléctrica marca CUMMIS ONNAN. con capacidad de 210 KW. con tanque de Almacenamiento de combustible.

PERSONAL REQUERIDO. Se tendrá una planta de personal conformada por un total de 10 trabajadores para las diferentes actividades tanto de explotación como de beneficio. distribuidos así: administrador general, 2 operadores de planta. operador de retroexcavadora. operador de cargador. 2 operadores de volquetas y 3 obreros de servicios generales.

BENEFICIO DE MATERIALES. Se proyecta la instalación y puesta en marcha de una planta de trituración para la obtención de agregados de diferente granulometría.

- **Descripción de los procesos.** Para la producción de los diferentes materiales que se procesarán en la planta de trituración se deben adelantar ciertas actividades. posteriores a la explotación de los materiales. tales como transporte. acopio y beneficio de materiales.
- **Transporte de materiales.** Los materiales a beneficiar serán transportados desde los islotes en volquetas con capacidades variables desde 6 m^3.
- **Acopio de materiales.** En la planta a instalar se tendrá una zona para la disposición de los materiales sin procesar. en caso de que no se puedan disponer directamente en la tolva de la planta. De la misma manera se tendrá un patio de acopio de material procesado disponible para ser despachado a los centros de consumo.
- **Trituración de materiales.** Los agregados son transportados por un cargador con capacidad de 1 m3 desde el acopio hasta la tolva de trituración. El Impactador de pantalla tendrá una capacicad de 60 m3/hora para gravillas y de 30 m3/hora para arenas. Consta de carcasa en acero fundido, AISI 1040. rotor en acero fundido AISI 1040. placas de revestimiento en alto cromo. pantallas ASTM A-128. martillos en alto cromo. eje en acero AISI 4340 y polea en hierro gris.

Entre los productos obtenidos. según las necesidades del mercado. están:

Sobre tamaños	1 ½"	a	más
Gravas	1 ¼"	a	1"
Gravas	¾"	a	½"

Arenas 3/8" a menos

Procesos adicionales. Los materiales productos del triturado pueden adicional e independientemente ser destinados para otros usos, especialmente para la elaboración de productos prefabricados para la industria de la construcción, además que pueden también comercializarse directamente.

CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

- **Instalaciones de soporte minero.** En inmediaciones de los sectores de explotación se cuenta con patios de acopio para material útil, los que serán utilizados en caso de que no se transporte éste directamente a la planta de beneficio (trituración).
- **Infraestructura de transporte y embarque e instalaciones asociadas.** El área cuenta con vías de acceso a los sectores a explotar, en aceptables condiciones, a través de las cuales será evacuado el material por parte de los consumidores o a la planta de trituración. Dichas vías requieren adecuación de ciertos tramos, en cuanto a nivelación y elaboración de cunetas.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

ACTIVIDAD	COSTOS ANUALES ($)				
	1	2	3	4	5
Programa de manejo de residuos líquidos					
- Control aguas residuales domesticas	250.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Programa de manejo de residuos sólidos					
- Construcción fosa de compostaje	1.750.000	200.000	200.000	200.000	200.000
Programa mantenimiento, adecuación y operación vía acceso					
-Adecuación vías y elaboración obras civiles	192.400				
-Mantenimiento red vial y obras complementarias	650.000	650.000	650.000	650.000	650.000
Programa adecuación paisajística					

- Reforestación con especies nativas	803.700	300.000	300.000	300.000	300.000
Programa de gestión social					
- Educación y capacitación ambiental	450.000	450.000	450.000	0	0
- Participación comunitaria	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000
- Vinculación al desarrollo regional	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
- Medidas de higiene y seguridad industrial	546.600	146.600	146.600	146.600	146.6000
Plan de contingencia	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000
TOTAL AÑO	**6.882.660**	**3.806.600**	**3.806.600**	**3.356.600**	**3.356.600**
Valor parcial + IPC anual				**4.464.788**	**4.666.184**
	7.295.620	**4.034.996**	**4.263.392**		
Valor total en 1 año			**24.724.980**		

- Que funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental en concepto técnico de octubre 19 de 2009 establece que la actividad requerirá la ampliación de la vía de acceso a unos 400 metros, permiso de ocupación de cauce del río Saldaña para acceder a los frentes de explotación, y conforme a lo indicado en la documentación se procederá a la instalación y funcionamiento de una planta trituradora.
- Que en consecuencia de lo anterior, para continuar con el trámite de obtención de Licencia Ambiental y que esta cuenta con todos los permisos de aprovechamiento o usos de los recursos naturales que la actividad requiere, se requirió a los solicitantes de la Licencia Ambiental allegar los diseños y memorias de cálculo de las obras requeridas para cruzar un brazuelo del río y acceder a los lugares de explotación, el diseño de la construcción de los 400 metros lineales de la ampliación de la vía de acceso ya existente y allegar los documentos requeridos para la obtención del permiso de emisiones atmosféricas para la realización del beneficio del material obtenido en los frentes de explotación.

A. Requerimientos del Auto Número 1815 por medio del cual se hace un requerimiento:

1. Los diseños y memorias de cálculo de las obras requeridas para cruzar el brazuelo del río para acceder a los lugares de explotación.
2. El diseño de la construcción de los 400 metros lineales de la ampliación de la vía de acceso ya existente.
3. Los documentos referentes a la obtención del permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y puesta en marcha de la planta de trituración del material obtenido en la explotación, a saber:

- Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias.
- Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal competente.
- Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.
- Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujo grama con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
- Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.
- Materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.
- Diseños de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectadas, su ubicación e informe de ingeniería.
- Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.

B. Requerimientos del Auto Número 1134 por medio del cual se hace un requerimiento:
   - Reiterar el contenido del requerimiento hecho por este despacho en el auto número 1815 de diciembre de 2009, el cual conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia no ha sido cumplido en su totalidad.
   - Una vez sea allegada la totalidad de la información requerida por esta oficina el trámite de Licencia Ambiental seguirá su curso; sin embargo si la información requerida no se presenta en un término de 2 meses, contados a partir de la fecha de comunicación de este acto administrativo se procederá al archivo de las diligencias hasta ahora adelantadas.

Que mediante radicado 5534 del 16 de abril de 2010, se allega la siguiente información

1. Características Técnicas del Badén a Construir sobre el Brazuelo del río Saldaña.

En los planos 1 y 2 se determina la localización del Badén a construir en el río Saldaña, el cual será utilizado para el acceso a los frentes de explotación ubicados en la margen izquierda del río, en este plano se observa la localización y las características del mismo.

Las longitudes del Badén son de 8.53 metros, 4 metros de ancho y 1.87 metros de altura.

El acceso se realiza sobre zonas de relleno delimitadas al lado y lado por gaviones de 1.5mteros por 1.5metros con longitudes entre 14 y 17 metros construidos con malla [illegible]

triple torsión, el Badén posee 4 aletas o alerones en dirección diagonal al cauce del brazuelo del río Saldaña, las cuales se construirán en concreto simple, con dimensiones de 2 metros de longitud y 0.3 metros de espesor, iniciando a una altura de 1.87 metros terminando a 1 metro. La tubería a instalar es de 36", requiriéndose 24 tubos de 1 metro de longitud.

El análisis de caudales medios mensuales multi-anuales para la estación Meteorológica No. 220571, ubicada en Saldaña, el caudal medio mensual del río Saldaña es de 305.89m3/seg el cual corresponde a la época de invierno ya que en verano permanece seco a un 10% del caudal total del río, es decir, aproximadamente 30.6 m3/seg. Para el diseño se opto a criterio del grupo consultor, la disposición 6 tubos para un caudal total de 40.5m3/sg, dejando de esta manera un margen superior de seguridad cercano al 30%.

Los volúmenes para el relleno con recebo de las zonas de3 acceso al Badén son:
Área 1 (entrada)=109.21 m2
Altura promedio=1.5 metros
Volumen calculado de la sección=163.82m3
Volumen de recebo requerido=87.47 m3

Área 2 (salida)=87.46 m2
Altura promedio= 0.75 metros
Volumen calculado de la sección=65.6 metros
Volumen de recebo requerido= 87.47 m3
Total Volumen de recebo requerido= 305.9m3

Se relaciona los costos generados en la construcción del Badén los cuales don de $34.342.300.

2. Especificaciones Tècnicas del Trazado de la vía a los frentes de trabajo.

Se adecuará una vía de 743.38 metros de longitud conformada por dos tramos, el primero de 335.53 metros hasta el inicio del relleno de acceso al Badén y el segundo de 364.4 metros desde el relleno de salida del Badén hasta los frentes de explotación, los cuales presentan las siguientes especificaciones:

Capa de rodadura= 40 cm, con afirmado en recebo compactado.
Sección de la capa de rodadura= 2.60 cm.
Ancho de la vía= 8 metros, conformada por 6 metros de calzada, 0.5 metros de Berma (a cada lado) y 0.5 metros de cuneta (en cada lado).
Bermas de 0.5 metros
Manejo de aguas lluvias: a través de cunetas perimetrales en V, construidas en tierra, cuyas características y localización se ilustran en el Plano 2, para un total de 632 metros lineales de cunetas que conducirán estas a drenajes naturales o al mismo río Saldaña.

Los costos de de adecuación de la vía son de $18.658.750.

3. Informe adicional para el permiso de emisiones atmosféricas.

Las gravas y arenas generaran pocas emisiones en cuanto a la extracción y la trituración ya que estos materiales presentan un alto contenido de humedad. Solo se considera el manejo de la planta eléctrica la cual tendrá un ducto total de 5 metros por lo que se requiere elevar 3 metros más la chimenea de esta. Los costos de esta obra son de $330.000.

4. Manejo de descapote, escombros, lodos, aguas residuales industriales.

No habrá descapote ni remoción de estériles en los frentes de explotación ya que este corresponde a gravas y arenas localizadas en las playas de rio. Los residuos generados en los procesos de trituración y calcificación de materiales procesados se dispondrán en los mismos patios de acopio y en las vías de acceso de la planta.
Las aguas lluvias y de escorrentía se plantean cunetas perimetrales trapezoidales en tierra las que serán conducidas a las cunetas de las vías adyacentes y a una alcantarilla existente. Se cuenta con 131 metros de cunetas sobre la vía Espinal-Neiva y 145 metros sobre la vía de acceso a la mina. La suma de las cunetas a construir son de 405 metros.
Los costos de las cunetas son de $898.800.

Para el manejo de las aguas residuales industriales se construirá una piscina de sedimentación de tierra con dimensiones de 10 metros de longitud, 5 metros de ancho y 1,5 metros de profundidad, donde llegan los lodos conducidos por una tubería de PVC y con 47 metros de cunetas. Periódicamente se evacuaran los residuos de la piscina para evitar su colmatación, utilizándolos en terrenos aledaños o en la fosa de compostaje. Los costos para el manejo de las aguas residuales industriales son de $1.028.000.

Las aguas residuales domesticas provenientes de la batería sanitaria a instalar se trataran en un pozo séptico con unas dimensiones de 2,5 metros por 2. 5 metros y 1.8 metros, construidos con paredes de bloque de 0.15 metros de espesor recubiertas con mortero con una tubería de PVC de 4". El efluente saldrá por una tubería PVC de 4" de diámetro la cual estará perforada para facilitar la infiltración del efluente en el terreno. El pozo constara con una caja de inspección de 0.6 metros por 0.6 metros. Los costos de construcción son de $1.249.750.

El manejo y aprovisionamiento de combustibles y lubricantes se realizara a un lado del campamento donde se construirá una plancha en cemento de 350 m2, esta área cuenta en su contorno cuentas de 55.3 metros en cemento y cubiertas con reja, que conducen a una caja de 1 metro por 1 metro por 0.5 metros que servirá de trampa para derrames accidentales. Los lubricantes se recogerán y los que resulten de los cambios en el mantenimiento se recogerán en canecas y se trasladarán a los centros de distribución y comercialización.
El valor total de esta actividad es de $7.759.380.

El valor total del Plan de Manejo Ambiental para el primer año en la Planta de Trituración son de $16.597.930 y para el proyecto de explotación son de $69.810.650.

El concepto técnico concluye Dar viabilidad a la Licencia Ambiental para el Proyecto de Explotación y Beneficio de materiales de construcción del contrato de Concesión No. IVH-14031, por el cumplimiento de los requerimientos del Auto Número 1134 y el Auto 1815 de diciembre 21 de 2010, para lo cual da las siguientes recomendaciones:

Acoger El plan de Manejo Ambiental allegado a Cortolima el 24 de agosto de 2009 con numero de radicado 10769 como instrumento de seguimiento ambiental para la para el proyecto de explotación de material de lecho de rio del contrato de concesión minera No. IVH-14031.

Según Resolución 619 del 7 de julio de 1997 el proyecto de explotación de material de lecho de rio del contrato de concesión minera No. IVH-14031 No requiere permiso de emisiones atmosféricas, sin embargo es necesario que se de cumplimiento al articulo 2 de la presente resolución con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Realizar Monitoreos en 3 puntos por 5 días durante 24 horas con equipos Hi Vol para TSP (material particulado) y un monitoreo de ruido con su plano de isófonas anualmente. Estos monitoreos se harán anualmente con previo aviso a la corporación y con 15 días de antelación. De lo contrario no serán considerados validos por la autoridad ambiental.

Dar cumplimiento a la resolución 0627 de abril 7 de 2007 por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Dar viabilidad a la construcción del badén temporal sobre un brazuelo del rio Saldaña, el cual será utilizado para el acceso a los frentes de explotación ubicados en la margen izquierda del rio. Esta actividad se realizará cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- La construcción del badén y demás obras a realizarse deben estar sujetas a las especificaciones técnicas y a los diseños presentados.
- Los materiales pétreos a utilizar en la elaboración de las mezclas (Triturado, gravas y arena), y para la conformación de los gaviones deberán ser adquiridos en sitios que cuenten con titulo minero y licencia ambiental vigentes.
- No se permitirán botaderos laterales que afecten en algún grado las fuentes hídricas.
- Los depósitos temporales contarán con adecuada señalización
- El presente permiso no incluirá permiso de vias, Vertimientos, aprovechamiento forestal ni concesión de aguas, al necesitarse el titular deberá realizar todos los trámites respectivos.

- El paso de maquinaria sobre el brazuelo del rio Saldaña, quecará restringido: solamente para los trabajos tendientes a la construcción del badén, instalación de tubería y conformación de la rampa en recebo.

- Las zonas de acopio de materiales y maquinaria no deben localizarse en zonas cercanas a las corrientes de agua, la cual debe cumplir con una distancia prudente que impida la caída de material a la fuente hídrica, para evitar contingencia relativa a escurrimiento de residuos líquidos tóxicos, que puedan afectar la fauna y la calidad del agua.

- Los sitios donde se realice la mezcla para los concretos que se preparen en obra, se deberán confinar para evitar vertimientos accidentales a la fuente hídrica y zonas aledañas, adicionalmente se debe extremar las medidas de precaución en el transporte del concreto desde el sitio de mezcla hasta el frente de trabajo, con el fin de evitar vertimiento accidentar sobre las quebradas, vegetación y suelo acyacente. Se prohibe el lavado de maquinaria y equipo sobre el lecho de quebradas y del rio Saldaña.

- Se deberá remover el mínimo de cobertura vegetal y así mismo de manera compensatoria se deberá revegetalizar y estabilizar el área intervenida.

- Una vez terminada la construcción de las obras se procederá a retirar las formaletas, materiales de construcción sobrante, etc., que hayan sido empleados en el proceso constructivo en mención.

- En caso de presentarse algún tipo de eventualidad, El solicitante, deberá avisar inmediatamente a CORTOLIMA e iniciar las labores de corrección y reparación de los sitios afectados.

- La realización de cualquier obra civil, diferente a las planteadas en la solicitud de este permiso, deberá contar con previa aprobación de esta corporación.

- Será responsabilidad de El solicitante,, los eventuales daños que pudieran ocasionar a terceros por la ejecución propia de los trabajos y de los efectos que resulten por la construcción de las obras.

- Al terminar las obras de construcción se debe entregar un informe de las obras realizadas, el cual incluya cronograma de actividades, registro fotográfico del estado en el cual finalizó y terminaron las obras

- Para mitigar el impacto visual y paisajistico causado por esta obra se debe establecer una reforestación protectora de media hectárea con la siembra y mantenimiento, por un periodo de un año, de 200 árboles de especies nativas en la zona protectora del rio Saldaña.

Que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, a una persona, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que conforme a la ley y a los reglamentos, puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. Tal autorización establece los requisitos, obligaciones y condiciones que el beneficiario de la Licencia Ambiental debe cumplir para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que el artículo 6° del Decreto 1220 de 2005 establece que el término de la licencia ambiental será el de la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación. Posteriormente, la misma norma en su artículo 7° señala respecto a la exigencia de la Licencia Ambiental: *"Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental. Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8° y 9° del presente decreto."* A su vez, el artículo 9° que señala la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, define en el numeral primero literal c, dentro del sector minero, la explotación de otros minerales, cuando su proyección anual sea menor a 1.000.000 de toneladas.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho procederá a otorgar Licencia Ambiental a favor de los señores LUGERIO BARRAGAN OSPINA Y JAIDER BARRAGAN OSPINA, IDENTIFICADOS CON LA C..C 808446945 Y 93127985, para el proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción conforme al contrato de concesión IVH 14031, en el municipio de saldaña, actividad que deberá cumplir con las condiciones técnicas que se indicarán en la parte considerativa de esta providencia.

Que en virtud de lo dispuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia Ambiental a favor de los señores LUGERIO BARRAGAN OSPINA Y JAIDER BARRAGAN OSPINA, IDENTIFICADOS CON LA C..C 80844694 Y 93127985, PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACION Y BENEFICIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CONFORME AL CONTRATO DE CONCESION IHV 14031, EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA.

ARTÍCULO SEGUNDO.-. los señores LUGERIO BARRAGAN OSPINA Y JAIDER BARRAGAN OSPINA, IDENTIFICADOS CON LA C..C 808446945 Y 93127985 deberán desarrollar la actividad establecida en los artículos precedentes. dando cumplimiento a los aspectos consignados en el Plan de Manejo Ambiental. y las demás disposiciones que se consignarán en los informes técnicos obrantes en el exp. 14330 este acto administrativo. en especial a las que a continuación se enumera:

1. El Plan de Manejo Ambiental debe ser renovado antes del término de cinco años.

2. La explotación solo se debe realizar en las zonas definidas en los planos y de acuerdo a los diseños incluidos en el programa de trabajo y obras. aprobado por INGEOMINAS. y con los diseños que se exponen en el presente Estudio de Impacto Ambiental: entre otros. que la explotación se realizará en las playas conformadas sobre la margen izquierda del rio Saldaña, en jurisdicción del municipio de el Guamo: utilizando para ello, una retro-excavadora sobre orugas. profundizando solamente 1.5 metros. Esta zona deberá ser amojonada antes de iniciar la extracción de materiales (con mojones visibles). con el fin de realizar el seguimiento de las actividades. de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental. No se permite la explotación sobre el cuerpo de agua.

3. La explotación sólo se debe realizar en las zonas definidas y se debe ejecutar conservando una franja de protección no menor a seis (6) metros del espejo de agua. de acuerdo a los diseños incluidos en el Programa de Trabajo y Obras. aprobado por INGEOMINAS.

4. Se deben respetar las zonas protectoras del rio Saldaña y sus afluentes. localizadas dentro del área del proyecto Minero. sean permanentes o intermitentes: de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1449/77.

5. Como medida compensatoria. los titulares deben realizar la reforestación protectora productora de dos (2,0) hectáreas con su respectivo mantenimiento, por el termino de tres (3) años. con una densidad de siembra de 1100 árboles por hectárea. con especies forestales tales como: Igua. Matarratón. Saman. Melina arbórea y Acacia mangium. entre otras; en zonas protectoras del rio Saldaña y sus afluentes. dentro del área de influencia directa del proyecto minero: para lo cual, se debe presentar el proyecto de reforestación a la Corporación para su respectivo aval.. en el termino de dos (02) meses. contados a partir de la notificación del acto administrativo.

6. En la visita se pudo establecer que en el trayecto de vía desde la principal Guamo - Saldaña. en los 6.6 kilómetros se encuentran viviendas, es necesario que los titulares construyan resaltos en concreto 50 metros antes y después de cada vivienda. sobre todo aquellas que se encuentran a una distancia menor de 10 metros de la vía veredal. En estos sectores se requiere además un riego o proyectar la imprimación o

pavimentación de estos sectores. para evitar los impactos generados por el polvo por el paso de las volquetas. Para la capacidad de las vías y sus obras. éstas son establecidas por el municipio: por lo tanto. es la Alcaldía del Guamo quien define dicha capacidad.

7. El Programa de Gestión Social debe ser presentado a CORTOLIMA en el primer informe de interventoría. donde se deben involucrar las veredas que afecta el proyecto. canalizado por la alcaldía y los Presidentes de Juntas de Acción comunal de las veredas de influencia directa del proyecto (vías y explotación).

8. Respecto a la construcción o habilitación de las vías de acceso al sitio de explotación. es necesario cumplir con las mínimas especificaciones técnicas para la conformación de la subbase respectiva. de tal modo que se garantice una compactación adecuada para efectos de durabilidad y evitar procesos erosivos.

9. La presente Licencia ambiental. no incluye permisos de concesión aguas. vertimientos. emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal. En caso de requerirse. los titulares deberán obtenerlos ante la autoridad ambiental.

10. Los titulares deben contar una Interventoría Ambiental Externa. con el fin de garantizar el cumplimiento de las obras y el Seguimiento de las obligaciones Ambientales. y presentar informes semestrales del cumplimiento ambiental. con el respectivo plano de localización de las obras realizadas. El cual deberá tener registro fotográfico a color y el porcentaje de ejecución de las obras ambientales contempladas. de acuerdo al cronograma presentado.

11. El interesado deberá cancelar el seguimiento ambiental del proyecto. de acuerdo a la liquidación que solicite la Corporación. según lo determinado en la Resolución N° 1665 del 26 de Diciembre de 2007.

12. Se deberá cumplir con las obras y obligaciones contenidas en el Plan de Manejo Ambiental con sus respectivas fichas de Mitigación de Impactos. entre los cuales se hace también referencia al manejo de aguas lluvias. lavado y limpieza del sitio y proceso de sedimentación.

13. Para la explotación de áreas aledañas al cauce. se pueden establecer jarillones temporales paralelos a la corriente. que no desvíen o afecten los taludes. El jarillon no debe ser mayor a 2 metros de altura y como su nombre lo indica es temporal.

14. Para la zona de estacionamiento de maquinaria es necesario establecer un sitio alejado de viviendas. donde se pueda construir una superficie en concreto impermeable que cuente con zanjas perimetrales. trampa de sedimentos y de grasas respectiva.

15. Para depósito de combustible este debe estar rodeado por un dique de contención, el cual debe contener un volumen del 130% de la capacidad de los tanques de combustibles.

16. Los titulares deberán adecuar una batería sanitaria con su pozo séptico, en zonas cercanas a la zona de explotación y beneficio; alejado 30 metros de la zona protectora del río Saldaña.

17. La explotación solo se debe realizar en las zonas definidas en los planos, pero como se indico antes no se debe pasar maquinaria sobre el cuerpo de agua.

18. No se permite el mantenimiento de maquinaria en la zona de explotación. El mantenimiento se debe realizar en zonas adecuadas para tal fin, que sea un sitio cubierto, que tenga piso de cemento techado y que incluya las cunetas perimetrales y sus trampas sedimentadoras y de grasas.

19. Las áreas definidas como zonas de depósito deberán estar ubicados fuera de la zona de inundación y zona protectora del río Saldaña, y se deben adecuar con las cunetas perimetrales y evitar acumulación de aguas sobre las zonas de depósito; de igual forma, se debe implementar alrededor cercas vivas, para mitigar los impactos de visibilidad, polvo y ruido.

20. El titular debe suscribir póliza de cumplimiento al Plan de Manejo ambiental, por el 30% del valor del Plan de Manejo cuyo valor total es $ 24.724.980.oo

21. Otras obligaciones

a) La basura no podrá ser quemada ni enterrada dentro de las instalaciones de la planta; ésta será reciclada o dispuesta en el relleno sanitario que cuente con aprobación de esta Entidad. Se prohíbe la disposición de residuos en lugares diferentes a los aprobados por CORTOLIMA.
b) Los aceites usados, se deben entregar a la Entidad o a las personas autorizadas por esta Corporación, para su disposición. Los residuos como trapos y otros desechos impregnados de aceite o grasa, deben llevarse a un horno incinerador que cumpla con las normas ambientales, o al relleno sanitario, siempre que éste disponga de celda de seguridad para el manejo de éstos residuos.
c) Realizar un mantenimiento adecuado a los motores y vehículos que operen en el proyecto, con el fin de prevenir contaminaciones atmosféricas.
d) La velocidad máxima de las vías internas de la planta es de 10 kilómetros por hora, para evitar la resuspensión de material particulado.
e) El horario de funcionamiento del sitio de explotación debe ser de lunes a sábado de 7 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 6 P.M.; cualquier cambio de horario deberá ser justificado y avisado con anticipación a esta Entidad, para su correspondiente aprobación.

f) Los vehículos que operen en la zona de explotación deben contar con certificado técnico y mecánico de gases vigente. Debe llevarse un registro del vencimiento de éstos, tanto de los vehículos de la empresa, como de los que no son de su propiedad, pero que son usuarios de la actividad.
g) El beneficiario debe efectuar un control ambiental permanente, para lo cual debe presentar informes trimestrales del avance y cumplimiento de las obras y acciones del plan de manejo ambiental.

ARTICULO TERCERO: – La actividad minera que ambientalmente se autoriza en este acto administrativo no comprende permisos de aprovechamiento forestal, ni de emisiones atmosféricas de llegar a requerirse estos u otros que conlleven el uso o aprovechamiento de recursos naturales, deberá ser previamente solicitado ante esta Corporación.

ARTICULO CUARTO: – El titular de esta Licencia Ambiental, deberá realizar anualmente, el pago de la tarifa de seguimiento establecida en la Resolución 1665 de diciembre de 2007. Para tal efecto, durante los dos primeros meses de cada año y hasta tanto se culmine el proyecto, se deberán presentar los costos de inversión y de operación proyectados para cada año.

PARÁGRAFO. Para efectos de acreditar la cancelación de la tarifa ordenada en este artículo, se deberá presentar dos copias de cada uno de los recibos de consignación dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Subdirección de Calidad Ambiental y a la Oficina de Recaudos de esta Corporación.

ARTICULO QUINTO.- Los titulares de la Licencia Ambiental deberá presentar una póliza de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, por un valor de correspondiente al 30% de los costos determinados como valor de las obras señaladas en Plan de Manejo Ambiental de la actividad minera.

ARTICULO SÉXTO.- Será responsabilidad de los titulares de esta Licencia Ambiental cumplir las exigencias impuestas en esta providencia, y en caso de incumplimiento a cualquiera de los Términos, Condiciones, Obligaciones o Exigencias contempladas, CORTOLIMA podrá suspender o revocar e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la Legislación Ambiental y en especial las contenidas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO.- La parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado, recibo, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO.- Comuníquese ésta decisión a la Personería y Alcaldía de los municipios de Guamo y Saldaña, en el Departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes.

BICENTENARIO
1810-2010

ARTICULO NOVENO.- Contra ésta providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CORTOLIMA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto.

ARTICULO DÉCIMO.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Ibagué, a los

CARMEN SOFIA BONILLA MARTINEZ
Directora General

JOSE ADOLFO GOMEZ GONZALEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto. Edna Lorena Mahecha Cuellar
Profesional Universitario

Revisó. Henry Cifuentes Ocampo
Coordinador Oficina Jurídica
Exp. 14330 Tomo 25.

25 Años CORTOLIMA

E 1057

RESOLUCIÓN N° (18 SEP 2006) DE 2006

"Por medio de la cual se concede Licencia Ambiental Global para la explotación de material de arrastre y Permisos

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales y en especial la conferidas en la Ley 99 de 1993, Decretos: 1220 de 2005, 948 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No.1732 de Febrero 22 de 2002, el señor JOSÉ GUILLERMO CONTRERAS MORENO, con cédula N° 3'174.972, presentó solicitud de Licencia Ambiental para la exploración y explotación de materiales de construcción (materiales de arrastre) en el área del Contrato de Concesión N° CE4-101, en los municipios de San Luis y Ortega - Departamento del Tolima.

Que mediante auto No. 319 de Marzo 19 de 2003, CORTOLIMA efectuó requerimiento de complementación de información entre ellos debía adjuntar el titulo minero.

Mediante auto No.732 de Junio 9 de 2003, CORTOLIMA reconoce personería para actuar dentro del expediente 13528 al doctor GUILLERMO GARCES TORO identificado con Cédula de ciudadanía N°10'234,719 de Manizales y T.P. No.36798 del C.S.J.

Que el interesado allegó copia de la resolución No. 108045 del 17 de Junio de 2003, emanada de Minercol Ltda, mediante al cual resuelve rechazar la oposición presentada por el señor Nofal Vasquez, en calidad de Gobernador de la comunidad indígena de Chicuabe las Brisas, en contra de la propuesta del contrato de concesión No. CE4-101, el cual aparece a folios 34 y siguientes del expediente No.13528.

Mediante resolución No. 1173 de Octubre 25 de 2004, CORTOLIMA resolvió aceptar las guías ambientales para la exploración de un yacimiento de materiales de construcción presentadas por el señor José Guillermo Contreras Moreno.

Que por radicado No. 4804 de Marzo 14 de 2005, el apoderado del señor Contreras presenta el estudio de impacto ambiental para el tramite de la Licencia Ambiental.

Que mediante auto No.829 de Septiembre 22 de 2005, la Oficina Jurídica de CORTOLIMA, resolvió avocar conocimiento de la solicitud de licencia ambiental entre otras medidas, disponiendo la publicación de avisos obrando constancias a folios 427 a 429.

Que mediante concepto técnico de fecha Noviembre 27 de 2005, la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA evaluó el estudio de impacto ambiental para la explotación de materiales de construcción (materiales de arrastre), en el área del contrato de Concesión No.CE4-101 en los municipios de San Luis y Ortega, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

1057 18 SEP 2006

OBJETIVO Y ALCANCE DEL ESTUDIO

Realizar la actividad de explotación de materiales de construcción, de origen aluvial, en las playas e islas indicadas en el Plano 1 (Folio 403), de la zona de influencia del Río Cucuana en los municipios de San Luis y Ortega, de acuerdo con el Contrato de Concesión N° CE4-101; hacer el proceso de Beneficio de los minerales mediante el montaje de la Plantas de Trituración, dentro de la misma área, no se relaciona aprovechamiento forestal y se solicita permiso de Emisiones Atmosféricas.

Pretende caracterizar el sistema ambiental del área directa e indirecta del proyecto, identificar los impactos ambientales, tanto de carácter positivo como negativo, relacionados con las actividades de ejecución y funcionamiento del proyecto. Para presentar los lineamientos básicos de manejo ambiental para prevenir, minimizar, corregir, mitigar y compensar los impactos negativos sobre el entorno.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EIA.

Se tiene proyectada una producción de 5,000 m3/mes de gravas y arenas, principalmente en épocas de verano, para acopiar material con destino a la Plantas de Trituración. Se proyecta una capacidad instalada en la Planta de Trituración de unos 60 m3/hora.

- El proyecto plantea beneficiar el sector industrial, construcción de vías y proyectos de construcción. Las obras ambientales del Plan de Manejo propuesto destacan los siguientes aspectos:

- Obras de prevención y control, involucrando la participación de la comunidad, vecina del proyecto.

- Medidas de mitigación y minimización de los efectos principalmente a la atmosfera por la generación de emisiones, ruido y polvos.

- Medidas de corrección para recuperar y restaurar las zonas del río aledañas a la explotación de materiales.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA.

La zona de influencia indirecta, se relaciona con los vecinos de las zonas ribereñas del del Río Cucuana, sectores rurales de los municipios de San Luis y Ortega; es decir en ambas márgenes del mencionado río. El sector se caracteriza por la existencia de fincas con áreas extensas para cultivos y escasos proyectos de ganadería.

El área de influencia directa del Proyecto se encuentra localizada entre las Veredas Hato de Iglesia (Ortega) y Luisa García (San Luis). El área del proyecto Minero tiene una extensión de 375.0 Has, tal como se describe en el siguiente Cuadro.

Puntos y coordenadas del polígono del área del Contrato de Concesión N° CE4-101.

1057 18 SEP 2006

LADO		N/S	g	M	S	E/W	LONGITUD (m)	COORDENADAS	
De	a							N	E
P.A	1	S	60.0	0.0	0.00	W	170.00	930590.000	887,160.000
1	2	S	90.0	0.0	0.00	W	2,500.00	930,505.000	887,012.776
2	3	N	0.0	0.0	0.00	W	1,500.00	930,505.000	884,512.776
3	4	N	90.0	0.0	0.00	E	2,500.00	932,005.000	884,512.776
4	1	S	0.0	0.0	0.00	E	1,500.00	932,005.000	887,012.776

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consiste en la explotación de materiales de construcción (gravas y arena) localizados en las playas de las márgenes del Río Cucuana, conformadas por playas e islas, dentro del área del Contrato de Concesión N° CE4-101, utilizando retroexcavadora para el arranque y cargue del mineral a volquetas, las cuales lo trasladan hasta un patio de acopio en el área de operación de la Planta de Trituración. La infraestructura que se requiere, se indica a continuación y el cual obra a folios 146 al 148 del Expediente 13528..

Detalle de las áreas requeridas para montaje y operación del proyecto.

ASPECTO	ÁREA (Há)	DETALLE
Oficina, Campamento y Servicios	0.02	Existente
Vías internas	0.48	Existen, requieren mantenimiento
Piscinas de sedimentación	0.01	Adecuación
Patios de Acopio de mineral	4.00	Para mineral crudo
Sector de Explotación 1 (margen derecha)	8.67	Playa e isla 1, ver Plano 1.
Sector de Explotación 2 (margen izquierda)	5.23	Playa, ver Plano 1.
Sector de Explotación 3 (margen derecha)	5.78	Playa, ver Plano 1.
Sector de Explotación 4 (margen izquierda)	2.50	Playa, ver Plano 1.

La Planta a instalar tiene definidas las zonas de montaje tal como se indica en el Plano 3, del EIA presentado. El material una vez extraído es transportado al patio de "crudo" desde donde se carga a una tolva con capacidad de 40 m3, pasando a una zaranda vibratoria reteniendo los sobretamaños (>3.5"). Las gravas (diámetro entre 1" y 3.5") son conducidas por la banda hasta la trituradora de mandíbula. Luego pasan a la criba y el paso va a la trituradora cónica (secundaria); el proceso es en húmedo; Folios 229 y 230 Expediente 13528.

La Trituradora Primaria (Faco Allis) con capacidad de 60 m3/hora, tiene precribador, alimentador de bandeja y zaranda vibratoria. El producto de la trituradora primaria pasa a la trituración secundaria obteniéndose los siguientes productos:

Sobretamaños	3.5"	a	Más
Gravas	1/2	a	1"
Gravas	1/4	a	1/2
Arenas	3/8	a	Menos

Puesto que el proceso de beneficio es en Húmedo se requiere de la construcción y adecuación de mínimo tres (3) piscinas de sedimentación.

COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO CON LOS USOS DEL SUELO ESTABLECIDOS EN EL EOT.

Según lo contemplado en el EOT, de los Municipios de San Luis y Ortega, el uso del suelo en dicho sector es compatible para actividades económicas agropecuarias y mineras, con respecto a la aptitud de la zona, por lo que las actividades del proyecto se pueden establecer bajo condiciones de control y mitigación de los impactos ambientales.

RECURSOS NATURALES QUE SE PRETENDEN USAR O APROVECHAR.

Se requiere el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables del depósito de materiales de arrastre 60,000 m3/año). No se indica la necesidad de aprovechamiento forestal.

COMUNIDADES IDENTIFICADAS Y MECANISMOS UTILIZADOS PARA INFORMARLES

La población se circunscribe a los habitantes de las Veredas Hato de Iglesia y Luisa García, de los municipios de Ortega y San Luis respectivamente; dedicados principalmente a las actividades agropecuarias. Los propietarios de predios en su mayoría habitan en la región y otros en menor proporción en la capital. Los habitantes del Caserío más cercano, conforman un pequeño caserío cerca al Puente y en las proximidades de la vía, en su mayoría dedicados a trabajar por contratos en venta de comidas, cuidado de ganado y jornales en fincas.

El mecanismo de la presentación del plan de gestión social del proyecto consiste en la realización de reuniones de concertación con La Junta de Acción Comunal de las veredas mencionadas como se contempla en los folios 363 a 365 del expediente No. 13528.

DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO AMBIENTAL

Se establece que en el área de influencia se tiene una precipitación media anual de 1,632.2 mm; diferenciándose dos (2) periodos lluviosos, el primero durante los meses de abril a mayo y el segundo durante los meses de octubre y noviembre; así como dos (2) meses de verano durante los meses de febrero a marzo y junio - agosto.

La fisiografía presenta relieves suaves a ondulados con alturas entre los 350 msnm; diferenciando dos (2) unidades fisiográficas: una suave y ondulada relacionada con rocas

sedimentarias de la Formación Honda y la otra relativamente más plana, correspondiente al abanico del guamo y los depósitos aluviales del río Cucuana.

Los suelos corresponden principalmente a dos unidades: a la Asociación Guamo (GM), suelos formados por los materiales del abanico del Guamo (principalmente arenas tobaceas) moderadamente profundos y bien drenados; la Asociación Guerino (GR), sobre las márgenes del río Cucuana, originados por aluviones.

Se presenta el correspondiente análisis de frecuencia de caudales; la dinámica fluvial, el comportamiento hidráulico y el análisis de las cargas de fondo y en suspensión del río Cucuana. Folios 248 al 253 del expediente 13528.

GEOLOGÍA .- Según la geología del área de interés se trata de depósitos recientes, no consolidados, de gravas y arenas como materiales de arrastre depositados por la dinámica del río Cucuana. Estratigráficamente se define el yacimiento como del tipo polimígtico, variable en composición, textura y tamaños que en algunos casos dificultan la diferenciación de las unidades litológicas.

El material de arrastre esta conformado por partículas granulares sueltas de arenas y gravas que cumplen con las especificaciones INV-96 como material útil para afirmado, súb-base granular, base granular, mezclas para rodadura en frío y mezclas para concretos asfálticos, donde se estimaron unas reservas medidas de unos 197,470.8 m3, de material que puede ser explotado y que potencialmente regenera de mantenerse la actual dinámica del río Cucuana.

FLORA Y FAUNA .- No existe estrato fustal la vegetación es de especies pioneras, recientes, ya que se trata de áreas frecuentemente afectadas por las avenidas torrenciales; predominan las especies: pasto caña y vara blanca; regeneración reciente de las especies arbóreas: Guásimo (Guazuma ulmifolia), Iguá (Pseudosamanea guachapele), Matarratón (Gliricidia sepium), Leucaena (Leucaena leucocephala), Payandé (Pethecellobiun dulce) y Balso (Ochoroma lagopus).
Gran parte de la Fauna observada se encuentra en las zonas boscosas de ambas márgenes del río Cucuana, principalmente de especies adaptadas a las condiciones del bosque seco tropical; el grupo más numeroso es el de aves tales como Guacharos, Perdices, Tórtolas, Pericos reales, Giriuelos, Caicas y Mirlas. Los mamíferos están representados por conejos silvestres, Chuchas y ratas de monte, se reporta la presencia ocasional de zorros. Entre los reptiles los más comunes son: Lagartos, lagartijas, Iguana verde o común, Talla X y Rabo de Ají. La hidrofauna es escasa y en especial la íctica por la presión antropica sobre el cause de estos ríos.

Que el concepto técnico referente a la identificación, caracterización y evaluación de los impactos ambientales establece:

1. Como lineamientos: las recomendaciones de las Guías Minero Ambientales para explotación y la aplicación de una Matriz Causa - Efecto, relacionando las actividades generadoras de impacto Ambiental con los Factores Ambientales susceptibles de ser afectados. La

valoración presentada es de carácter cualitativo y cuantitativo; Folios 283 al 289 Expediente 13528.

2. La caracterización presentada analiza los componentes Biofísico y Humanocon respecto a las actividades del proyecto, principalmente en la fase operativa, indica la potencial afectación a los componentes: Geomorfologia, Suelos, Agua, Aire, Flora, Fauna, Paisaje y Socioeconómicos. Se indican los riesgos naturales, relacionados con las crecidas súbitas del río Cucuana y con los aspectos operacionales.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PROPUESTO

Se hace una descripción de las acciones del Plan de Manejo Ambiental, considerando dos (2) programas principales: El Social y el de Recursos Naturales: indicando las medidas de control de acuerdo a las Fichas desarrolladas; Folios 319 al 329, descritas en Cuadro 3:

CUADRO 3. Relación de Fichas de Manejo Ambiental Específico.

	FICHA	MANEJO ESPECÍFICO
	CME 07-03	Manejo de Aguas lluvias
	CME 07-04	Manejo de aguas residuales domésticas
	CME 07-07	Manejo de cuerpos de agua
	CME 07-08	Manejo de material particulado y gases
	CME 07-09	Manejo de ruido
	CME 07-10	Manejo de combustibles
	CME 07-11	Manejo de suelo
	CME 07-12	Control de erosión
	CME 07-16	Manejo de vías
	CME 07-17	Manejo de sólidos
	CME 07-18	Manejo de Flora y Fauna
	CME 07-19	Plan de Gestión Social
	CME 07-20	Educación Ambiental
	CME 07-21	Fortalecimiento institucional
	CME 07-22	Contratación de mano de obra
	CME 07-24	Manejo paisajístico
*	CME 07-25	Plan de recuperación
*	CME 07-26	Seguridad e higiene minera

* Incluidas por el evaluador de la Corporación.

El detalle de las actividades del Plan de Manejo Ambiental, los costos para el primer año y los siguientes, se indican de acuerdo a lo presentado en los Folios 343 al 397 del Expediente 13528. Para el primer año se estiman los costos por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCte ($42'816,710.00), según la Tabla 26 del Folio 395 del Expediente 13528; también se presenta un plan de obras y el cronograma de actividades para los siguientes 15 años, estimados del proyecto, Folios 396 y 397 del Expediente 13528.

Presenta el evaluador en el concepto técnico de fecha Noviembre 27 de 2005, como resultado del documento que de acuerdo con lo indicado en los Artículos 13 y 20 del Decreto 1220 de

2005, el objetivo del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado, cumple con el propósito de identificar los efectos, tanto positivos como negativos, que pueden afectar el entorno ambiental de la zona donde se desarrolla el proyecto. El contenido del Plan de Manejo Ambiental, propone una serie de actividades encaminadas a minimizar y mitigar los impactos ambientales negativos generados por el desarrollo y funcionamiento del proyecto.

Los impactos negativos de importancia alta se relacionan con la emisión de partículas y ruidos a la atmósfera y las zonas de escasa densidad de población; como de media incidencia están la erosión, sedimentación, entorno paisajístico y obras de infraestructura; de baja incidencia se tienen la compactación del suelo, el flujo vehicular, la alteración de corredores de fauna y la potencial contaminación a los cuerpos de agua. Como impacto positivo en el entorno se destaca la generación de empleos directos e indirectos.

La documentación presentada corresponde a lo indicado en el Artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, para la obtención de Licencia Ambiental y el Artículo 75, del Decreto 948 de 1995, para la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas. En cuanto al Uso del Suelo en la actividad extractiva e industrial, la certificación indica la restricción a la aplicación de un Plan de Manejo Ambiental adecuado para el eventual proceso industrial en la zona.

La información presentada en el EIA es relevante acerca de la identificación, calificación y jerarquización de los impactos ambientales. Especificando, cuales se pueden mitigar y minimizar; así como la indicación de aquellos que no se podrán evitar (caso de las emisiones atmosféricas). Quedando pendiente por indicar en el PMA propuesto, las medidas de monitoreo respecto a la atmósfera; ante lo cual el evaluador incluye este aspecto dentro de la estructura del Plan de Manejo Ambiental (PMA) indicado en el Cuadro 4.

Concluye el concepto técnico de Noviembre 27 de 2005, recomendando otorgar Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción (materiales de arrastre) para el área del Contrato de Concesión N° CE4-101, en los municipios de San Luis y Ortega - Departamento del Tolima; siendo factible incluir dentro de dicha Licencia, (según los Artículos 204, 205, 206 y 207 de la Ley 685 de 2001), el correspondiente Permiso de Emisiones para la operación y Funcionamiento de la Planta de Trituración.

Los sectores de explotación autorizados son los zonificados por el evaluador en el Plano 2 del EIA presentado (Folio 403 del Expediente 13528) y delimitados según el Cuadro 2. Cualquier sector nuevo, dentro del área del Contrato de Cocesión, requerirá de la aprobación previa del PTO y del respectivo PMA por parte de las autoridades competentes.

Debido a que no se incluyeron las medidas de monitoreo relacionadas con la minimización de los impactos por la potencial contaminación atmosférica (ruido y polvo por el funcionamiento de la Planta de Trituración), dentro del PMA presentado por la parte interesada, el evaluador estructuro dichas actividades (ajustando los costos) y las propuestas en las Guías Minero Ambientales, de acuerdo al esquema indicado en el Cuadro 4, el cual debe hacer parte de los compromisos indicados en la Resolución que otorgue la respectiva Licencia Ambiental así:

1. Realizar monitoreos de Inmisiones y ruido, de la manera indicada en el Cuadro 4, dando aviso previamente quince (15) días antes a la Subdirección de Calidad Ambiental de

CORTOLIMA, para que se validen dichas mediciones así como la calibración de los equipos, por parte de la Corporación, antes de la ejecución.

2. Dichos monitoreos se realizaran cada dos (2) años (en la forma y términos indicados en el Cuadro 4), empezando los primeros monitoreos, máximo un mes después de ejecutoriado el acto administrativo.

Que igualmente el interesado deberá suscribir una póliza de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) que tiene un costo de $47'296,813.00, para el primer año, por el 30% de dicho valor. Es decir se debe suscribir la póliza por CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($14'189,043.00) Mcte, la cual se deberá renovar anualmente, de acuerdo al valor indicado en cada periodo, además deberá cancelar la tarifa de seguimiento ambiental, para lo cual el beneficiario dentro de los dos (2) primeros meses de cada año, deberá allegar a CORTOLIMA la relación de los costos de operación proyectados para dicho periodo.

Que mediante resolución No. 324 de Marzo 24 de 2006, CORTOLIMA resolvió sancionar al señor José Guillermo Contreras Moreno, con multa como responsable de la actividad de explotación y beneficio de material de arrastre sin el correspondiente permiso de emisiones atmosféricas habiendo se cancelado la misma el dia 27 de marzo de 2006.

Que por oficio 6-7779-DET-1000, de Abril 4 de 2006, la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y Justicia, certifica la no presencia de comunidades indígenas y negras en el municipio de San Luis, departamento del Tolima, a realizarse en la vereda Luisa García, sin indicar nada al respeto en área del municipio de Ortega en lo que hace referencia al contrato de concesión No. CE4-101, explotación material de arrastre, por tal motivo se requirió por oficio No. 4460 de Abril de 2006 y se insistió en la información mediante oficio No. 5533 de Mayo del mismo año, de dicho certificado para el municipio de Ortega en el área del contrato antes citado; además se ofició a los Municipios de Ortega y San Luis, para que establezcan si el uso del suelo, está acorde con los planes de ordenamiento territorial respectivamente dentro del área del contrato CE4-101.

Que mediante Radicado No. 4035 de Abril 10 de 2006, el señor José Guillermo Contreras indica que con el fin de agilizar el acto administrativo de la Licencia ambiental global del proyecto minero, es su interés que se expida el mismo teniendo en cuenta el área del municipio de san Luis, manifestando que su interés es sobre toda el área y que una vez certificado o convocado a las etnias que se encuentren en el municipio de Ortega solicitará la ampliación de dicha licencia al citado Municipio, reiterando que su solicitud de Licencia Global sea expedida sobre el municipio de San Luis.

Que mediante Oficio6 –14142-DET-1000, de Junio 20 de 2006 emanando de la Dirección de Etnias del Ministerio el Interior y radicado en CORTOLIMA bajo el No. 6787 de la misma fecha, certifica que en el área del contrato de concesión No. CE4-101 se registra la presencia de la comunidad indígena Calará San Martín de la Etnia Pijao, en el municipio de Ortega, además indica que no se registra presencia de comunidades negras; al igual en el municipio de San Luis no se registra presencia de comunidades indígenas ni negras.

Que mediante radicado No.6797 de junio 22 de 2006, el interesado del proyecto presenta el componente social del estudio de impacto ambiental.

Que mediante auto No. 713 de Julio 14 de 2006, CORTOLIMA inicia el tramite de consulta previa con la comunidad indígena de Calara San Martín del municipio de Ortega, comunicando a los interesados dicha determinación, además de haberse rendido concepto técnico por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental el dia 4 de agosto de 2006, donde concluye que el documento presentado denominado adendo componente social estudio de impacto ambiental explotación de materiales de construcción contrato de concesión No.CE4-101 cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5 al 10 del decreto 1320 de 1998.

Que por auto No.802 de Agosto 11 de 2006, CORTOLIMA fija la fecha de la reunión de consulta previa con la comunidad indígena Calará San Martín del municipio de Ortega, estableciendo el procedimiento de la misma; igualmente se le comunicó de la diligencia al Procurador Agrario, Defensor del Pueblo, Ministerio del interior, Personero Municipal y Alcalde de Ortega, Comunidad Indígena y Apoderado del interesado.

Que el día 1 de Septiembre de 2006, se llevó a cabo la diligencia de consulta previa con la comunidad Calará San Martín, consignando en el acta respectiva, la cual hará parte integral del acto administrativo de conceda la Licencia Ambiental, compromiso que se considerativa en la parte resolutiva de la presente resolución.

De otra parte mediante radicado No.9448 de Septiembre 1 de 2006, la comunidad Chicuambe las Brisas solicita la realización de consulta previa por tener jurisdicción en el área del contrato CE4-101, a quien se les respondió que por Oficio6-14142-DET-1000, la Directora de Etnias del Ministerio del Interior y Justicia, certificó que de conformidad con la visita de verificación realizada, durante los días 7, 8 y 9 de Junio de 2006, al área del proyecto de la referencia, informa que en área del mismo SE REGISTRA presencia de comunidad indígena Calará San Martín de la etnia Pijao; a su vez registra que NO SE REGISTRA, presencia de comunidades negras en jurisdicción del municipio de Ortega, departamento del Tolima.

De otra parte el artículo 1° del decreto 1320 de 1998, contempla como objeto de la consulta previa, el análisis del impacto económico, ambiental, social y cultural que puede ocasionarse a una comunidad indígena o negra por la explotación de recursos naturales dentro de su territorio, conforme a la definición del artículo 2o. del presente decreto, y las medidas propuestas para proteger su integridad"; igualmente el artículo 2o. Ibidem establece **"DETERMINACION DE TERRITORIO.** La consulta previa se realizará cuando el proyecto, obra o actividad se pretenda desarrollar en zonas de resguardo o reservas indígenas o en zonas adjudicadas en propiedad colectiva a comunidades negras...".

En consecuencia, La Corporación teniendo en cuenta que el artículo 9°, numeral 1 literal d) del Decreto 1220 del 1 de Abril de 2005, contempla d) **Otros Minerales: cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 de taneladas/año,** dentro de los proyectos obligados a obtener Licencia Ambiental, por tal motivo en el presente caso por competencia, considera que es procedente conceder LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL, al JOSÉ GUILLERMO CONTRERAS MORENO, con cédula N° 3'174.972, para la explotación de materiales de construcción (material de arrastre), de acuerdo al contrato de concesión No. CE4-101, en los municipio de Ortega y San Luis, Departamento del Tolima, en las áreas del contrato de concesión CE4-101, según coordenadas contenidas en el titulo minero antes citado, debiendo tener en cuenta el documento Componente social estudio de impacto ambiental obrante a

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 /55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima

157

folios 491 y siguientes al igual que el acta de consulta previa de fecha primero (1) de Septiembre de 2006 celebrada con la Comunidad de Calará San Martín dentro del contrato de concesión No.CE4.-101.(folios 572 y ss.), documentos que hacen parte integral de la presente resolución.

Igualmente, se aclara que dicho proyecto requiere de permisos de OCUPACION DE CAUCE, acorde con lo mencionado en el Concepto técnico, contenido en el cuadro No. 4 del Plan de Manejo Ambiental que hace parte integral del presente acto administrativo, debiendo cumplir con todas y cada una de las obligaciones allí contenidas y en caso de incumplimiento se hará acreedora a las sanciones legales.

Además de lo anterior, para efectos de adelantar el seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental, previsto en el Decreto 1220 de 2005, se hará la correspondiente liquidación con base en la tarifa establecida en las resoluciones que regulan la materia, las cuales fijan las tarifas de acuerdo al valor del proyecto, la dedicación, lo mismo que las visitas y la clase de los profesionales, siguiendo los parámetros de la ley 633 de 2000 en su artículo 96 y demás normas vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Otorgar Licencia Ambiental Global al señor JOSÉ GUILLERMO CONTRERAS MORENO, con cédula N° 3'174,972 de Fusagasuga, para la explotación de materiales de construcción (gravas y arenas) en el área del Contrato de Concesión N° CE4-101, en los municipios de Ortega y San Luis, Departamento del Tolima y Permiso de Emisiones para el funcionamiento de la Planta de Trituración, tal como se describe en el estudio de impacto ambiental, Plan de manejo ambiental y el concepto técnico de fecha 27 de Noviembre de 2005 obrante en el expediente No. 13528.

PARAFRAFO: La duración de la Licencia Ambiental Global es de veintiocho (28) años de conformidad con lo indicado en el Artículo Cuarto del Contrato de Concesión N° CE4-101, tiempo contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, prorrogable según términos de la Licencia ambiental. El Plan de Manejo Ambiental, indicado en el Cuadro 4, debe ser actualizado cada cinco (5) años y presentado ante CORTOLIMA para la respectiva aprobación.

La explotación de material de arrastre solo podrá realizarse en días hábiles en el horario de 6:00AM a las 6:00PM, es decir los dias sábados, Domingos y festivos no se permitirá ninguna actividad de explotación de material de arrastre.

ARTICULO SEGUNDO- Acoger el Plan de Manejo Ambiental, presentado por el señor JOSÉ GUILLERMO CONTRERAS MORENO, el cual deberá dar cumplimiento, además de recomendaciones contenidas en el informe técnico de Noviembre 17 de 2005 y las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El objeto general del proyecto se refiere a la Explotación técnica de materiales de construcción (gravas y arena) localizados en las playas del rio Cucuana que se encuentran dentro del área del Contrato de Conseción N° CE4-101, utilizando retroexcavadora para el arranque y cargue del mineral a volquetas, las cuales lo descargaran en el patio de

acopio en el área de operación de la Planta de Trituración. La infraestructura que se requiere y los Sectores de explotación, se indica en el Cuadro 2 del concepto técnico obrtante a folio 437 del expediente 13528.

PARÁGRAFO: Para realizar la extracción de los materiales de las playas del río Cucuana, en jurisdicción de los Municipios de Ortega y San Luis, el titular de la Licencia Ambiental debe obtener las servidumbres necesarias, toda vez que no se permite ocupación de cauce para realizar intervenciones en el cauce, ni el paso de maquinaria y/o equipos de una a otra ribera por el cauce del río.

ARTÍCULO CUARTO: Las actividades y obras que se autorizan, además de la explotación de materiales de construcción, son las indicadas en los Cuadros 3 y 4, del concepto técnico (folio 440) que obra en el expediente 13528, y que se relacionan con la operación y funcionamiento de la Planta de Trituración. Cumpliendo con las especificaciones técnicas presentadas en el EIA, guardando las pendientes naturales de las playas y sin exceder la profundización de excavación más de 1.50 m.

ARTÍCULO QUINTO: Además del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y lo descrito en el Cuadro 4 (folio 440) del expediente No.13528, el señor JOSÉ GUILLERMO CONTRERAS MORENO deberá presentar un informe de cumplimiento ambiental semestralmente, de las actividades del PMA, como de las demás obligaciones contenidas en el presente acto administrativo; además de los monitoreos de Inmisión y ruido bianuales, para lo cual previamente a su realización se debe dar aviso a la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA, para convalidar la calibración de los equipos de medida, con mínimo 15 días de anticipación, en caso contrario dicho monitoreo no tiene validez.

ARTICULO SEXTO: Acoger el Plan de Manejo Ambiental, el documento denominado Componente Social Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de materiales de construcción (material de arrastre) según contrato de concesión No.CE4-101 y el acta de reunión de consulta previa con la comunidad indígena de Calará San Martín del municipio de Ortega, celebrada dia primero (1) de Septiembre de 2006, debiendo dar cumplimiento a todos y cada uno de lso compromisos allí adquiridos, así :

1. En el municipio de Ortega se localizaran 2 frentes de explotación, el No. 4 y el 2.
2. En el proceso de explotación no se generan estériles ni residuos por ser superficial la actividad.
3. Dar aplicación al plan social discutido y acordado entre el titular del proyecto y la comunidad Indígena de Calara San Martin .
4. Dar ampliación el programa de información y participación comunitaria, realizando reuniones anuales para establecer el avance del mismo ante la comunidad.
5. Desarrollar el Programa de educación ambiental dirigido a la comunidad asentada en el área del proyecto efectuando dos (2) talleres anuales.
6. Desarrollar un programa de extensión comunitaria dentro de la cual se asignará a la comunidad una suma de $400.000,oo que puede ser en dinero o en especies (materiales para construcción), entrega que se hará a través de la Gobernadora, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para el mejoramiento de las instalaciones comunales.
7. Desarrollar un programa de fortalecimiento de relaciones con la comunidad a partir de la realización de actividades socioculturales destinando una partida de $400.000,oo anuales,

además de efectuar el apoyo al comité de mujeres con cursos de capacitación y se cuenta con $400.000,oo anuales.
8. Un subsidio de $200.000,oo anuales para el suministro de agua potable.
9. Se utilizará una sola persona de la comunidad, quien comenzará a laborar una vez empiece a funcionar la planta.

ARTICULO SEPTIMO: Para verificar el cumplimiento del documento denominado Componente Social, Estudio de Impacto Ambiental, para la explotación de materiales de construcción (material de arrastre) según contrato de concesión No.CE4-101 y el acta de reunión de consulta previa con la comunidad indígena de Calará San Martín del municipio de Ortega de fecha Septiembre primero (1) de 2006, se crea el comité de seguimiento y verificación del acuerdo de cumplimiento de consulta previa de la comunidad Calará san Martín, que estará conformado por:

1. Un miembro de la comunidad Calará San Martín, señora Maritza Oviedo Gutirerrez.
2. Un miembro del Titular de la Licencia y/o persona que realice la Actividad de Explotación según contrato de concesión minera CE4-101. Señor Henry Contreras Guerrero.
3. Un Agente del Ministerio publico, que para el caso es el Personero Municipal del Municipio de Ortega.

ARTÍCULO OCTAVO: El señor JOSÉ GUILLERMO CONTRERAS MORENO deberá suscribir una póliza de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) que tiene un costo de $47'296,813.00, para el primer año, por el 30% de dicho valor. Es decir se debe suscribir la póliza por CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($14'189,043.00) Mcte, dentro de un término máximo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la póliza se deberá renovar anualmente, de acuerdo al valor indicado en cada periodo.

ARTÍCULO NOVENO: Para el proceso de Seguimiento Ambiental, el beneficiario de la Licencia Ambiental deberá cancelar, previamente, la tarifa de seguimiento, según lo determinado en las Resoluciones N° 1526, del 30 de diciembre de 2004 y N° 622 del 10 de junio de 2005, para lo cual deberá allegar la relación de costos de operación proyectados para cada año.
PARAGRAFO: Durante los dos (2) primeros meses de cada año, de vigencia de la Licencia Ambiental, el beneficiario de la Licencia Ambiental, deberán allegar a CORTOLIMA la relación de los costos de operación proyectados para dicho periodo, CORTOLIMA liquidará la tarifa de seguimiento de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 1526 del 30 de Diciembre de 2004 y 622 del 10 de junio de 2005 o las que modifiquen y estén vigentes, durante la vida útil del proyecto, para tal efecto.

ARTÍCULO DECIMO: Será responsabilidad del señor JOSÉ GUILLERMO CONTRERAS MORENO, los eventuales daños que pudieren ocasionar a propiedades particulares, a terceras personas y/o al entorno ambiental por las eventualidades y contingencias presentadas en los trabajos de la explotación minera, objeto del Contrato de Concesión N° 8-6823, del funcionamiento de la Planta de Trituración y de los efectos adversos que se presenten en la zona de influencia del proyecto.

PARAGRAFO: En caso de presentarse una eventualidad, a la que hace referencia el presente artículo, los beneficiarios de la Licencia Ambiental deberán aplicar el Plan de Contingencia

indicado en el EIA, dar aviso inmediatamente a CORTOLIMA e iniciar las obras correctivas, de reparación y restauración por los daños causados.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del mismo el respectivo recibo en la Subdirección de Calidad Ambiental, área de Seguimiento Ambiental de proyectos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones, términos y obligaciones contenidos en el presente acto administrativo, concepto técnico de Noviembre 27 de 2005, plan de manejo y Estudio de impacto ambiental, CORTOLIMA procederá a la revocatoria de la Licencia Ambiental Global, objeto de la presente resolución y se harán acreedores a las sanciones estipuladas en la Legislación Ambiental vigente, especialmente las consagradas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a las Alcaldías y Personerías de los municipios de Ortega y San Luis, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el Director General de CORTOLIMA, y el recurso de Apelación ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 SEP 2006

JOSÉ EDGAR BONILLA SUAREZ
Director General

JOSE PASCUAL OSPINA SANCHEZ
Jefe Oficina jurídica.

Exp. 13528 L.A. Contreras de arrastre y trituradora- sep. 12 -06-hco

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 /55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima

ARMANDO VILLANUEVA

Ibagué, 13 de agosto 2025

A QUIEN INTERESE:

Me permito poner a su disposición y certificar que el siguiente equipo de transporte cumple con todas las condiciones técnicas, mecánicas y ambientales para el servicio de transporte de material:

VEHICULO	PLACA
Volqueta	OTC311
Volqueta	JKA281
Volqueta	JKJ496

Cordialmente,

Armando Villanueva

Armando Villanueva

CC. 5824752

Propietario

Ricardo Ortigoza González
INGENIERO CIVIL

A QUIEN INTERESE

Me permito poner a su disposición y certificar que el siguiente Equipo de transporte cumple con todas las condiciones técnicas mecánicas y ambientales para el transporte de materiales pétreos:

VEHICULO	PLACA
VOLQUETA	TGU 480
VOLQUETA	TBL 046
TRACTOCAMION	SXV 678
VOLQUETA	SOP 507
VOLQUETA	USE 683
TRACTOCAMION	LRU 621
VOLQUETA	USE 257

Ricardo Ortigoza González
c.c 14.225.605
Propietario

Calle 12 No. 2-70 Oficina 405 Edificio El Molino
Tel: 2639103 - Telefax: 2617614 Ibagué - Tolima
e - mail: contratacion.ro@gmail.com - ricardorg405@yahoo.es

IBAGUE, 16 De abril de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA CAROLINA SAS.
NIT. 900.580.136 – 5

CERTIFICA

- QUE LA EMPRESA **CONCRE TOLIMA S.A. NIT 900.180.449-9** NOS SUMINISTRO MATERIALES PÉTREOS, PARA EL PROYECTO ALTOS DE LA CAROLINA EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO.

  NOMBRE CONTRATANTE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA CAROLINA SAS

- QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO POR CONCRE TOLIMA S.A.,
  FECHA DE INICIO: OCTUBRE DE 2016
  FECHA DE TERMINACIÓN: 1 DE JUNIO DE 2018

- QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE.

- QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE $2.289.407.022,00

  VFC/SMML $2.289.407.022,00 / $ 781.242 $ = 2930,47

Cordialmente,

CONSUELO MARIA ABELLA RAMIREZ

C.C. 41.690.189

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CARRERA 20 SUR No 110-124 LOCAL 4, ALTOS DE LA CAROLINA

Cel. 3006508774

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL
Nit. No. 800089809-6
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de la Secretaría General, se encontró que la empresa CONCRETOLIMA S.A, identificada con Nit. 900.180.449--9, tuvo en ejecución el siguiente contrato, según acta final de entrega y recibo a satisfacción:

CONTRATO No: 029 DEL 04 DE MARZO DE 2024

OBJETO: " SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO, PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A ESP OFICIAL".

VALOR TOTAL:	$217.532.000.oo
ADICION 01: 08/11/2024	$ 82.413.239.40
VALOR TOTAL CONTRATADO:	$299.944.239.40
FECHA DE INICIO:	01 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	30 DE MAYO DE 2025
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES
PRORROGA 01 del 24/01/2025	TRES (03) MESES
PRORROGA 02 del 29/04/2025	UN (1) MES
PLAZO TOTAL EJECUCION:	CATORCE (14) MESES

Se expide a solicitud del interesado, en Ibagué a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO
Secretario General
IBAL S.A ESP OFICIAL

Elaboro: Sandra B Herrera- Técnico II- secretaria general

IBAL 25 AÑOS | SIG	ACTA DE INICIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-003 FECHA VIGENCIA: 2021-07-15 VERSIÓN: 02 Página 1 de 1

CONTRATO DE SUMINISTRO			
Numero:	**029**	**DEL (DÍA/MES/AÑO):**	**04 DE MARZO DE 2024**
CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**		
CONTRATISTA:	**CONCRETOLIMA SA –**		
OBJETO	**SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL. (PUESTO EN OBRA)**		
VALOR:	**$217.532.000,00**		
PLAZO	**DIEZ (10) MESES**		
SUPERVISOR:	**ALMACENISTA GENERAL**		
FECHA DE INICIO (Día/mes/año)	**01 DE ABRIL DE 2024**		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	**30 DE ENERO DE 2025**		

El 01 de abril de 2024, se reunieron en la ciudad de Ibagué, los suscritos, a saber: **JORGE FERNANDO DUQUE CUARTAS,** almacenista general, en su condición de supervisor del contrato en mención, en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL,** identificada con **NIT 800.089.809-6,** de una parte; y por la otra, el señor **GERMAN ANDRES PERDOMO RIVAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.565.780 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CONCRETOLIMA S.A.,** identificada con NIT 900.180.449-9, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

El contrato se encuentra amparado con la siguiente póliza:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	N° PÓLIZA	VIGENCIA
SURAMERICANA DE SEGUROS SA	Cumplimiento	3870145-2	04/03/24 al 04/07/25
SURAMERICANA DE SEGUROS SA	Calidad del Suministro	3870145-2	04/03/24 al 04/01/26

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,

GERMAN ANDRES PERDOMO RIVAS
R.L.S CONCRETOLIMA SA
Segundo Gerente

JORGE FERNANDO DUQUE CUARTAS
Almacenista General
Supervisor